

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Toluca de Lerdo, México;
11 de febrero de 2019.
Oficio 20704000020000S/0322/2019.

**LICENCIADO
IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE, JOCOTITLÁN MÉXICO
P R E S E N T E**

En virtud de que los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF); fueron publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 31 de enero del año en curso, en cumplimiento a lo establecido por el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en los artículos 1, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, XIV, XX y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; se hace de su conocimiento la asignación de los recursos en mención para el ejercicio fiscal 2019, del municipio que usted preside:

Fondo	Asignación anual	Asignación mensual
FISMDF	30,915,276.17	3,091,527.62
FORTAMUNDF	47,297,315.51	3,941,442.96

En atención a lo anterior, se le exhorta a cumplir con los objetivos específicos de cada fondo, los cuales promoverán el desarrollo de su municipio; recursos que deberán ser reportados por la administración a su cargo de manera obligatoria en el Sistema de los Recursos Federales Trasferidos (SRFT), durante los 15 días naturales posteriores al cierre del trimestre, mismos que corresponden a abril, julio y octubre de 2019 así como enero de 2020, puesto que así lo establece el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. Por lo que respecta al Sistema de Avance Mensual (SIAMEN) se llevará a cabo de manera mensual.

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN

No omito mencionar que los recursos en comento se deberán hacer públicos a sus habitantes, así como las obras y acciones que se lleven a cabo. Finalmente se hace de su conocimiento que en la aplicación de los recursos señalados en el cuerpo de este escrito, deberá observar lo establecido en los artículos 13, 227, 228 fracciones III y IV, 230, 231, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 285, 305, 307 y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y los artículos 3 fracción XII, 5, 9 fracciones I, IX, XVII y XVIII y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


AZALEA DEL CARMEN CLEMENTE-BLANCO
DIRECTORA GENERAL DE INVERSIÓN

c.c.p. Mtro. Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas.
Mtro. Javier Vargas Zempoaltecatl, Secretario de la Contraloría.
C. P. Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México.
Lic. Roberto Inda González, Subsecretario de Planeación y Presupuesto.
Lic. Berenice Cuervo Aceves, Encargada de la Unidad de Normatividad.
Tesorero Municipal.
Director de Obras Públicas Municipal.
Contralor Interno Municipal.
ACCB/BCA/JDPR/jhc.

[Handwritten mark]

0695

CHRISTIAN
[Faint stamp]

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

20704000L-APAD-FISE-0942/19
Toluca de Lerdo, México;
21 de octubre de 2019
Asignación de recursos 2019
FISE

ASUNTO:

CIUDADANO
IVÁN ESQUER CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN
P R E S E N T E

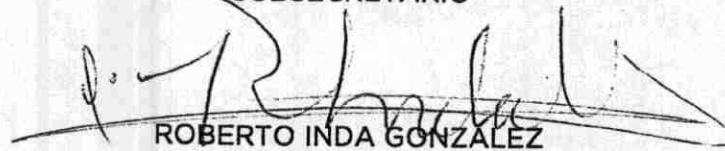
Por instrucciones del C. Secretario de Finanzas y en estricto apego a lo dispuesto en los Artículos 24 fracciones XXII, XXIV y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 285, 305, 307, 327 y 327A del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 8 fracciones IX, X, XII y XXII y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y de conformidad con lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019, comunico a usted la asignación de recursos con cargo al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) por un monto de **\$12,000,000.00** (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con financiamiento federal, los cuales se aplicarán en las obras: 1.-Construcción de pozo profundo de agua potable (perforación) San José Boquí, 2.-Construcción de pozo profundo de agua potable (perforación) Santa María Endare, 3.-Ampliación de línea de conducción Meje, 4.-Construcción de tanque de agua potable La Providencia, 5.-Rehabilitación de calle principal Ojo de Agua, 6.-Rehabilitación de línea de conducción Santa María Citendeje, 7.-Ampliación de línea de conducción Barrio Las Fuentes - Santiago Yeche, 8.-Ampliación de electrificación en calle Vidal Cárdenas Santiago Casandeje y 9.-Rehabilitación de planta de tratamiento Los Reyes; las cuales se describen en relación anexa.

Con base en esta asignación presupuestal, la dependencia puede iniciar con el proceso de licitación, adjudicación y contratación de las obras en comento. El ejercicio y la comprobación, deberá apegarse a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente aplicable, siendo responsabilidad de la unidad ejecutora observar su puntual cumplimiento.

El marco normativo para el ejercicio de los recursos autorizados lo constituyen, en su caso, la Ley de Coordinación Fiscal, los Lineamientos Generales vigentes para la Operación del FAIS, el Presupuesto de Egresos; Ley de Contratación Pública; Ley de Planeación; Código Financiero; Libro Décimo Segundo del Código Administrativo y su Reglamento, todos del Estado de México y Municipios; así como, las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUBSECRETARIO


ROBERTO INDA GONZÁLEZ

C.c.p. Rodrigo Jarque Lira.- Secretario de Finanzas.

Javier Vargas Zempoaltecatl.- Secretario de la Contraloría.

Alfredo Baranda Sáenz.- Director General de Promoción para el Desarrollo Social.

RIG/DAGT/YRL/LBG

T.A.T.: 11048/2019

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

ANEXO

AYUNTAMIENTOS

**ASIGNACIÓN
20704000L-APAD-FISE-0942/19**

No. de Control	Descripción de Municipio / Localidad Estructura Programática	Oficio	Inversión	Monto Asignado	Monto Autorizado	%	Monto Por Autorizar*	%	
Jocotitlán									
116181	Construcción de pozo profundo de agua potable (perforación) San José Boqui (Obra Nueva) Jocotitlán, San José Boqui	190942 21/10/2019 S P3 1 Federal 020203010201 25010106 6132	ACUMULADO	1,752,000.00	0.00	0	1,752,000.00	100	
116183	Construcción de pozo profundo de agua potable (perforación) Santa María Endare (Obra Nueva) Jocotitlán, Santa María Endare	190942 21/10/2019 S P3 1 Federal 020203010201 25010106 6132	ACUMULADO	2,000,000.00	0.00	0	2,000,000.00	100	
116185	Ampliación de línea de conducción Meje (Obra Nueva) Jocotitlán, Meje	190942 21/10/2019 S P3 1 Federal 020203010201 25010106 6132	ACUMULADO	2,000,000.00	0.00	0	2,000,000.00	100	
116187	Construcción de tanque de agua potable La Providencia (Obra Nueva) Jocotitlán, La Providencia	190942 21/10/2019 S P3 1 Federal 020203010201 25010106 6132	ACUMULADO	1,600,000.00	0.00	0	1,600,000.00	100	
116188	Rehabilitación de calle principal Ojo de Agua (Obra Nueva) Jocotitlán, Ojo de Agua	190942 21/10/2019 S P3 1 Federal 020201010302 25010106 6152	ACUMULADO	1,000,000.00	0.00	0	1,000,000.00	100	
116189	Rehabilitación de línea de conducción Santa María Citendeje (Obra Nueva) Jocotitlán, Santa María Citendeje	190942 21/10/2019 S P3 1 Federal 020203010201 25010106 6132	ACUMULADO	1,500,000.00	0.00	0	1,500,000.00	100	
116190	Ampliación de línea de conducción Barrio Las Fuentes - Santiago Yeche (Obra Nueva) Jocotitlán, Barrio Las Fuentes - Santiago Yeche	190942 21/10/2019 S P3 1 Federal 020203010201 25010106 6132	ACUMULADO	800,000.00	0.00	0	800,000.00	100	
116191	Ampliación de electrificación en calle Vidal Cárdenas Santiago Casandeje (Obra Nueva) Jocotitlán, Santiago Casandeje	190942 21/10/2019 S P3 1 Federal 020204010201 25010106 6230	ACUMULADO	600,000.00	0.00	0	600,000.00	100	
116192	Rehabilitación de planta de tratamiento Los Reyes (Obra Nueva) Jocotitlán, Los Reyes	190942 21/10/2019 S P3 1 Federal 020203010201 25010106 6132	ACUMULADO	748,000.00	0.00	0	748,000.00	100	
TOTALES				12,000,000.00	0	0	748,000.00	100	

9



* Este importe se autorizará conforme se agote el presupuesto

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

20704000L-APAD-1542/19

ASUNTO:

Toluca de Lerdo, México;
17 de diciembre de 2019
Asignación y Autorización de recursos 2019
Programa de Acciones para el Desarrollo

CIUDADANO
IVÁN ESQUER CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN
P R E S E N T E

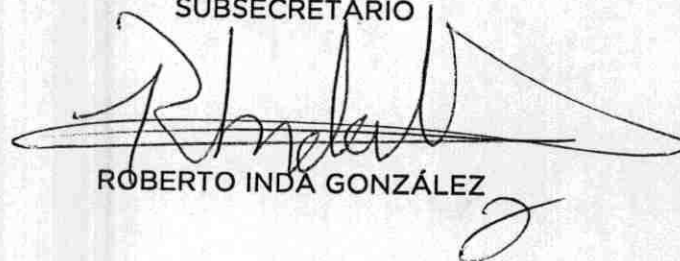
En consideración de lo dispuesto en los artículos 24 fracciones XXII, XXIV y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 285, 305, 307, 327 y 327A del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y de conformidad con lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019, le informo que la asignación y autorización de recursos, con cargo al Programa de Acciones para el Desarrollo, es por un monto de \$3,499,488.31 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 31/100 M.N.) con financiamiento estatal, el cual se aplicará en la acción; 1.-"Apoyo Económico para el Municipio de Jocotitlán.", que se describen en relación anexa.

Con base en esta asignación y autorización presupuestal, el Ayuntamiento puede continuar con el proceso de liberación de los recursos y la ejecución de la acción en comento.

El marco normativo para el ejercicio de los recursos autorizados lo constituyen el Presupuesto de Egresos; Libro Décimo Segundo del Código Administrativo y su Reglamento; Ley de Contratación Pública; Ley de Planeación; Código Financiero todos del Estado de México y Municipio; así como, en estricto apego a las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUBSECRETARIO



ROBERTO INDA GONZÁLEZ

10/12/19

C.c.p. Rodrigo Jarque Lira.- Secretario de Finanzas.

Javier Vargas Zempoaltecatl.- Secretario de la Contraloría.

Alfredo Baranda Sáenz.- Director General de Promoción para el Desarrollo Social.
RIG/DAGT/YRL/DVO

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

ANEXO

No. Descripción
de Municipio / Localidad
Control Estructura Programática

Jocotitlán

116932 Apoyo Económico para el Municipio de Jocotitlán (Acción Nueva)
Jocotitlán, Todo el Municipio

TOTALES

1




AYUNTAMIENTOS

**ASIGNACIÓN Y AUTORIZACIÓN
20704000L-APAD-1542/19**

Oficio	Inversión	Monto Asignado	Monto Autorizado	%	Monto Por Autorizar *	%
191542 17/12/2019 UPD 1 Estatal 010308010104 11010101 6321	ACUMULADO	3,499,488.31	3,499,488.31	100	0.00	0
		3,499,488.31	3,499,488.31	100	0.00	0

* Este importe se autorizará conforme se agote el presupuesto

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

CIUDADANO
IVÁN DE LA CRUZ ESQUER CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN
P R E S E N T E

Toluca de Lerdo, México a:
22 de mayo de 2019

Oficio No. 207640001/0880/2019
MUNICIPIO CONSTITUCIONAL
JOCOTITLÁN, MÉX.

★ 27 MAY -19 ★
RECIBIDO

En atención a su oficio No. PMJ/319/2019, mediante el cual somete a consideración la propuesta de obras y/o acciones a realizar con los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) 2019, conforme a lo siguiente:

Obras y/o acciones	\$26,407,535.09
Apoyo económico para acciones para el desarrollo	2,376,678.16
Revestimiento de caminos	3,000,000.00
Rehabilitación con concreto hidráulico y obras complementarias calle rumbo a Santiago Casandeje	4,000,000.00
Construcción de calle sin nombre Colonia San Andrés	895,619.90
Rehabilitación con concreto hidráulico y obras complementarias en calle Porfirio Díaz entre calle Solidaridad y calle Rayón	2,000,000.00
Bacheo de calles	931,469.48
Construcción de la casa del adulto mayor	600,000.00
Construcción de la Delegación Municipal	1,458,147.65
Construcción de campo de futbol soquer con pasto sintético	1,500,000.00
Rehabilitación de módulo de seguridad publica	500,000.00
Construcción de gradas en Unidad Deportiva Cristo Rey	3,000,000.00
Rehabilitación de sanitarios en Escuela Primaria Miguel Hidalgo	500,000.00
Rehabilitación de auditorio de la Escuela Secundaria ESTIC No. 36	350,000.00
Rehabilitación de sanitarios en Escuela Primaria Coronel Filiberto Gómez	600,000.00
Rehabilitación de alumbrado público en el primer cuadro	345,619.90
Construcción de auditorio	2,850,000.00
Adquisición de una pipa para agua potable	1,500,000.00

Al respecto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción IX del *Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas*, 56 del *Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019 (PEGEM)*, y al numeral 7 de los *Lineamientos para la utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal y sus Criterios de Aplicación*, así como lo señalado en mi similar No. 2032000/0230/2019, me permito informar que la propuesta de obras y/o acciones en comento, cumple con la normatividad y criterios para la aplicación de los recursos antes referidos.

No omito comentar, que para estar en posibilidades de continuar con el trámite de liberación de los recursos del FEFOM 2019, es necesario presentar ante esta Subsecretaría lo dispuesto en los numerales 8, 9, 10 y 11 de Lineamientos antes mencionados, que a la letra dicen:

"8. Los ayuntamientos deberán presentar a la DGI copia certificada de la autorización de su cabildo para la realización de cada proyecto, e informar dicha autorización a la Legislatura Local.

9. Los municipios deberán firmar el convenio marco de ejecución y sus anexos con la Subsecretaría y la DGI, en dos tantos originales, y presentar el expediente técnico de todos los proyectos, debidamente firmados por los representantes designados por el ayuntamiento.

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

Calle Colorín núm. 101, col. Lomas Altas, C.P. 50060, Toluca, Estado de México
Tel.: (01 722) 625 04 86.

10. En el caso de los recursos destinados a infraestructura, los municipios deberán presentar a la DGI, a más tardar el 31 de mayo de 2019, el dictamen del estudio socio-económico emitido de acuerdo con las Reglas de Operación del PAD.[...]

[...] 11. La ministración de los recursos del Fefom estará sujeta a que los ayuntamientos estén al corriente con el cumplimiento de los pagos mensuales, correspondientes a 2019, que deben hacer al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por concepto de cuotas y aportaciones, así como de cualquier convenio que documente adeudos anteriores. [...]"

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



ROBERTO INDA GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO



c.c.p.:
Rodrigo Jaque Lira, Secretario de Finanzas.
Azalea del Camen Clemente Blanco, Directora General de Inversión
Archivo T.T.A. ST/2019
RIG/DRM -

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

Calle Colorín núm. 101, col. Lomas Altas, C.P. 50060, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 625 04 86.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Toluca de Lerdo, México a;
07 de mayo de 2019
Oficio No. 20704000L /0707/2019

**CIUDADANO
IVÁN DE LA CRUZ ESQUER CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN
PRESENTE**

En atención a su oficio No. PM/188/2019, mediante el cual solicitó la modificación de los porcentajes para la aplicación y liberación de los recursos etiquetados del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) 2019, comunicados en el oficio No. 203200/230/2019, con la siguiente distribución:

Recursos etiquetados 50%				Recursos no etiquetados 50%
Iluminación municipal 19.0%	Seguridad 23.0%	Proyectos de inversión pública 40.0%	Acciones para el desarrollo 18.0%	
2,508,715.83	3,036,866.54	5,281,507.02	2,376,678.16	13,203,767.55

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 8 fracción IX del *Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas*, y al numeral 7 de los *Lineamientos para la utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal y sus Criterios de Aplicación*, me permito informar que esta Subsecretaría determina procedente, por única ocasión, otorgar una modificación a los porcentajes que deberá considerar para la aplicación y liberación de los recursos etiquetados del FEFOM 2019, conforme a lo siguiente:

Recursos etiquetados 50%				Recursos no etiquetados 50%
Iluminación municipal 0.0%	Seguridad 0.0%	Proyectos de inversión pública 82.0%	Acciones para el desarrollo 18.0%	
-	-	10,827,089.39	2,376,678.16	13,203,767.55

Cabe señalar, que el ayuntamiento deberá observar lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, así como, lo señalado en los Lineamientos antes mencionados, para continuar con el trámite de liberación de los recursos del FEFOM 2019.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**ROBERTO INDA GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO**

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
JOCOTITLÁN, MÉX.
15 MAY 19
RECIBIDO
SECRETARÍA MUNICIPAL
12 MAY 2019
Reyes

Ret
9:33

c.c.p.:
Rodrigo Jaque Lira, Secretario de Finanzas.
Azalea del Carmen Clemente Blanco, Directora General de Inversión
Archivo T.T.A. 0571/2019
RIG/DRM

17 20

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 30 de enero de 2019

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJES, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS QUE RECIBIRÁ CADA MUNICIPIO POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "PROMOTORA FM", S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN DEL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CONJUNTO URBANO MIXTO (HABITACIONAL MEDIO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "COSMOPOL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, POR LA EXTINCIÓN PARCIAL POR RENUNCIA DE LA DONACIÓN AL MUNICIPIO DEL LOTE 2 DE LA MANZANA I.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE ADMINISTRAN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 383, 367, 383, 365, 109, 107, 370, 371, 374, 369, 68-B1, 380, 258, 257, 262, 119-A1, 48-B1, 49-B1, 50-B1, 51-B1, 52-B1, 53-B1, 2-C1, 268, 116, 246, 269, 382, 378, 379, 80-B1, 83-B1, 438, 439, 440, 442, 443, 445, 446, 447, 428, 429, 432, 433, 430, 435, 437, 436, 434, 203-A1, 420, 421, 423, 425, 426, 427, 422, 417, 418, 419, 78-B1, 79-B1, 206-A1 y 207-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 377, 302, 121-A1, 117-A1, 105-A1, 102-A1, 114-A1, 115-A1, 47-B1, 103-A1, 444, 441, 81-B1, 202-A1, 204-A1, 170-A1, 424, 185-A1, 178-A1, 82-B1, 431 y 205-A1.

Tomo CCVII

Número

19

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



BERTHA ALICIA CASADO MEDINA, Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77 fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en términos del artículo 78 del mismo ordenamiento; en ejercicio de las atribuciones que se desprenden de los artículos 1, 3, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 1, 3 fracción I, 8 fracciones IX y XII, 10 fracciones III y IV, y 17 fracciones V y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y

CONSIDERANDO

Que el Estado de México forma parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en virtud del Convenio de Adhesión firmado el 20 de diciembre de 1979 con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979, y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de enero de 1982, en los términos que ordena la Ley de Coordinación Fiscal;

Que el penúltimo párrafo del artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor establece que los gobiernos de las entidades federativas, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet el calendario de entrega, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones que las entidades federativas reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales;

Que el numeral 5, fracción I, del "Acuerdo por el que expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal", publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 14 de febrero de 2014, establece que el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales que las entidades federativas reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios, deberá publicarse en el Periódico Oficial y en la página oficial de Internet de cada entidad federativa, mediante Acuerdo, a más tardar el 15 de febrero del ejercicio fiscal que corresponda, y señala las características con las que debe cumplir dicha publicación;

Que toda vez que la administración estatal tiene como política fundamental la transparencia en todos los actos de la gestión pública, considera oportuno dar a conocer también el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado que recibirá cada municipio de cada uno de los conceptos participables correspondientes a los ingresos ministrados por el Gobierno Estatal a los que se refiere el artículo 219 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJES, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS QUE RECIBIRÁ CADA MUNICIPIO POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

PRIMERO.- En cumplimiento de la obligación que establece el penúltimo párrafo del artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con el numeral 5, fracción I del "Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal", así como de la política estatal de transparencia, se dan a conocer los porcentajes y montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de México por concepto de participaciones del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; del Fondo de Fiscalización y Recaudación; del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Adeudos de Tenencia Federal); del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; de los ingresos derivados de la aplicación del artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Fondo de Compensación de los ingresos derivados de la aplicación del artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal (FOCO), en los términos que se señalan a continuación:

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

MUNICIPIO	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal 1/		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	0.415157%	77,583,959	0.536126%	16,575,816	0.415157%	1,290,371
ACOLMAN	0.545273%	101,899,805	0.881130%	27,242,570	0.545273%	1,694,790
ACULCO	0.336247%	62,837,351	0.433922%	13,415,887	0.336247%	1,045,106
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.207936%	38,858,757	0.215724%	6,669,718	0.207936%	646,296
ALMOLOYA DE JUÁREZ	0.751199%	140,382,823	0.615256%	19,022,353	0.751199%	2,334,837
ALMOLOYA DEL RÍO	0.142940%	26,712,475	0.146488%	4,529,073	0.142940%	444,280
AMANALCO	0.211492%	39,523,217	0.173219%	5,355,531	0.211492%	657,347
AMATEPEC	0.293333%	54,817,674	0.240250%	7,427,983	0.293333%	911,724
AMECAMECA	0.362440%	67,732,169	0.296850%	9,177,941	0.362440%	1,126,517

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

MUNICIPIO	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal 1/		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
APAXCO	0.255532%	47,753,496	0.209289%	6,470,762	0.255532%	794,233
ATENCO	0.287407%	53,710,119	0.235396%	7,277,905	0.287407%	893,303
ATIZAPÁN	0.150317%	28,091,029	0.123115%	3,806,431	0.150317%	467,208
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	3.640330%	680,299,150	2.981550%	92,182,864	3.640330%	11,314,687
ATLACOMULCO	0.721187%	134,774,348	0.909119%	28,107,915	0.721187%	2,241,557
ATLAUTLA	0.230416%	43,059,762	0.279312%	8,635,690	0.230416%	716,167
AXAPUSCO	0.251888%	47,072,503	0.206305%	6,378,485	0.251888%	782,907
AYAPANGO	0.136870%	25,577,977	0.137358%	4,246,797	0.136870%	425,411
CALIMAYA	0.333141%	62,256,894	0.533123%	16,482,985	0.333141%	1,035,452
CAPULHUAC	0.256024%	47,845,445	0.326916%	10,107,515	0.256024%	795,762
CHALCO	1.502529%	280,790,303	1.230621%	38,048,048	1.502529%	4,670,084
CHAPA DE MOTA	0.244364%	45,666,388	0.264859%	8,188,860	0.244364%	759,520
CHAPULTEPEC	0.143123%	26,746,602	0.152109%	4,702,880	0.143123%	444,848
CHIAUTLA	0.224592%	41,971,428	0.263395%	8,143,580	0.224592%	698,066
CHICOLOAPAN	0.790965%	147,814,242	0.647826%	20,029,336	0.790965%	2,458,436
CHICONCUAC	0.196103%	36,647,345	0.225262%	6,964,599	0.196103%	609,516
CHIMALHUACÁN	2.409684%	450,318,008	1.973611%	61,019,632	2.409684%	7,489,657
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	1.602861%	299,540,205	1.312796%	40,588,723	1.602861%	4,981,931
COATEPEC HARINAS	0.325281%	60,787,936	0.376525%	11,641,306	0.325281%	1,011,021
COCOTITLÁN	0.155929%	29,139,787	0.127711%	3,948,541	0.155929%	484,651
COYOTEPEC	0.269375%	50,340,449	0.328135%	10,145,187	0.269375%	837,259
CUAUTITLÁN	0.992877%	185,547,327	0.813199%	25,142,298	0.992877%	3,086,010
CUAUTITLÁN IZCALLI	3.508939%	655,745,130	2.873937%	88,855,710	3.508939%	10,906,306
DONATO GUERRA	0.245008%	45,786,795	0.301944%	9,335,432	0.245008%	761,523
ECATEPEC DE MORELOS	8.676296%	1,621,412,641	11.302088%	349,435,265	8.676296%	26,967,219
ECATZINGO	0.141227%	26,392,357	0.115670%	3,576,255	0.141227%	438,956
EL ORO	0.308159%	57,588,263	0.360473%	11,145,015	0.308159%	957,804
HUEHUETOCA	0.546554%	102,139,179	0.715100%	22,109,293	0.546554%	1,698,772
HUEYPOXTLA	0.292453%	54,653,133	0.239529%	7,405,687	0.292453%	908,987
HUIXQUILUCAN	2.866554%	535,697,133	2.347802%	72,588,796	2.866554%	8,909,676
ISIDRO FABELA	0.160903%	30,069,275	0.165236%	5,108,723	0.160903%	500,110
IXTAPALUCA	1.772061%	331,160,038	2.908351%	89,919,704	1.772061%	5,507,830
IXTAPAN DE LA SAL	0.340738%	63,676,545	0.279076%	8,628,390	0.340738%	1,059,064
IXTAPAN DEL ORO	0.157299%	29,395,802	0.128833%	3,983,232	0.157299%	488,909
IXTLAHUACA	0.731052%	136,617,842	0.598756%	18,512,185	0.731052%	2,272,218
JALTENCO	0.242579%	45,332,858	0.273908%	8,468,609	0.242579%	753,973
JILOTEPEC	0.602188%	112,535,908	0.799080%	24,705,771	0.602188%	1,871,689
JILOTZINGO	0.219084%	40,942,109	0.232286%	7,181,761	0.219084%	680,946
JIQUIPILCO	0.440026%	82,231,455	0.360396%	11,142,644	0.440026%	1,367,668
JOCOTITLÁN	0.442334%	82,662,770	0.495370%	15,315,726	0.442334%	1,374,841
JOQUICINGO	0.164196%	30,684,654	0.180908%	5,593,275	0.164196%	510,345
JUCHITEPEC	0.203496%	38,029,031	0.248216%	7,674,278	0.203496%	632,496
LA PAZ	1.228414%	229,564,160	1.845020%	57,043,875	1.228414%	3,818,095
LERMA	1.134002%	211,920,453	0.928785%	28,715,947	1.134002%	3,524,646
LUVIANOS	0.247747%	46,298,551	0.202913%	6,273,612	0.247747%	770,034
MALINALCO	0.258690%	48,343,526	0.299226%	9,251,409	0.258690%	804,046
MELCHOR OCAMPO	0.331735%	61,994,037	0.496142%	15,339,601	0.331735%	1,031,080
METEPEC	2.096455%	391,782,297	1.717066%	53,087,843	2.096455%	6,516,095
MEXICALTZINGO	0.151285%	28,271,891	0.156330%	4,833,367	0.151285%	470,216

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

MUNICIPIO	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal 1/		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
MORELOS	0.268281%	50,136,027	0.272351%	8,420,482	0.268281%	833,859
NAUCALPAN DE JUÁREZ	7.697517%	1,438,500,060	6.304521%	194,921,684	7.697517%	23,925,030
NEXTLALPAN	0.240959%	45,030,046	0.197353%	6,101,725	0.240959%	748,937
NEZAHUALCÓYOTL	5.421332%	1,013,130,030	4.440250%	137,282,588	5.421332%	16,850,306
NICOLÁS ROMERO	1.573341%	294,023,552	1.288618%	39,841,198	1.573341%	4,890,179
NOPALTEPEC	0.148480%	27,747,683	0.147044%	4,546,277	0.148480%	461,497
OCOYOACAC	0.427182%	79,831,069	0.562309%	17,385,351	0.427182%	1,327,745
OCUILAN	0.317716%	59,374,258	0.354832%	10,970,604	0.317716%	987,508
OTUMBA	0.261256%	48,823,037	0.213977%	6,615,689	0.261256%	812,021
OTZOLOAPAN	0.157196%	29,376,486	0.128748%	3,980,614	0.157196%	488,588
OTZOLOTEPEC	0.399205%	74,602,891	0.548606%	16,961,679	0.399205%	1,240,790
OZUMBA	0.236039%	44,110,641	0.298090%	9,216,274	0.236039%	733,645
PAPALOTLA	0.120178%	22,458,753	0.098430%	3,043,238	0.120178%	373,532
POLOTITLÁN	0.187811%	35,097,824	0.195360%	6,040,103	0.187811%	583,745
RAYÓN	0.156898%	29,320,929	0.155685%	4,813,420	0.156898%	487,664
SAN ANTONIO LA ISLA	0.199653%	37,310,757	0.222651%	6,883,866	0.199653%	620,550
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.607409%	113,511,600	0.931724%	28,806,823	0.607409%	1,887,917
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	0.425098%	79,441,689	0.594402%	18,377,567	0.425098%	1,321,268
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	0.211029%	39,436,680	0.172839%	5,343,805	0.211029%	655,908
SAN MATEO ATENCO	0.475345%	88,831,737	0.389323%	12,037,004	0.475345%	1,477,443
SAN SIMÓN DE GUERRERO	0.135741%	25,367,090	0.126231%	3,902,781	0.135741%	421,904
SANTO TOMÁS	0.143351%	26,789,210	0.132464%	4,095,505	0.143351%	445,556
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	0.174213%	32,556,644	0.186996%	5,781,500	0.174213%	541,480
SULTEPEC	0.326719%	61,056,755	0.302989%	9,367,742	0.326719%	1,015,492
TECÁMAC	2.396990%	447,945,815	1.963214%	60,698,192	2.396990%	7,450,203
TEJUPILCO	0.462700%	86,468,691	0.547910%	16,940,162	0.462700%	1,438,141
TEMAMATLA	0.150792%	28,179,729	0.123503%	3,818,450	0.150792%	468,683
TEMASCALAPA	0.306193%	57,220,930	0.250782%	7,753,632	0.306193%	951,694
TEMASCALCINGO	0.422071%	78,876,022	0.546904%	16,909,043	0.422071%	1,311,860
TEMASCALTEPEC	0.310933%	58,106,675	0.385277%	11,911,902	0.310933%	966,426
TEMOAYA	0.477955%	89,319,399	0.703260%	21,743,210	0.477955%	1,485,554
TENANCINGO	0.525257%	98,159,123	0.708758%	21,913,202	0.525257%	1,632,576
TENANGO DEL AIRE	0.145839%	27,254,095	0.152705%	4,721,306	0.145839%	453,288
TENANGO DEL VALLE	0.461656%	86,273,575	0.676204%	20,906,707	0.461656%	1,434,896
TEOLOYUCAN	0.428252%	80,031,061	0.563774%	17,430,634	0.428252%	1,331,071
TEOTIHUACÁN	0.346343%	64,724,094	0.283667%	8,770,336	0.346343%	1,076,487
TEPETLAOXTOC	0.222278%	41,539,016	0.182053%	5,628,679	0.222278%	690,874
TEPETLIXPA	0.187489%	35,037,642	0.199921%	6,181,107	0.187489%	582,744
TEPOTZOTLÁN	0.636330%	118,916,363	0.850718%	26,302,301	0.636330%	1,977,808
TEQUIXQUIAC	0.257374%	48,097,669	0.210798%	6,517,399	0.257374%	799,957
TEXCALTITLÁN	0.202540%	37,850,404	0.229873%	7,107,146	0.202540%	629,525
TEXCALYACAC	0.123576%	23,093,606	0.123792%	3,827,366	0.123576%	384,091
TEXCOCO	1.218852%	227,777,105	0.998280%	30,864,578	1.218852%	3,788,373
TEZOYUCA	0.224274%	41,911,995	0.336986%	10,418,853	0.224274%	697,077
TIANGUISTENCO	0.472114%	88,227,862	0.617153%	19,080,979	0.472114%	1,467,400
TIMILPAN	0.209329%	39,119,068	0.210006%	6,492,924	0.209329%	650,626
TLALMANALCO	0.330696%	61,799,926	0.383663%	11,861,989	0.330696%	1,027,852
TLALNEPANTLA DE BAZ	7.181617%	1,342,089,446	5.881982%	181,857,716	7.181617%	22,321,536
TLATLAYA	0.351129%	65,618,517	0.287587%	8,891,534	0.351129%	1,091,362
TOLUCA	5.488515%	1,025,685,070	6.696097%	207,028,348	5.488515%	17,059,121
TONANITLA	0.122165%	22,829,981	0.100057%	3,093,541	0.122165%	379,707

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

MUNICIPIO	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal 1/		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
TONATICO	0.181534%	33,924,805	0.188282%	5,821,270	0.181534%	564,235
TULTEPEC	0.698567%	130,547,161	1.064711%	32,918,475	0.698567%	2,171,251
TULTITLÁN	2.773628%	518,331,192	2.271693%	70,235,651	2.773628%	8,620,847
VALLE DE BRAVO	0.682600%	127,563,187	0.559072%	17,285,249	0.682600%	2,121,622
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1.567805%	292,988,909	1.284084%	39,701,000	1.567805%	4,872,971
VILLA DE ALLENDE	0.289630%	54,125,654	0.237217%	7,334,211	0.289630%	900,214
VILLA DEL CARBÓN	0.334336%	62,480,232	0.273832%	8,466,285	0.334336%	1,039,167
VILLA GUERRERO	0.377043%	70,461,229	0.308811%	9,547,738	0.377043%	1,171,906
VILLA VICTORIA	0.474608%	88,693,983	0.678622%	20,981,482	0.474608%	1,475,152
XALATLACO	0.215455%	40,263,835	0.176465%	5,455,887	0.215455%	669,665
XONACATLÁN	0.296953%	55,494,119	0.243214%	7,519,643	0.296953%	922,974
ZACAZONAPAN	0.122888%	22,965,168	0.100650%	3,111,859	0.122888%	381,955
ZACUALPAN	0.215805%	40,329,357	0.201029%	6,215,373	0.215805%	670,755
ZINACANTEPEC	0.870976%	162,766,629	1.321782%	40,866,548	0.870976%	2,707,123
ZUMPAHUACÁN	0.188494%	35,225,400	0.154383%	4,773,162	0.188494%	585,866
ZUMPANGO	0.838182%	156,638,140	0.686499%	21,225,004	0.838182%	2,605,194
TOTAL 2/	100.000000%	18,687,844,131	100.000000%	3,091,776,210	100.000000%	310,814,888

1/ Corresponde al 100% del Fondo de Fomento Municipal establecido en los Numerales A.1. y A.2. Inciso A), Fracción I del Artículo 219 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

2/ Los totales pueden no coincidir por efectos del redondeo.

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

MUNICIPIO	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Adeudos de Tenencia Federal)	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	0.415157%	2,754,954	0.415157%	583,239	0.415131%	60
ACOLMAN	0.545273%	3,618,394	0.545273%	766,034	0.545281%	79
ACULCO	0.336247%	2,231,312	0.336247%	472,381	0.336272%	49
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.207936%	1,379,848	0.207936%	292,121	0.207909%	30
ALMOLOYA DE JUÁREZ	0.751199%	4,984,900	0.751199%	1,055,331	0.751197%	109
ALMOLOYA DEL RÍO	0.142940%	948,542	0.142940%	200,812	0.142938%	21
AMANALCO	0.211492%	1,403,443	0.211492%	297,117	0.211485%	31
AMATEPEC	0.293333%	1,946,539	0.293333%	412,093	0.293301%	43
AMECAMECA	0.362440%	2,405,124	0.362440%	509,178	0.362467%	53
APAXCO	0.255532%	1,695,695	0.255532%	358,988	0.255555%	37
ATENCO	0.287407%	1,907,210	0.287407%	403,767	0.287388%	42
ATIZAPÁN	0.150317%	997,494	0.150317%	211,175	0.150294%	22
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	3.640330%	24,156,967	3.640330%	5,114,162	3.640341%	529
ATLACOMULCO	0.721187%	4,785,747	0.721187%	1,013,169	0.721220%	105
ATLAUTLA	0.230416%	1,529,023	0.230416%	323,703	0.230392%	34
AXAPUSCO	0.251888%	1,671,513	0.251888%	353,868	0.251912%	37
AYAPANGO	0.136870%	908,257	0.136870%	192,283	0.136888%	20
CALIMAYA	0.333141%	2,210,701	0.333141%	468,017	0.333109%	48
CAPULHUAC	0.256024%	1,698,960	0.256024%	359,679	0.256037%	37
CHALCO	1.502529%	9,970,676	1.502529%	2,110,847	1.502531%	219
CHAPA DE MOTA	0.244364%	1,621,583	0.244364%	343,298	0.244349%	36
CHAPULTEPEC	0.143123%	949,754	0.143123%	201,068	0.143144%	21
CHIAUTLA	0.224592%	1,490,377	0.224592%	315,521	0.224617%	33

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

MUNICIPIO	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Adeudos de Tenencia Federal)	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
CHICOLOAPAN	0.790965%	5,248,785	0.790965%	1,111,196	0.790936%	115
CHICONCUAC	0.196103%	1,301,323	0.196103%	275,497	0.196084%	29
CHIMALHUACÁN	2.409684%	15,990,491	2.409684%	3,385,274	2.409660%	350
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	1.602861%	10,636,472	1.602861%	2,251,799	1.602842%	233
COATEPEC HARINAS	0.325281%	2,158,539	0.325281%	456,974	0.325271%	47
COCOTILÁN	0.155929%	1,034,734	0.155929%	219,059	0.155932%	23
COYOTEPEC	0.269375%	1,787,556	0.269375%	378,435	0.269375%	39
CUAUTILÁN	0.992877%	6,588,661	0.992877%	1,394,856	0.992864%	144
CUAUTILÁN IZCALLI	3.508939%	23,285,070	3.508939%	4,929,577	3.508954%	510
DONATO GUERRA	0.245008%	1,625,858	0.245008%	344,203	0.245036%	36
ECATEPEC DE MORELOS	8.676296%	57,575,277	8.676296%	12,189,001	8.676303%	1,262
ECATZINGO	0.141227%	937,175	0.141227%	198,405	0.141219%	21
EL ORO	0.308159%	2,044,921	0.308159%	432,921	0.308152%	45
HUEHUETOCA	0.546554%	3,626,894	0.546554%	767,833	0.546587%	80
HUEYPOXTLA	0.292453%	1,940,696	0.292453%	410,856	0.292476%	43
HUIXQUILUCAN	2.866554%	19,022,246	2.866554%	4,027,113	2.866525%	417
ISIDRO FABELA	0.160903%	1,067,740	0.160903%	226,046	0.160882%	23
IXTAPALUCA	1.772061%	11,759,271	1.772061%	2,489,502	1.772043%	258
IXTAPAN DE LA SAL	0.340738%	2,261,111	0.340738%	478,690	0.340741%	50
IXTAPAN DEL ORO	0.157299%	1,043,825	0.157299%	220,984	0.157307%	23
IXTLAHUACA	0.731052%	4,851,208	0.731052%	1,027,027	0.731052%	106
JALTENCO	0.242579%	1,609,739	0.242579%	340,791	0.242561%	35
JILOTEPEC	0.602188%	3,996,075	0.602188%	845,991	0.602209%	88
JILOTZINGO	0.219084%	1,453,827	0.219084%	307,783	0.219116%	32
JIQUIPILCO	0.440026%	2,919,984	0.440026%	618,177	0.440020%	64
JOCOTILÁN	0.442334%	2,935,300	0.442334%	621,419	0.442358%	64
JOQUICINGO	0.164196%	1,089,592	0.164196%	230,672	0.164183%	24
JUCHITEPEC	0.203496%	1,350,385	0.203496%	285,884	0.203509%	30
LA PAZ	1.228414%	8,151,670	1.228414%	1,725,753	1.228412%	179
LERMA	1.134002%	7,525,153	1.134002%	1,593,116	1.134014%	165
LUVIANOS	0.247747%	1,644,031	0.247747%	348,050	0.247718%	36
MALINALCO	0.258690%	1,716,646	0.258690%	363,423	0.258718%	38
MELCHOR OCAMPO	0.331735%	2,201,367	0.331735%	466,041	0.331734%	48
METEPEC	2.096455%	13,911,927	2.096455%	2,945,231	2.096490%	305
MEXICALTZINGO	0.151285%	1,003,916	0.151285%	212,534	0.151257%	22
MORELOS	0.268281%	1,780,297	0.268281%	376,899	0.268275%	39
NAUCALPAN DE JUÁREZ	7.697517%	51,080,174	7.697517%	10,813,952	7.697533%	1,120
NEXTLALPAN	0.240959%	1,598,987	0.240959%	338,514	0.240980%	35
NEZAHUALCÓYOTL	5.421332%	35,975,569	5.421332%	7,616,224	5.421323%	789
NICOLÁS ROMERO	1.573341%	10,440,579	1.573341%	2,210,328	1.573347%	229
NOPALTEPEC	0.148480%	985,302	0.148480%	208,594	0.148507%	22
OCOYOACAC	0.427182%	2,834,748	0.427182%	600,132	0.427163%	62
OCUILAN	0.317716%	2,108,340	0.317716%	446,347	0.317708%	46
OTUMBA	0.261256%	1,733,673	0.261256%	367,028	0.261262%	38
OTZOLOAPAN	0.157196%	1,043,139	0.157196%	220,838	0.157170%	23
OTZOLOTEPEC	0.399205%	2,649,099	0.399205%	560,829	0.399181%	58
OZUMBA	0.236039%	1,566,339	0.236039%	331,603	0.236030%	34
PAPALOTLA	0.120178%	797,495	0.120178%	168,834	0.120180%	17

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

MUNICIPIO	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Adeudos de Tenencia Federal)	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
POLOTITLÁN	0.187811%	1,246,300	0.187811%	263,849	0.187834%	27
RAYÓN	0.156898%	1,041,167	0.156898%	220,421	0.156895%	23
SAN ANTONIO LA ISLA	0.199653%	1,324,880	0.199653%	280,484	0.199659%	29
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.607409%	4,030,721	0.607409%	853,326	0.607434%	88
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	0.425098%	2,820,921	0.425098%	597,204	0.425101%	62
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	0.211029%	1,400,370	0.211029%	296,466	0.211003%	31
SAN MATEO ATENCO	0.475345%	3,154,355	0.475345%	667,794	0.475359%	69
SAN SIMÓN DE GUERRERO	0.135741%	900,768	0.135741%	190,698	0.135719%	20
SANTO TOMÁS	0.143351%	951,267	0.143351%	201,388	0.143350%	21
SOYANIQUELIPAN DE JUÁREZ	0.174213%	1,156,065	0.174213%	244,745	0.174220%	25
SULTEPEC	0.326719%	2,168,084	0.326719%	458,995	0.326715%	48
TECÁMAC	2.396990%	15,906,256	2.396990%	3,367,441	2.397010%	349
TEJUPILCO	0.462700%	3,070,445	0.462700%	650,030	0.462709%	67
TEMAMATLA	0.150792%	1,000,643	0.150792%	211,842	0.150776%	22
TEMASCALAPA	0.306193%	2,031,877	0.306193%	430,159	0.306226%	45
TEMASCALCINGO	0.422071%	2,800,835	0.422071%	592,952	0.422076%	61
TEMASCALTEPEC	0.310933%	2,063,329	0.310933%	436,818	0.310902%	45
TEMOAYA	0.477955%	3,171,672	0.477955%	671,460	0.477972%	70
TENANCINGO	0.525257%	3,485,565	0.525257%	737,913	0.525274%	76
TENANGO DEL AIRE	0.145839%	967,775	0.145839%	204,883	0.145825%	21
TENANGO DEL VALLE	0.461656%	3,063,517	0.461656%	648,563	0.461677%	67
TEOLOYUCAN	0.428252%	2,841,849	0.428252%	601,635	0.428263%	62
TEOTIHUACÁN	0.346343%	2,298,309	0.346343%	486,565	0.346310%	50
TEPETLAOXTOC	0.222278%	1,475,023	0.222278%	312,270	0.222279%	32
TEPETLIXPA	0.187489%	1,244,163	0.187489%	263,396	0.187490%	27
TEPOTZOTLÁN	0.636330%	4,222,640	0.636330%	893,956	0.636310%	93
TEQUIXQUIAC	0.257374%	1,707,916	0.257374%	361,575	0.257343%	37
TEXCALTITLÁN	0.202540%	1,344,043	0.202540%	284,541	0.202547%	29
TEXCALYACAC	0.123576%	820,038	0.123576%	173,607	0.123549%	18
TEXCOCO	1.218852%	8,088,212	1.218852%	1,712,319	1.218856%	177
TEZOYUCA	0.224274%	1,488,267	0.224274%	315,074	0.224273%	33
TIANGUISTENCO	0.472114%	3,132,912	0.472114%	663,255	0.472128%	69
TIMILPAN	0.209329%	1,389,092	0.209329%	294,078	0.209353%	30
TLALMANALCO	0.330696%	2,194,474	0.330696%	464,582	0.330703%	48
TLALNEPANTLA DE BAZ	7.181617%	47,656,697	7.181617%	10,089,183	7.181609%	1,045
TLATLAYA	0.351129%	2,330,070	0.351129%	493,288	0.351122%	51
TOLUCA	5.488515%	36,421,390	5.488515%	7,710,607	5.488495%	798
TONANITLA	0.122165%	810,677	0.122165%	171,625	0.122174%	18
TONATICO	0.181534%	1,204,647	0.181534%	255,030	0.181508%	26
TULTEPEC	0.698567%	4,635,642	0.698567%	981,391	0.698601%	102
TULTITLÁN	2.773628%	18,405,593	2.773628%	3,896,565	2.773639%	403
VALLE DE BRAVO	0.682600%	4,529,683	0.682600%	958,959	0.682581%	99
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1.567805%	10,403,840	1.567805%	2,202,550	1.567778%	228
VILLA DE ALLENDE	0.289630%	1,921,966	0.289630%	406,891	0.289657%	42
VILLA DEL CARBÓN	0.334336%	2,218,631	0.334336%	469,696	0.334347%	49
VILLA GUERRERO	0.377043%	2,502,031	0.377043%	529,694	0.377042%	55
VILLA VICTORIA	0.474608%	3,149,464	0.474608%	666,759	0.474603%	69
XALATLACO	0.215455%	1,429,742	0.215455%	302,684	0.215472%	31
XONACATLÁN	0.296953%	1,970,559	0.296953%	417,178	0.296945%	43
ZACAZONAPAN	0.122888%	815,478	0.122888%	172,641	0.122862%	18
ZACUALPAN	0.215805%	1,432,068	0.215805%	303,177	0.215816%	31
ZINACANTEPEC	0.870976%	5,779,734	0.870976%	1,223,601	0.870965%	127
ZUMPAHUACÁN	0.188494%	1,250,830	0.188494%	264,808	0.188521%	27
ZUMPANGO	0.838182%	5,562,115	0.838182%	1,177,530	0.838170%	122
TOTAL 2/	100.000000%	663,592,827	100.000000%	140,486,227	100.000000%	14,545

2/ Los totales pueden no coincidir por efectos del redondeo.

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

MUNICIPIO	Fondo de Fiscalización y Recaudación		Art. 4o-A, Fracción I de la LCF (Gasolinas)		Art. 4o-A, Fracción II de la LCF (FOCO)	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	0.220313%	4,973,932	0.525551%	2,554,963	0.525551%	436,394
ACOLMAN	0.682284%	15,403,726	0.899481%	4,372,826	0.899481%	746,889
ACULCO	0.139314%	3,145,245	0.452003%	2,197,412	0.452003%	375,323
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.046798%	1,056,550	0.304198%	1,478,861	0.304198%	252,593
ALMOLOYA DE JUÁREZ	0.587463%	13,262,986	1.002101%	4,871,712	1.002101%	832,100
ALMOLOYA DEL RÍO	0.050024%	1,129,387	0.288112%	1,400,657	0.288112%	239,236
AMANALCO	0.080487%	1,817,135	0.346676%	1,685,365	0.346676%	287,864
AMATEPEC	0.083268%	1,879,912	0.355070%	1,726,170	0.355070%	294,834
AMECAMECA	0.330325%	7,457,649	0.460124%	2,236,892	0.460124%	382,066
APAXCO	0.112702%	2,544,438	0.366905%	1,783,709	0.366905%	304,662
ATENCO	0.179724%	4,057,573	0.509801%	2,478,399	0.509801%	423,316
ATIZAPÁN	0.037305%	842,222	0.291351%	1,416,403	0.291351%	241,925
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	3.868650%	87,341,386	2.502887%	12,167,780	2.502887%	2,078,286
ATLACOMULCO	0.527352%	11,905,866	0.675348%	3,283,206	0.675348%	560,779
ATLAUTLA	0.090019%	2,032,332	0.373815%	1,817,303	0.373815%	310,400
AXAPUSCO	0.187069%	4,223,405	0.359822%	1,749,274	0.359822%	298,780
AYAPANGO	0.030590%	690,627	0.282651%	1,374,105	0.282651%	234,700
CALIMAYA	0.171254%	3,866,343	0.484643%	2,356,090	0.484643%	402,426
CAPULHUAC	0.167162%	3,773,969	0.393491%	1,912,955	0.393491%	326,737
CHALCO	1.342010%	30,298,159	1.726265%	8,392,234	1.726265%	1,433,413
CHAPA DE MOTA	0.080199%	1,810,631	0.362330%	1,761,467	0.362330%	300,863
CHAPULTEPEC	0.046734%	1,055,102	0.290871%	1,414,069	0.290871%	241,526
CHIAUTLA	0.105172%	2,374,436	0.366092%	1,779,757	0.366092%	303,987
CHICOLAPAN	0.627789%	14,173,399	1.122619%	5,457,611	1.122619%	932,173
CHICONCUAC	0.509010%	11,491,764	0.350455%	1,703,739	0.350455%	291,003
CHIMALHUACÁN	2.092630%	47,244,706	3.179704%	15,458,126	3.179704%	2,640,285
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	2.631609%	59,413,069	1.470098%	7,146,879	1.470098%	1,220,704
COATEPEC HARINAS	0.195986%	4,424,727	0.412526%	2,005,497	0.412526%	342,544
COCOTILÁN	0.048949%	1,105,102	0.302330%	1,469,779	0.302330%	251,042
COYOTEPEC	0.128423%	2,899,368	0.420799%	2,045,713	0.420799%	349,413
CUAUTILÁN	0.830830%	18,757,411	0.886698%	4,310,683	0.886698%	736,275
CUAUTILÁN IZCALLI	3.527261%	79,633,934	2.536378%	12,330,600	2.536378%	2,106,096
DONATO GUERRA	0.100608%	2,271,403	0.387026%	1,881,527	0.387026%	321,369
ECATEPEC DE MORELOS	10.879580%	245,625,104	7.494775%	36,435,843	7.494775%	6,223,328
ECATZINGO	0.026536%	599,101	0.280709%	1,364,666	0.280709%	233,088
EL ORO	0.209712%	4,734,603	0.401482%	1,951,805	0.401482%	333,373
HUEHUETOCA	0.456004%	10,295,075	0.795611%	3,867,864	0.795611%	660,640
HUEYPOXTLA	0.121955%	2,753,353	0.429335%	2,087,211	0.429335%	356,501
HUIXQUILUCAN	4.913111%	110,921,861	1.398297%	6,797,820	1.398297%	1,161,084
ISIDRO FABELA	0.035341%	797,878	0.290707%	1,413,270	0.290707%	241,390
IXTAPALUCA	1.986791%	44,855,210	2.382961%	11,584,762	2.382961%	1,978,705
IXTAPAN DE LA SAL	0.207160%	4,677,000	0.393737%	1,914,154	0.393737%	326,942
IXTAPAN DEL ORO	0.021980%	496,241	0.269366%	1,309,524	0.269366%	223,670
IXTLAHUACA	0.836400%	18,883,156	0.902413%	4,387,079	0.902413%	749,324
JALTENCO	0.111794%	2,523,940	0.360324%	1,751,712	0.360324%	299,197
JILOTEPEC	0.400964%	9,052,440	0.620222%	3,015,210	0.620222%	515,005
JILOTZINGO	0.071471%	1,613,579	0.322218%	1,566,462	0.322218%	267,555
JIQUIPILCO	0.225623%	5,093,813	0.561356%	2,729,030	0.561356%	466,125

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

MUNICIPIO	Fondo de Fiscalización y Recaudación		Art. 4o-A, Fracción I de la LCF (Gasolinas)		Art. 4o-A, Fracción II de la LCF (FOCO)	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
JOCOTITLÁN	0.185683%	4,192,121	0.522338%	2,539,344	0.522338%	433,726
JOQUICINGO	0.044161%	997,020	0.299922%	1,458,069	0.299922%	249,042
JUCHITEPEC	0.092104%	2,079,414	0.349993%	1,701,490	0.349993%	290,618
LA PAZ	1.189402%	26,852,785	1.510154%	7,341,611	1.510154%	1,253,965
LERMA	0.975462%	22,022,723	0.874175%	4,249,802	0.874175%	725,876
LUVIANOS	0.082950%	1,872,747	0.360475%	1,752,448	0.360475%	299,322
MALINALCO	0.176506%	3,984,928	0.358840%	1,744,502	0.358840%	297,965
MELCHOR OCAMPO	0.178658%	4,033,503	0.487142%	2,368,241	0.487142%	404,501
METEPEC	2.134324%	48,185,999	1.225191%	5,956,266	1.225191%	1,017,344
MEXICALTZINGO	0.080933%	1,827,203	0.295334%	1,435,764	0.295334%	245,232
MORELOS	0.090056%	2,033,174	0.369132%	1,794,535	0.369132%	306,511
NAUCALPAN DE JUÁREZ	9.401665%	212,258,639	3.890652%	18,914,403	3.890652%	3,230,625
NEXTLALPAN	0.127051%	2,868,390	0.411528%	2,000,641	0.411528%	341,714
NEZAHUALCÓYOTL	6.034297%	136,234,552	4.736692%	23,027,424	4.736692%	3,933,139
NICOLÁS ROMERO	1.508968%	34,067,522	2.013471%	9,788,489	2.013471%	1,671,897
NOPALTEPEC	0.029099%	656,951	0.278746%	1,355,122	0.278746%	231,458
OCOYOACAC	0.275523%	6,220,412	0.526225%	2,558,243	0.526225%	436,954
OCUILAN	0.112289%	2,535,113	0.389123%	1,891,723	0.389123%	323,111
OTUMBA	0.137943%	3,114,307	0.392535%	1,908,309	0.392535%	325,944
OTZOLOAPAN	0.012932%	291,954	0.256744%	1,248,159	0.256744%	213,189
OTZOLOTEPEC	0.254292%	5,741,066	0.605485%	2,943,565	0.605485%	502,768
OZUMBA	0.264389%	5,969,041	0.365898%	1,778,811	0.365898%	303,825
PAPALOTLA	0.048987%	1,105,958	0.257137%	1,250,072	0.257137%	213,515
POLOTITLÁN	0.055680%	1,257,061	0.299896%	1,457,943	0.299896%	249,020
RAYÓN	0.065191%	1,471,787	0.297344%	1,445,540	0.297344%	246,902
SAN ANTONIO LA ISLA	0.117825%	2,660,106	0.357751%	1,739,204	0.357751%	297,060
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.376091%	8,490,892	0.820074%	3,986,789	0.820074%	680,953
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	0.263269%	5,943,739	0.645956%	3,140,315	0.645956%	536,373
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	0.109504%	2,472,247	0.356583%	1,733,528	0.356583%	296,091
SAN MATEO ATENCO	0.361821%	8,168,722	0.566532%	2,754,194	0.566532%	470,423
SAN SIMÓN DE GUERRERO	0.027287%	616,052	0.265989%	1,293,105	0.265989%	220,865
SANTO TOMÁS	0.032927%	743,376	0.281868%	1,370,300	0.281868%	234,051
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	0.053491%	1,207,647	0.297470%	1,446,150	0.297470%	247,006
SULTEPEC	0.075656%	1,708,056	0.356029%	1,730,837	0.356030%	295,631
TECÁMAC	1.504221%	33,960,353	2.168670%	10,542,989	2.168670%	1,800,768
TEJUPILCO	0.243506%	5,497,570	0.576426%	2,802,294	0.576426%	478,638
TEMAMATLA	0.050735%	1,145,427	0.296147%	1,439,717	0.296147%	245,907
TEMASCALAPA	0.109662%	2,475,815	0.407013%	1,978,693	0.407013%	337,965
TEMASCALCINGO	0.296042%	6,683,646	0.515548%	2,506,338	0.515548%	428,089
TEMASCALTEPEC	0.104142%	2,351,191	0.376782%	1,831,724	0.376782%	312,863
TEMOAYA	0.342178%	7,725,242	0.689009%	3,349,616	0.689009%	572,122
TENANCINGO	0.425178%	9,599,126	0.663310%	3,224,679	0.663310%	550,783
TENANGO DEL AIRE	0.043398%	979,780	0.293924%	1,428,911	0.293924%	244,061
TENANGO DEL VALLE	0.296892%	6,702,841	0.613533%	2,982,688	0.613533%	509,450
TEOLOYUCAN	0.274707%	6,201,984	0.527643%	2,565,138	0.527643%	438,132
TEOTIHUACÁN	0.313727%	7,082,915	0.486455%	2,364,898	0.486455%	403,930
TEPETLAXTOC	0.093335%	2,107,191	0.372669%	1,811,732	0.372669%	309,448
TEPETLIXPA	0.101137%	2,283,339	0.325807%	1,583,910	0.325807%	270,536

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

MUNICIPIO	Fondo de Fiscalización y Recaudación		Art. 4o-A, Fracción I de la LCF (Gasolinas)		Art. 4o-A, Fracción II de la LCF (FOCO)	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
TEPOTZOTLÁN	0.671123%	15,151,741	0.647340%	3,147,043	0.647340%	537,522
TEQUIXQUIAC	0.134454%	3,035,526	0.399575%	1,942,534	0.399575%	331,789
TEXCALITLÁN	0.069619%	1,571,775	0.323052%	1,570,519	0.323052%	268,248
TEXCALYACAC	0.016423%	370,768	0.262685%	1,277,044	0.262685%	218,122
TEXCOCO	2.047025%	46,215,091	1.281070%	6,227,920	1.281070%	1,063,743
TEZOYUCA	0.160430%	3,621,991	0.418736%	2,035,685	0.418736%	347,700
TIANGUISTENCO	0.514896%	11,624,661	0.573606%	2,788,587	0.573606%	476,297
TIMILPAN	0.046243%	1,044,026	0.307736%	1,496,057	0.307736%	255,530
TLALMANALCO	0.264764%	5,977,498	0.444928%	2,163,019	0.444928%	369,449
TLALNEPANTLA DE BAZ	8.035546%	181,416,174	3.270181%	15,897,981	3.270181%	2,715,413
TLATLAYA	0.103684%	2,340,844	0.391078%	1,901,225	0.391078%	324,734
TOLUCA	8.496564%	191,824,447	4.017428%	19,530,721	4.017428%	3,335,894
TONANITLA	0.033021%	745,515	0.282067%	1,371,267	0.282067%	234,216
TONATICO	0.074812%	1,689,014	0.293293%	1,425,842	0.293293%	243,537
TULTEPEC	0.701082%	15,828,116	0.889431%	4,323,970	0.889431%	738,544
TULTITLÁN	3.225442%	72,819,871	2.491042%	12,110,200	2.491042%	2,068,451
VALLE DE BRAVO	1.810706%	40,879,777	0.524119%	2,548,005	0.524119%	435,205
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1.413591%	31,914,237	1.953100%	9,494,993	1.953100%	1,621,767
VILLA DE ALLENDE	0.148664%	3,356,352	0.467635%	2,273,408	0.467635%	388,304
VILLA DEL CARBÓN	0.138895%	3,135,798	0.443895%	2,157,994	0.443895%	368,591
VILLA GUERRERO	0.241404%	5,450,111	0.533745%	2,594,801	0.533745%	443,198
VILLA VICTORIA	0.357516%	8,071,530	0.692373%	3,365,972	0.692373%	574,916
XALATLACO	0.090381%	2,040,509	0.367878%	1,788,439	0.367878%	305,470
XONACATLÁN	0.159990%	3,612,058	0.463333%	2,252,491	0.463333%	384,731
ZACAZONAPAN	0.011686%	263,836	0.257890%	1,253,730	0.257890%	214,140
ZACUALPAN	0.049658%	1,121,109	0.304683%	1,481,215	0.304683%	252,995
ZINACANTEPEC	0.803812%	18,147,434	1.056976%	5,138,489	1.056976%	877,666
ZUMPAHUACÁN	0.062093%	1,401,852	0.313197%	1,522,609	0.313197%	260,065
ZUMPANGO	0.577464%	13,037,240	1.100833%	5,351,699	1.100833%	914,083
TOTAL 2/	100.000000%	2,257,670,780	100.000000%	486,149,903	100.000000%	83,035,557

2/ Los totales pueden no coincidir por efectos del redondeo.

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

MUNICIPIO	TOTAL PARTICIPACIONES FEDERALES		MUNICIPIO	TOTAL PARTICIPACIONES FEDERALES	
	Porcentaje	Monto (pesos)		Porcentaje	Monto (pesos)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	0.415039%	106,753,689	NOPALTEPEC	0.140711%	36,192,906
ACOLMAN	0.605508%	155,745,114	OCOYOACAC	0.432305%	111,194,715
ACULCO	0.333264%	85,720,067	OCUILAN	0.305726%	78,637,050
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.196859%	50,634,775	OTUMBA	0.247654%	63,700,047
ALMOLOYA DE JUÁREZ	0.726038%	186,747,151	OTZOLOAPAN	0.143317%	36,862,990
ALMOLOYA DEL RÍO	0.138424%	35,604,483	OTZOLOTEPEC	0.409009%	105,202,746
AMANALCO	0.198384%	51,027,051	OZUMBA	0.248860%	64,010,213
AMATEPEC	0.269880%	69,416,971	PAPALOTLA	0.114346%	29,411,416
AMECAMECA	0.353898%	91,027,588	POLOTITLÁN	0.179601%	46,195,872
APAXCO	0.239902%	61,706,019	RAYÓN	0.151811%	39,047,852
ATENCO	0.276624%	71,151,635	SAN ANTONIO LA ISLA	0.198733%	51,116,936

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

MUNICIPIO	TOTAL PARTICIPACIONES FEDERALES		MUNICIPIO	TOTAL PARTICIPACIONES FEDERALES	
	Porcentaje	Monto (pesos)		Porcentaje	Monto (pesos)
ATIZAPÁN	0.140249%	36,073,908	SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.630795%	162,249,108
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	3.556013%	914,655,812	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	0.436132%	112,179,140
ATLACOMULCO	0.725749%	186,672,693	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	0.200748%	51,635,126
ATLAUTLA	0.227143%	58,424,412	SAN MATEO ATENCO	0.457058%	117,561,743
AXAPUSCO	0.243108%	62,530,772	SAN SIMÓN DE GUERRERO	0.127961%	32,913,284
AYAPANGO	0.130826%	33,650,178	SANTO TOMÁS	0.135415%	34,830,674
CALIMAYA	0.346323%	89,078,957	SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	0.167881%	43,181,261
CAPULHUAC	0.259788%	66,821,060	SULTEPEC	0.302478%	77,801,640
CHALCO	1.460707%	375,713,982	TECÁMAC	2.261435%	581,672,365
CHAPA DE MOTA	0.235029%	60,452,644	TEJUPILCO	0.456220%	117,346,038
CHAPULTEPEC	0.139012%	35,755,871	TEMAMATLA	0.141946%	36,510,420
CHIAUTLA	0.221906%	57,077,184	TEMASCALAPA	0.284513%	73,180,811
CHICOLOAPAN	0.766776%	197,225,293	TEMASCALCINGO	0.428083%	110,108,847
CHICONCUAC	0.230488%	59,284,814	TEMASCALTEPEC	0.303176%	77,980,974
CHIMALHUACÁN	2.346478%	603,546,529	TEMOAYA	0.497789%	128,038,345
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	1.655354%	425,780,015	TENANCINGO	0.541585%	139,303,043
COATEPEC HARINAS	0.322022%	82,828,591	TENANGO DEL AIRE	0.140949%	36,254,120
COCOTITLÁN	0.146387%	37,652,717	TENANGO DEL VALLE	0.476344%	122,522,305
COYOTEPEC	0.267417%	68,783,418	TEOLOYUCAN	0.433264%	111,441,566
CUAUTITLÁN	0.954706%	245,563,666	TEOTIHUACÁN	0.339047%	87,207,585
CUAUTITLÁN IZCALLI	3.412697%	877,792,933	TEPETLAOXTOC	0.209453%	53,874,265
DONATO GUERRA	0.242320%	62,328,145	TEPETLIXPA	0.184465%	47,446,864
ECATEPEC DE MORELOS	9.159168%	2,355,864,940	TEPOTZOTLÁN	0.665398%	171,149,467
ECATZINGO	0.131175%	33,740,022	TEQUIQUIAC	0.244133%	62,794,402
EL ORO	0.307871%	79,188,750	TEXCALITLÁN	0.196825%	50,626,231
HUEHUETOCA	0.564377%	145,165,629	TEXCALYACAC	0.117275%	30,164,660
HUEYPOXTLA	0.274155%	70,516,466	TEXCOCO	1.266407%	325,737,518
HUIXQUILUCAN	2.951342%	759,126,147	TEZOYUCA	0.236522%	60,836,675
ISIDRO FABELA	0.153275%	39,424,456	TIANGUISTENCO	0.495549%	127,462,022
IXTAPALUCA	1.941012%	499,255,279	TIMILPAN	0.197273%	50,741,431
IXTAPAN DE LA SAL	0.322774%	83,021,946	TLALMANALCO	0.333803%	85,858,836
IXTAPAN DEL ORO	0.144480%	37,162,209	TLALNEPANTLA DE BAZ	7.013795%	1,804,045,191
IXTLAHUACA	0.728188%	187,300,146	TLATLAYA	0.322656%	82,991,625
JALTENCO	0.237471%	61,080,854	TOLUCA	5.865144%	1,508,596,396
JILOTEPEC	0.608592%	156,538,177	TONANITLA	0.115221%	29,636,546
JILOTZINGO	0.209997%	54,014,055	TONATICO	0.175451%	45,128,406
JIQUIPILCO	0.414320%	106,568,959	TULTEPEC	0.747023%	192,144,652
JOCOTITLÁN	0.427953%	110,075,311	TULTITLÁN	2.746698%	706,488,774
JOQUICINGO	0.158672%	40,812,693	VALLE DE BRAVO	0.763263%	196,321,786
JUCHITEPEC	0.202336%	52,043,626	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1.528691%	393,200,495
LA PAZ	1.305342%	335,752,092	VILLA DE ALLENDE	0.274896%	70,707,042
LERMA	1.089669%	280,277,881	VILLA DEL CARBÓN	0.312333%	80,336,443
LUVIANOS	0.230387%	59,258,831	VILLA GUERRERO	0.360403%	92,700,763
MALINALCO	0.258565%	66,506,483	VILLA VICTORIA	0.493672%	126,979,326
MELCHOR OCAMPO	0.341500%	87,838,420	XALATLACO	0.203163%	52,256,262
METEPEC	2.034896%	523,403,308	XONACATLÁN	0.282154%	72,573,796
MEXICALTZINGO	0.148904%	38,300,146	ZACAZONAPAN	0.113442%	29,178,825
MORELOS	0.255359%	65,681,822	ZACUALPAN	0.201412%	51,806,080
NAUCALPAN DE JUÁREZ	7.595414%	1,953,645,686	ZINACANTEPEC	0.923385%	237,507,351

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

MUNICIPIO	TOTAL PARTICIPACIONES FEDERALES		MUNICIPIO	TOTAL PARTICIPACIONES FEDERALES	
	Porcentaje	Monto (pesos)		Porcentaje	Monto (pesos)
NEXTLALPAN	0.229494%	59,028,989	ZUMPAHUACÁN	0.176058%	45,284,619
NEZAHUALCÓYOTL	5.342055%	1,374,050,620	ZUMPANGO	0.802877%	206,511,129
NICOLÁS ROMERO	1.543206%	396,933,973	TOTAL 2/	100.000000%	25,721,385,067

2/ Los totales pueden no coincidir por efectos del redondeo.

En adición, se espera entregar a los municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2019, un monto total de 2 mil 986 millones 725 mil 950 pesos por concepto de ISR participable, mismo que se ministrará conforme los entes municipales realicen el entero del impuesto y se reciba por parte del Gobierno Federal.

Asimismo, se da a conocer el porcentaje y el monto estimado que recibirá cada municipio del Estado de México por concepto de participaciones del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Estatal); del Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados; del Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas -con excepción de los ingresos obtenidos en el supuesto previsto en la fracción VI del artículo 65 del Código Financiero- y del Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico.

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES ESTATALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

MUNICIPIO	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Estatal)		Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados		Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	0.415157%	1,952,686	0.415157%	124,417	0.415157%	193,673
ACOLMAN	0.545273%	2,564,683	0.545273%	163,410	0.545273%	254,373
ACULCO	0.336247%	1,581,533	0.336247%	100,768	0.336247%	156,861
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.207936%	978,024	0.207936%	62,315	0.207936%	97,003
ALMOLOYA DE JUÁREZ	0.751199%	3,533,250	0.751199%	225,123	0.751199%	350,438
ALMOLOYA DEL RÍO	0.142940%	672,318	0.142940%	42,837	0.142940%	66,682
AMANALCO	0.211492%	994,747	0.211492%	63,381	0.211492%	98,662
AMATEPEC	0.293333%	1,379,688	0.293333%	87,908	0.293333%	136,841
AMECAMECA	0.362440%	1,704,729	0.362440%	108,618	0.362440%	169,080
APAXCO	0.255532%	1,201,892	0.255532%	76,579	0.255532%	119,207
ATENCO	0.287407%	1,351,813	0.287407%	86,132	0.287407%	134,077
ATIZAPÁN	0.150317%	707,014	0.150317%	45,048	0.150317%	70,124
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	3.640330%	17,122,231	3.640330%	1,090,954	3.640330%	1,698,232
ATLACOMULCO	0.721187%	3,392,092	0.721187%	216,129	0.721187%	336,438
ATLAUTLA	0.230416%	1,083,757	0.230416%	69,052	0.230416%	107,490
AXAPUSCO	0.251888%	1,184,753	0.251888%	75,487	0.251888%	117,507
AYAPANGO	0.136870%	643,764	0.136870%	41,018	0.136870%	63,850
CALIMAYA	0.333141%	1,566,924	0.333141%	99,838	0.333141%	155,412
CAPULHUAC	0.256024%	1,204,207	0.256024%	76,727	0.256024%	119,437
CHALCO	1.502529%	7,067,121	1.502529%	450,286	1.502529%	700,938
CHAPA DE MOTA	0.244364%	1,149,363	0.244364%	73,232	0.244364%	113,997
CHAPULTEPEC	0.143123%	673,177	0.143123%	42,892	0.143123%	66,768
CHIAUTLA	0.224592%	1,056,365	0.224592%	67,307	0.224592%	104,773
CHICOLOAPAN	0.790965%	3,720,289	0.790965%	237,041	0.790965%	368,989
CHICONCUAC	0.196103%	922,365	0.196103%	58,769	0.196103%	91,483
CHIMALHUACÁN	2.409684%	11,333,909	2.409684%	722,147	2.409684%	1,124,130
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	1.602861%	7,539,031	1.602861%	480,354	1.602861%	747,743
COATEPEC HARINAS	0.325281%	1,529,952	0.325281%	97,482	0.325281%	151,745
COCOTILÁN	0.155929%	733,410	0.155929%	46,730	0.155929%	72,742
COYOTEPEC	0.269375%	1,267,003	0.269375%	80,728	0.269375%	125,665
CUAUTILÁN	0.992877%	4,669,981	0.992877%	297,551	0.992877%	463,182
CUAUTILÁN IZCALLI	3.508939%	16,504,238	3.508939%	1,051,578	3.508939%	1,636,938

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES ESTATALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

MUNICIPIO	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Estatal)		Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados		Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
DONATO GUERRA	0.245008%	1,152,393	0.245008%	73,425	0.245008%	114,298
ECATEPEC DE MORELOS	8.676296%	40,808,814	8.676296%	2,600,160	8.676296%	4,047,536
ECATZINGO	0.141227%	664,261	0.141227%	42,324	0.141227%	65,883
EL ORO	0.308159%	1,449,420	0.308159%	92,351	0.308159%	143,758
HUEHUETOCA	0.546554%	2,570,708	0.546554%	163,794	0.546554%	254,970
HUEYOXTLA	0.292453%	1,375,547	0.292453%	87,644	0.292453%	136,431
HUIXQUILUCAN	2.866554%	13,482,789	2.866554%	859,065	2.866554%	1,337,262
ISIDRO FABELA	0.160903%	756,804	0.160903%	48,220	0.160903%	75,062
IXTAPALUCA	1.772061%	8,334,861	1.772061%	531,061	1.772061%	826,676
IXTAPAN DE LA SAL	0.340738%	1,602,655	0.340738%	102,114	0.340738%	158,956
IXTAPAN DEL ORO	0.157299%	739,853	0.157299%	47,140	0.157299%	73,381
IXTLAHUACA	0.731052%	3,438,491	0.731052%	219,086	0.731052%	341,039
JALTENCO	0.242579%	1,140,968	0.242579%	72,698	0.242579%	113,165
JILOTEPEC	0.602188%	2,832,380	0.602188%	180,467	0.602188%	280,924
JILOTZINGO	0.219084%	1,030,459	0.219084%	65,656	0.219084%	102,204
JIQUIPILCO	0.440026%	2,069,657	0.440026%	131,870	0.440026%	205,275
JOCOTITLÁN	0.442334%	2,080,513	0.442334%	132,561	0.442334%	206,351
JOQUICINGO	0.164196%	772,292	0.164196%	49,207	0.164196%	76,598
JUCHITEPEC	0.203496%	957,140	0.203496%	60,985	0.203496%	94,932
LA PAZ	1.228414%	5,777,827	1.228414%	368,138	1.228414%	573,062
LERMA	1.134002%	5,333,758	1.134002%	339,844	1.134002%	529,018
LUVIANOS	0.247747%	1,165,273	0.247747%	74,246	0.247747%	115,575
MALINALCO	0.258690%	1,216,743	0.258690%	77,526	0.258690%	120,680
MELCHOR OCAMPO	0.331735%	1,560,308	0.331735%	99,416	0.331735%	154,756
METEPEC	2.096455%	9,860,643	2.096455%	628,277	2.096455%	978,007
MEXICALTZINGO	0.151285%	711,566	0.151285%	45,338	0.151285%	70,575
MORELOS	0.268281%	1,261,858	0.268281%	80,400	0.268281%	125,155
NAUCALPAN DE JUÁREZ	7.697517%	36,205,146	7.697517%	2,306,834	7.697517%	3,590,931
NEXTLALPAN	0.240959%	1,133,347	0.240959%	72,212	0.240959%	112,409
NEZAHUALCÓYOTL	5.421332%	25,499,144	5.421332%	1,624,694	5.421332%	2,529,079
NICOLÁS ROMERO	1.573341%	7,400,184	1.573341%	471,508	1.573341%	733,972
NOPALTEPEC	0.148480%	698,373	0.148480%	44,497	0.148480%	69,267
OCOYOACAC	0.427182%	2,009,243	0.427182%	128,020	0.427182%	199,282
OCUILAN	0.317716%	1,494,372	0.317716%	95,215	0.317716%	148,216
OTUMBA	0.261256%	1,228,811	0.261256%	78,295	0.261256%	121,877
OTZOLOAPAN	0.157196%	739,367	0.157196%	47,109	0.157196%	73,333
OTZOLOTEPEC	0.399205%	1,877,656	0.399205%	119,636	0.399205%	186,231
OZUMBA	0.236039%	1,110,207	0.236039%	70,738	0.236039%	110,114
PAPALOTLA	0.120178%	565,257	0.120178%	36,016	0.120178%	56,064
POLOTITLÁN	0.187811%	883,366	0.187811%	56,284	0.187811%	87,615
RAYÓN	0.156898%	737,969	0.156898%	47,020	0.156898%	73,194
SAN ANTONIO LA ISLA	0.199653%	939,062	0.199653%	59,833	0.199653%	93,139
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.607409%	2,856,937	0.607409%	182,032	0.607409%	283,359
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	0.425098%	1,999,442	0.425098%	127,396	0.425098%	198,310
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	0.211029%	992,569	0.211029%	63,242	0.211029%	98,446
SAN MATEO ATENCO	0.475345%	2,235,777	0.475345%	142,454	0.475345%	221,751
SAN SIMÓN DE GUERRERO	0.135741%	638,456	0.135741%	40,680	0.135741%	63,324
SANTO TOMÁS	0.143351%	674,249	0.143351%	42,960	0.143351%	66,874
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	0.174213%	819,408	0.174213%	52,209	0.174213%	81,271

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES ESTATALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

MUNICIPIO	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Estatal)		Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados		Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
SULTEPEC	0.326719%	1,536,718	0.326719%	97,913	0.326719%	152,416
TECAMAC	2.396990%	11,274,204	2.396990%	718,343	2.396990%	1,118,208
TEJUPILCO	0.462700%	2,176,303	0.462700%	138,665	0.462700%	215,852
TEMAMATLA	0.150792%	709,247	0.150792%	45,190	0.150792%	70,345
TEMASCALAPA	0.306193%	1,440,175	0.306193%	91,762	0.306193%	142,841
TEMASCALCINGO	0.422071%	1,985,205	0.422071%	126,489	0.422071%	196,898
TEMASCALTEPEC	0.310933%	1,462,468	0.310933%	93,182	0.310933%	145,052
TEMOAYA	0.477955%	2,248,051	0.477955%	143,236	0.477955%	222,968
TENANCINGO	0.525257%	2,470,535	0.525257%	157,412	0.525257%	245,035
TENANGO DEL AIRE	0.145839%	685,950	0.145839%	43,706	0.145839%	68,034
TENANGO DEL VALLE	0.461656%	2,171,392	0.461656%	138,352	0.461656%	215,365
TEOLOYUCAN	0.428252%	2,014,276	0.428252%	128,341	0.428252%	199,782
TEOTIHUACÁN	0.346343%	1,629,020	0.346343%	103,794	0.346343%	161,571
TEPETLAOXTOC	0.222278%	1,045,482	0.222278%	66,614	0.222278%	103,694
TEPETLIXPA	0.187489%	881,851	0.187489%	56,188	0.187489%	87,465
TEPOTZOTLÁN	0.636330%	2,992,968	0.636330%	190,699	0.636330%	296,851
TEQUIQUAC	0.257374%	1,210,555	0.257374%	77,131	0.257374%	120,066
TEXCALTITLÁN	0.202540%	952,645	0.202540%	60,698	0.202540%	94,486
TEXCALYACAC	0.123576%	581,236	0.123576%	37,034	0.123576%	57,649
TEXCOCO	1.218852%	5,732,849	1.218852%	365,272	1.218852%	568,601
TEZOYUCA	0.224274%	1,054,870	0.224274%	67,212	0.224274%	104,625
TIANGUISTENCO	0.472114%	2,220,579	0.472114%	141,486	0.472114%	220,243
TIMILPAN	0.209329%	984,575	0.209329%	62,733	0.209329%	97,653
TLALMANALCO	0.330696%	1,555,422	0.330696%	99,105	0.330696%	154,271
TLALNEPANTLA DE BAZ	7.181617%	33,778,618	7.181617%	2,152,226	7.181617%	3,350,261
TLATLAYA	0.351129%	1,651,531	0.351129%	105,228	0.351129%	163,804
TOLUCA	5.488515%	25,815,138	5.488515%	1,644,828	5.488515%	2,560,420
TONANITLA	0.122165%	574,600	0.122165%	36,611	0.122165%	56,991
TONATICO	0.181534%	853,843	0.181534%	54,403	0.181534%	84,687
TULTEPEC	0.698567%	3,285,700	0.698567%	209,350	0.698567%	325,885
TULTITLÁN	2.773628%	13,045,711	2.773628%	831,216	2.773628%	1,293,911
VALLE DE BRAVO	0.682600%	3,210,597	0.682600%	204,565	0.682600%	318,436
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1.567805%	7,374,144	1.567805%	469,848	1.567805%	731,389
VILLA DE ALLENDE	0.289630%	1,362,271	0.289630%	86,798	0.289630%	135,114
VILLA DEL CARBÓN	0.334336%	1,572,545	0.334336%	100,196	0.334336%	155,970
VILLA GUERRERO	0.377043%	1,773,416	0.377043%	112,994	0.377043%	175,893
VILLA VICTORIA	0.474608%	2,232,310	0.474608%	142,233	0.474608%	221,407
XALATLACO	0.215455%	1,013,388	0.215455%	64,569	0.215455%	100,511
XONACATLÁN	0.296953%	1,396,714	0.296953%	88,993	0.296953%	138,530
ZACAZONAPAN	0.122888%	578,003	0.122888%	36,828	0.122888%	57,328
ZACUALPAN	0.215805%	1,015,037	0.215805%	64,674	0.215805%	100,674
ZINACANTEPEC	0.870976%	4,096,621	0.870976%	261,019	0.870976%	406,315
ZUMPAHUACÁN	0.188494%	886,577	0.188494%	56,489	0.188494%	87,933
ZUMPANGO	0.838182%	3,942,375	0.838182%	251,191	0.838182%	391,016
TOTAL 1/	100.000000%	470,348,341	100.000000%	29,968,547	100.000000%	46,650,511

1/ Los totales pueden no coincidir por efectos del redondeo.

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES ESTATALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

MUNICIPIO	Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico		TOTAL PARTICIPACIONES ESTATALES	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	0.415157%	128,958	0.415157%	2,399,734
ACOLMAN	0.545273%	169,376	0.545273%	3,151,842
ACULCO	0.336247%	104,447	0.336247%	1,943,609
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.207936%	64,590	0.207936%	1,201,932
ALMOLOYA DE JUÁREZ	0.751199%	233,341	0.751199%	4,342,153
ALMOLOYA DEL RÍO	0.142940%	44,401	0.142940%	826,238
AMANALCO	0.211492%	65,695	0.211492%	1,222,485
AMATEPEC	0.293333%	91,117	0.293333%	1,695,554
AMECAMECA	0.362440%	112,583	0.362440%	2,095,010
APAXCO	0.255532%	79,375	0.255532%	1,477,054
ATENCO	0.287407%	89,276	0.287407%	1,661,297
ATIZAPÁN	0.150317%	46,692	0.150317%	868,878
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	3.640330%	1,130,778	3.640330%	21,042,195
ATLACOMULCO	0.721187%	224,019	0.721187%	4,168,678
ATLAUTLA	0.230416%	71,573	0.230416%	1,331,873
AXAPUSCO	0.251888%	78,243	0.251888%	1,455,990
AYAPANGO	0.136870%	42,515	0.136870%	791,147
CALIMAYA	0.333141%	103,482	0.333141%	1,925,655
CAPULHUAC	0.256024%	79,528	0.256024%	1,479,898
CHALCO	1.502529%	466,723	1.502529%	8,685,068
CHAPA DE MOTA	0.244364%	75,906	0.244364%	1,412,498
CHAPULTEPEC	0.143123%	44,458	0.143123%	827,294
CHIAUTLA	0.224592%	69,764	0.224592%	1,298,210
CHICOLAPAN	0.790965%	245,694	0.790965%	4,572,012
CHICONCUAC	0.196103%	60,914	0.196103%	1,133,532
CHIMALHUACÁN	2.409684%	748,509	2.409684%	13,928,695
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	1.602861%	497,889	1.602861%	9,265,017
COATEPEC HARINAS	0.325281%	101,040	0.325281%	1,880,219
COCOTITLÁN	0.155929%	48,436	0.155929%	901,317
COYOTEPEC	0.269375%	83,675	0.269375%	1,557,070
CUAUTITLÁN	0.992877%	308,413	0.992877%	5,739,127
CUAUTITLÁN IZCALLI	3.508939%	1,089,965	3.508939%	20,282,720
DONATO GUERRA	0.245008%	76,106	0.245008%	1,416,222
ECATEPEC DE MORELOS	8.676296%	2,695,076	8.676296%	50,151,586
ECATZINGO	0.141227%	43,869	0.141227%	816,337
EL ORO	0.308159%	95,722	0.308159%	1,781,251
HUEHUETOCA	0.546554%	169,774	0.546554%	3,159,246
HUEYPOXTLA	0.292453%	90,843	0.292453%	1,690,465
HUIXQUILUCAN	2.866554%	890,424	2.866554%	16,569,540
ISIDRO FABELA	0.160903%	49,980	0.160903%	930,067
IXTAPALUCA	1.772061%	550,447	1.772061%	10,243,044
IXTAPAN DE LA SAL	0.340738%	105,842	0.340738%	1,969,566
IXTAPAN DEL ORO	0.157299%	48,861	0.157299%	909,236
IXTLAHUACA	0.731052%	227,083	0.731052%	4,225,699
JALTENCO	0.242579%	75,351	0.242579%	1,402,181
JILOTEPEC	0.602188%	187,055	0.602188%	3,480,825
JILOTZINGO	0.219084%	68,053	0.219084%	1,266,372
JIQUIPILCO	0.440026%	136,683	0.440026%	2,543,484
JOCOTITLÁN	0.442334%	137,400	0.442334%	2,556,825

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES ESTATALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

MUNICIPIO	Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico		TOTAL PARTICIPACIONES ESTATALES	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
JOQUICINGO	0.164196%	51,003	0.164196%	949,101
JUCHITEPEC	0.203496%	63,211	0.203496%	1,176,268
LA PAZ	1.228414%	381,577	1.228414%	7,100,603
LERMA	1.134002%	352,250	1.134002%	6,554,869
LUVIANOS	0.247747%	76,956	0.247747%	1,432,051
MALINALCO	0.258690%	80,356	0.258690%	1,495,304
MELCHOR OCAMPO	0.331735%	103,045	0.331735%	1,917,525
METEPEC	2.096455%	651,212	2.096455%	12,118,139
MEXICALTZINGO	0.151285%	46,993	0.151285%	874,472
MORELOS	0.268281%	83,335	0.268281%	1,550,747
NAUCALPAN DE JUÁREZ	7.697517%	2,391,043	7.697517%	44,493,954
NEXTLALPAN	0.240959%	74,848	0.240959%	1,392,815
NEZAHUALCÓYOTL	5.421332%	1,684,002	5.421332%	31,336,920
NICOLÁS ROMERO	1.573341%	488,719	1.573341%	9,094,383
NOPALTEPEC	0.148480%	46,122	0.148480%	858,258
OCOYOACAC	0.427182%	132,693	0.427182%	2,469,239
OCUILAN	0.317716%	98,691	0.317716%	1,836,493
OTUMBA	0.261256%	81,153	0.261256%	1,510,135
OTZOLOAPAN	0.157196%	48,829	0.157196%	908,638
OTZOLOTEPEC	0.399205%	124,003	0.399205%	2,307,527
OZUMBA	0.236039%	73,320	0.236039%	1,364,377
PAPALOTLA	0.120178%	37,330	0.120178%	694,667
POLOTITLÁN	0.187811%	58,339	0.187811%	1,085,604
RAYÓN	0.156898%	48,737	0.156898%	906,920
SAN ANTONIO LA ISLA	0.199653%	62,017	0.199653%	1,154,051
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.607409%	188,676	0.607409%	3,511,004
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	0.425098%	132,046	0.425098%	2,457,195
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	0.211029%	65,551	0.211029%	1,219,808
SAN MATEO ATENCO	0.475345%	147,654	0.475345%	2,747,636
SAN SIMÓN DE GUERRERO	0.135741%	42,165	0.135741%	784,624
SANTO TOMÁS	0.143351%	44,528	0.143351%	828,612
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	0.174213%	54,115	0.174213%	1,007,003
SULTEPEC	0.326719%	101,487	0.326719%	1,888,534
TECÁMAC	2.396990%	744,566	2.396990%	13,855,321
TEJUPILCO	0.462700%	143,726	0.462700%	2,674,546
TEMAMATLA	0.150792%	46,840	0.150792%	871,621
TEMASCALAPA	0.306193%	95,111	0.306193%	1,769,889
TEMASCALCINGO	0.422071%	131,106	0.422071%	2,439,698
TEMASCALTEPEC	0.310933%	96,584	0.310933%	1,797,286
TEMOAYA	0.477955%	148,465	0.477955%	2,762,720
TENANCINGO	0.525257%	163,158	0.525257%	3,036,140
TENANGO DEL AIRE	0.145839%	45,301	0.145839%	842,991
TENANGO DEL VALLE	0.461656%	143,402	0.461656%	2,668,511
TELOYUCAN	0.428252%	133,026	0.428252%	2,475,425
TEOTIHUACÁN	0.346343%	107,583	0.346343%	2,001,968
TEPETLAOXTOC	0.222278%	69,045	0.222278%	1,284,835
TEPETLIXPA	0.187489%	58,239	0.187489%	1,083,742
TEPOTZOTLÁN	0.636330%	197,660	0.636330%	3,678,178
TEQUIQUIAC	0.257374%	79,947	0.257374%	1,487,699

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES ESTATALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

MUNICIPIO	Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico		TOTAL PARTICIPACIONES ESTATALES	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
TEXCALTITLÁN	0.202540%	62,914	0.202540%	1,170,743
TEXCALYACAC	0.123576%	38,386	0.123576%	714,304
TEXCOCO	1.218852%	378,606	1.218852%	7,045,328
TEZOYUCA	0.224274%	69,665	0.224274%	1,296,371
TIANGUISTENCO	0.472114%	146,650	0.472114%	2,728,958
TIMILPAN	0.209329%	65,023	0.209329%	1,209,984
TLALMANALCO	0.330696%	102,722	0.330696%	1,911,521
TLALNEPANTLA DE BAZ	7.181617%	2,230,792	7.181617%	41,511,897
TLATLAYA	0.351129%	109,070	0.351129%	2,029,633
TOLUCA	5.488515%	1,704,871	5.488515%	31,725,257
TONANITLA	0.122165%	37,947	0.122165%	706,150
TONATICO	0.181534%	56,389	0.181534%	1,049,321
TULTEPEC	0.698567%	216,993	0.698567%	4,037,928
TULTITLÁN	2.773628%	861,559	2.773628%	16,032,397
VALLE DE BRAVO	0.682600%	212,033	0.682600%	3,945,631
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1.567805%	487,000	1.567805%	9,062,381
VILLA DE ALLENDE	0.289630%	89,966	0.289630%	1,674,150
VILLA DEL CARBÓN	0.334336%	103,853	0.334336%	1,932,563
VILLA GUERRERO	0.377043%	117,119	0.377043%	2,179,422
VILLA VICTORIA	0.474608%	147,425	0.474608%	2,743,376
XALATLACO	0.215455%	66,926	0.215455%	1,245,393
XONACATLÁN	0.296953%	92,241	0.296953%	1,716,477
ZACAZONAPAN	0.122888%	38,172	0.122888%	710,331
ZACUALPAN	0.215805%	67,035	0.215805%	1,247,419
ZINACANTEPEC	0.870976%	270,547	0.870976%	5,034,502
ZUMPAHUACÁN	0.188494%	58,551	0.188494%	1,089,550
ZUMPANGO	0.838182%	260,360	0.838182%	4,844,943
TOTAL 1/	100.000000%	31,062,524	100.000000%	578,029,923

1/ Los totales pueden no coincidir por efectos del redondeo.

SEGUNDO.- El calendario de entrega para el ejercicio fiscal 2019 de las participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones; Fondo de Fomento Municipal; Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; Fondo de Fiscalización y Recaudación; Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Adeudos de Tenencia Federal); Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Estatal); Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados; Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas –con excepción de los ingresos obtenidos en el supuesto previsto en la fracción VI del artículo 65 del Código Financiero– e Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, es el siguiente:

CALENDARIO DE ENTREGA DE PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2019

MES	DÍAS
ENERO	31
FEBRERO	28
MARZO	29
ABRIL	30
MAYO	31
JUNIO	28
JULIO	31
AGOSTO	30
SEPTIEMBRE	30
OCTUBRE	31
NOVIEMBRE	29
DICIEMBRE	31

Los recursos correspondientes a los ingresos derivados de la aplicación del artículo 40-A de la Ley de Coordinación Fiscal, al Fondo de Compensación de los ingresos derivados de la aplicación del artículo 40-A de la Ley de Coordinación Fiscal (FOCO) y al ISR participable, se transferirán a los Ayuntamientos dentro de los cinco días siguientes a aquel en el cual el Gobierno del Estado de México haya recibido dichos recursos.

TERCERO.- En términos del artículo 219 fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios (CFEMyM), de los ingresos que recibe el Estado derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal e incentivos federales derivados de convenios, y del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria del Estado de México, corresponden a los municipios los siguientes porcentajes:

Fondos Participables	% Participable
Fondo de Fomento Municipal	100%
Fondo General de Participaciones	20%
Fondo de Fiscalización y Recaudación	50%
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	20%
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	50%
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Adeudos de Tenencia Federal)	20%
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	50%
Aplicación del Artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal	20%
Impuesto Sobre la Renta	100%
Impuesto Local Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores	30%
Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados	35%
Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con cruce de Apuestas	50%
Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	20%

CUARTO.- Se dan a conocer las fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las participaciones por concepto de la Recaudación Estatal Participable (REP), la cual de conformidad con lo establecido en el artículo 221 del CFEMyM está integrada por el Fondo General de Participaciones; el Fondo de Fomento Municipal (Numeral A.2.); el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Adeudos de Tenencia Federal); el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Estatal); el Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados; el Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas -con excepción de los ingresos obtenidos en el supuesto previsto en la fracción VI del artículo 65 del Código Financiero- y el Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico.

La distribución de estos recursos se realizó de conformidad con la fórmula prevista en el artículo 221 del CFEMyM, considerando los porcentajes de los coeficientes de población (C1_{i,t}), y la recaudación del Impuesto Predial y Derechos de Agua Potable y Drenaje (C2_{i,t}), tal como se muestra a continuación:

$$P_{i,t} = P_{2017} + (R_t - R_{2017}) (0.3C1_{i,t} + 0.7C2_{i,t})$$

Dónde:

"P_{i,t}" es la participación de la REP a que se refiere este numeral, del municipio i en el año en que se efectúa el cálculo.

"P₂₀₁₇" es la participación de la REP a que se refiere este numeral que el municipio i recibió en el ejercicio fiscal 2017.

"R_t" es la REP a que se refiere este numeral en el año en que se efectúa el cálculo.

"R₂₀₁₇" es la REP a que se refiere este numeral ministrada a los municipios en el ejercicio fiscal 2017.

"C1_{i,t}" y "C2_{i,t}" son los coeficientes de distribución de la REP del municipio i en el año en que se efectúa el cálculo:

$$C1_{i,t} = n_i / N$$

$$0.7C2_{i,t} = 0.45C2.1_{i,t} + 0.2C2.2_{i,t} + 0.05C2.3_{i,t}$$

$$C2.1_{i,t} = IM_{i,t-1} / \sum IM_{i,t-1}$$

$$C2.2_{i,t} = \Delta IM_i / \sum \Delta IM_i$$

$$\Delta IM_{i,t-1} = \frac{1}{3} \sum_{j=1}^3 IM_{i,t-j} / IM_{i,t-j-1}$$

$$C2.3_{i,t} = \frac{1/P_{2017}}{\sum (1/P_{2017})}$$

"n_i" es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i.

"N" es la sumatoria de la población a que se refiere el párrafo anterior para todos los municipios del Estado de México.

" $IM_{i,t}$ " es la recaudación del Impuesto Predial y Derechos de Agua Potable y Drenaje del municipio i contenida en la última cuenta pública oficial con que cuente el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

" $\Sigma MI_{i,t}$ " es la sumatoria de la recaudación del Impuesto Predial y Derechos de Agua Potable y Drenaje de todos los municipios del Estado de México contenida en la cuenta pública oficial mencionada en el párrafo anterior.

$\Delta IM_{i,t}$ es el promedio móvil de las últimas tres tasas de crecimiento de la recaudación del Impuesto Predial y Derechos de Agua Potable y Drenaje del municipio i contenida en las cuentas públicas oficiales dadas a conocer por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

De conformidad con lo anterior, la REP contiene dos componentes: "Garantía" (el monto efectivamente pagado a los municipios por concepto de la REP en 2017) y el "Excedente" (la diferencia resultante entre el monto estimado de la REP 2019 y la Garantía).

El monto que corresponde a los municipios por concepto de REP para el ejercicio fiscal 2019 se estima en 22 mil 913 millones 049 mil 411 pesos.

Los montos de los componentes de la REP 2019 son los siguientes:

MONTO DE LOS COMPONENTES DE LA RECAUDACIÓN ESTATAL PARTICIPABLE (REP) 2019	
Concepto	Monto (pesos)
Garantía (REP 2017)	19,347,634,234
Excedente (REP 2019 – REP 2017)	3,565,415,177
TOTAL	22,913,049,411

La distribución de los montos publicados en la tabla anterior, así como los porcentajes que le corresponden a cada municipio, se realizó de conformidad con las fórmulas previamente descritas, considerando las siguientes variables:

- 1) El monto efectivamente pagado que cada municipio recibió en el ejercicio fiscal 2017 por concepto de Recaudación Estatal Participable,
- 2) La última información de población municipal que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en la Encuesta Intercensal 2015,
- 3) La información de la recaudación total a nivel estatal del Impuesto Predial y los Derechos de Agua Potable y Drenaje informada en la Cuenta Pública Municipal 2017,
- 4) Los incrementos de la recaudación total a nivel estatal del Impuesto Predial y los Derechos de Agua Potable y Drenaje informada en las Cuentas Públicas Municipal correspondiente a los ejercicios fiscales 2014, 2015, 2016 y 2017,
- 5) El inverso multiplicativo de los recursos que recibió cada municipio por concepto de la REP durante el ejercicio fiscal 2017:

COEFICIENTES REP (GARANTÍA, C1 Y C2.1)

MUNICIPIO	Garantía REP 2017 (pesos)	Población			Recaudación del Impuesto Predial y los Derechos de Agua Potable y Drenaje		
		Encuesta Intercensal 2015 (habitantes)	Coefficiente de Población	30% del Coeficiente de Población	Cuenta Pública 2017 (miles de pesos)	Coefficiente de Recaudación	45% del Coeficiente de Recaudación
		(A)	(B) = (A) / ($\Sigma(A)$)	C1 = (B)*(0.3)	(C)	(D) = (C) / $\Sigma(C)$	C2.1 = (D)*(0.45)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	83,137,336	66,034	0.407929%	0.122379%	8,463	0.067652%	0.030443%
ACOLMAN	106,072,879	152,506	0.942116%	0.282635%	24,501	0.195848%	0.088131%
ACULCO	64,404,029	49,026	0.302861%	0.090858%	15,873	0.126883%	0.057097%
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	39,078,690	14,846	0.091712%	0.027514%	646	0.005164%	0.002324%
ALMOLOYA DE JUÁREZ	149,956,768	176,237	1.088716%	0.326615%	33,835	0.270465%	0.121709%
ALMOLOYA DEL RÍO	23,427,700	11,126	0.068732%	0.020619%	1,340	0.010710%	0.004819%
AMANALCO	38,918,266	24,669	0.152394%	0.045718%	1,033	0.008254%	0.003714%
AMATEPEC	58,903,263	26,610	0.164385%	0.049316%	1,171	0.009357%	0.004211%
AMECAMECA	71,125,704	50,904	0.314463%	0.094339%	16,195	0.129457%	0.058256%
APAXCO	47,559,741	29,347	0.181293%	0.054388%	16,040	0.128217%	0.057698%
ATENCO	53,289,911	62,392	0.385431%	0.115629%	6,923	0.055336%	0.024901%
ATIZAPÁN	25,682,787	11,875	0.073359%	0.022008%	1,317	0.010530%	0.004739%
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	691,205,138	523,296	3.232695%	0.969809%	802,762	6.416946%	2.887626%
ATLACOMULCO	141,053,012	100,675	0.621926%	0.186578%	90,624	0.724414%	0.325986%
ATLAUTLA	43,393,662	30,945	0.191165%	0.057349%	4,018	0.032122%	0.014455%
AXAPUSCO	47,914,965	27,709	0.171174%	0.051352%	6,349	0.050752%	0.022838%
AYAPANGO	21,029,161	9,863	0.060929%	0.018279%	2,507	0.020043%	0.009020%

COEFICIENTES REP (GARANTÍA, C1 Y C2.1)

MUNICIPIO	Garantía REP 2017 (pesos)	Población			Recaudación del Impuesto Predial y los Derechos de Agua Potable y Drenaje		
		Encuesta Intercensal 2015 (habitantes)	Coefficiente de Población	30% del Coeficiente de Población	Cuenta Pública 2017 (miles de pesos)	Coefficiente de Recaudación	45% del Coeficiente de Recaudación
		(A)	$(B) = (A) / (\Sigma(A))$	$C1 = (B) \cdot (0.3)$	(C)	$(D) = (C) / \Sigma(C)$	$C2.1 = (D) \cdot (0.45)$
CALIMAYA	61,554,521	56,574	0.349490%	0.104847%	25,061	0.200326%	0.090147%
CAPULHUAC	48,860,414	35,495	0.219273%	0.065782%	4,318	0.034519%	0.015533%
CHALCO	294,503,230	343,701	2.123235%	0.636971%	165,664	1.324251%	0.595913%
CHAPA DE MOTA	46,723,435	28,289	0.174757%	0.052427%	2,231	0.017834%	0.008025%
CHAPULTEPEC	22,838,299	11,764	0.072673%	0.021802%	5,796	0.046328%	0.020848%
CHIAUTLA	40,929,891	29,159	0.180132%	0.054039%	8,108	0.064808%	0.029164%
CHICHOLOAPAN	154,736,317	204,107	1.260884%	0.378265%	56,571	0.452207%	0.203493%
CHICONCUAC	35,337,625	25,543	0.157794%	0.047338%	3,956	0.031621%	0.014230%
CHIMALHUACÁN	468,548,394	679,811	4.199577%	1.259873%	256,942	2.053887%	0.924249%
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	311,323,330	284,462	1.757282%	0.527185%	243,365	1.945361%	0.875412%
COATEPEC HARINAS	64,519,625	39,897	0.246466%	0.073940%	8,787	0.070236%	0.031606%
COCOTITLÁN	25,781,448	14,414	0.089043%	0.026713%	2,670	0.021344%	0.009605%
COYOTEPEC	51,394,798	41,810	0.258284%	0.077485%	4,664	0.037279%	0.016776%
CUAUTITLÁN	193,617,403	149,550	0.923855%	0.277156%	144,172	1.152453%	0.518604%
CUAUTITLÁN IZCALLI	678,092,803	531,041	3.280540%	0.984162%	666,691	5.329256%	2.398165%
DONATO GUERRA	47,002,298	34,000	0.210037%	0.063011%	1,075	0.008595%	0.003868%
ECATEPEC DE MORELOS	1,755,122,667	1,677,678	10.363965%	3.109189%	906,034	7.242462%	3.259108%
ECATZINGO	22,111,614	9,414	0.058156%	0.017447%	810	0.006476%	0.002914%
EL ORO	59,086,060	37,343	0.230689%	0.069207%	11,269	0.090076%	0.040534%
HUEHUETOCA	102,525,759	128,486	0.793731%	0.238119%	64,342	0.514322%	0.231445%
HUEYOXTLA	56,448,532	43,784	0.270479%	0.081144%	7,539	0.060262%	0.027118%
HUIXQUILUCAN	512,023,255	267,858	1.654710%	0.496413%	945,348	7.556725%	3.400526%
ISIDRO FABELA	28,687,322	11,726	0.072438%	0.021731%	1,672	0.013369%	0.006016%
IXTAPALUCA	343,381,720	495,563	3.061373%	0.918412%	186,182	1.488265%	0.669719%
IXTAPAN DE LA SAL	66,130,067	35,552	0.219625%	0.065887%	23,868	0.190789%	0.085855%
IXTAPAN DEL ORO	23,779,427	6,791	0.041952%	0.012586%	522	0.004177%	0.001879%
IXTLAHUACA	150,032,593	153,184	0.946304%	0.283891%	11,192	0.089468%	0.040261%
JALTENCO	45,004,692	27,825	0.171891%	0.051567%	13,741	0.109839%	0.049428%
JILOTEPEC	118,244,225	87,927	0.543175%	0.162952%	58,790	0.469944%	0.211475%
JILOTZINGO	38,926,063	19,013	0.117454%	0.035236%	9,140	0.073062%	0.032878%
JIQUIPILCO	88,377,895	74,314	0.459080%	0.137724%	3,443	0.027521%	0.012385%
JOCOTITLÁN	88,814,283	65,291	0.403339%	0.121002%	14,164	0.113220%	0.050949%
JOQUICINGO	27,505,236	13,857	0.085603%	0.025681%	1,323	0.010574%	0.004758%
JUCHITEPEC	37,143,962	25,436	0.157133%	0.047140%	2,912	0.023281%	0.010476%
LA PAZ	241,770,803	293,725	1.814505%	0.544352%	115,417	0.922594%	0.415167%
LERMA	217,073,826	146,654	0.905965%	0.271789%	210,996	1.666617%	0.758977%
LUVIANOS	48,078,458	27,860	0.172107%	0.051632%	912	0.007288%	0.003280%
MALINALCO	48,987,847	27,482	0.169772%	0.050932%	10,779	0.086161%	0.038773%
MELCHOR OCAMPO	62,599,100	57,152	0.353060%	0.105918%	22,735	0.181733%	0.081780%
METEPEC	391,978,792	227,827	1.407416%	0.422225%	526,690	4.210142%	1.894564%
MEXICALTZINGO	25,607,009	12,796	0.079048%	0.023714%	2,554	0.020415%	0.009187%
MORELOS	50,849,602	29,862	0.184474%	0.055342%	2,885	0.023062%	0.010378%
NAUCALPAN DE JUÁREZ	1,486,585,336	844,219	5.215218%	1.564565%	1,682,239	13.447128%	6.051208%
NEXTLALPAN	43,619,699	39,666	0.245039%	0.073512%	16,528	0.132119%	0.059453%
NEZAHUALCÓYOTL	1,099,158,885	1,039,867	6.423846%	1.927154%	542,208	4.334191%	1.950386%
NICOLÁS ROMERO	311,910,474	410,118	2.533531%	0.760059%	123,655	0.988445%	0.444800%
NOPALTEPEC	24,321,407	8,960	0.055351%	0.016605%	4,303	0.034398%	0.015479%
OCOYOACAC	84,041,105	66,190	0.408893%	0.122668%	27,484	0.219696%	0.098863%
OCUILAN	58,983,900	34,485	0.213033%	0.063910%	2,000	0.015985%	0.007193%
OTUMBA	49,767,144	35,274	0.217907%	0.065372%	6,244	0.049910%	0.022460%

COEFICIENTES REP (GARANTÍA, C1 Y C2.1)

MUNICIPIO	Garantía REP 2017 (pesos)	Población			Recaudación del Impuesto Predial y los Derechos de Agua Potable y Drenaje		
		Encuesta Intercensal 2015 (habitantes)	Coefficiente de Población	30% del Coeficiente de Población	Cuenta Pública 2017 (miles de pesos)	Coefficiente de Recaudación	45% del Coeficiente de Recaudación
		(A)	$(B) = (A) / (\sum(A))$	$C1 = (B) * (0.3)$	(C)	$(D) = (C) / \sum(C)$	$C2.1 = (D) * (0.45)$
OTZOLOAPAN	21,548,999	3,872	0.023920%	0.007176%	494	0.003949%	0.001777%
OTZOLOTEPEC	77,043,513	84,519	0.522122%	0.156636%	7,681	0.061400%	0.027630%
OZUMBA	44,652,321	29,114	0.179854%	0.053956%	5,130	0.041011%	0.018455%
PAPALOTLA	17,367,689	3,963	0.024482%	0.007345%	2,417	0.019323%	0.008695%
POLOTITLÁN	33,267,647	13,851	0.085565%	0.025670%	6,608	0.052825%	0.023771%
RAYÓN	26,889,845	13,261	0.081921%	0.024576%	2,621	0.020953%	0.009429%
SAN ANTONIO LA ISLA	35,103,321	27,230	0.168215%	0.050465%	10,694	0.085484%	0.038458%
SAN FELIPE DEL PROGRESO	123,367,228	134,143	0.828677%	0.248603%	5,533	0.044225%	0.019901%
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	84,067,174	93,878	0.579937%	0.173981%	3,931	0.031426%	0.014142%
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	38,708,244	26,960	0.166547%	0.049964%	4,426	0.035377%	0.015920%
SAN MATEO ATENCO	90,914,009	75,511	0.466474%	0.139942%	47,574	0.380290%	0.171131%
SAN SIMÓN DE GUERRERO	21,523,875	6,010	0.037127%	0.011138%	336	0.002689%	0.001210%
SANTO TOMÁS	24,258,432	9,682	0.059811%	0.017943%	484	0.003866%	0.001740%
SOYANQUILPAN DE JUÁREZ	31,180,370	13,290	0.082100%	0.024630%	2,584	0.020655%	0.009295%
SULTEPEC	66,659,565	26,832	0.165756%	0.049727%	1,402	0.011208%	0.005044%
TECÁMAC	445,981,871	446,008	2.755243%	0.826573%	529,018	4.228751%	1.902938%
TEJUJILCO	91,954,415	77,799	0.480608%	0.144183%	17,116	0.136816%	0.061567%
TEMAMATLA	24,090,841	12,984	0.080210%	0.024063%	4,052	0.032386%	0.014574%
TEMASCALAPA	58,945,074	38,622	0.238590%	0.071577%	9,321	0.074506%	0.033528%
TEMASCALCINGO	82,582,443	63,721	0.393641%	0.118092%	10,726	0.085742%	0.038584%
TEMASCALTEPEC	62,062,546	31,631	0.195403%	0.058621%	1,891	0.015113%	0.006801%
TEMOAYA	94,817,992	103,834	0.641441%	0.192432%	5,965	0.047683%	0.021457%
TENANCINGO	104,053,704	97,891	0.604728%	0.181418%	27,589	0.220532%	0.099239%
TENANGO DEL AIRE	23,293,284	12,470	0.077034%	0.023110%	1,886	0.015075%	0.006784%
TENANGO DEL VALLE	91,345,207	86,380	0.533618%	0.160085%	16,874	0.134884%	0.060698%
TEOLOYUCAN	83,743,657	66,518	0.410919%	0.123276%	27,171	0.217190%	0.097736%
TEOTIHUACÁN	66,296,756	56,993	0.352078%	0.105623%	18,755	0.149917%	0.067463%
TEPETLAOXTOC	40,822,688	30,680	0.189528%	0.056858%	4,514	0.036086%	0.016239%
TEPETLIXPA	33,580,337	19,843	0.122581%	0.036774%	4,644	0.037126%	0.016707%
TEPOTZOTLÁN	121,559,559	94,198	0.581914%	0.174574%	92,324	0.738000%	0.332100%
TEQUIXQUIAC	48,291,311	36,902	0.227965%	0.068389%	8,356	0.066794%	0.030057%
TEXCALITLÁN	37,732,624	19,206	0.118646%	0.035594%	1,796	0.014360%	0.006462%
TEXCALYACAC	17,837,297	5,246	0.032408%	0.009722%	693	0.005538%	0.002492%
TEXCOCO	237,893,592	240,749	1.487243%	0.446173%	152,057	1.215481%	0.546966%
TEZOYUCA	40,218,710	41,333	0.255337%	0.076601%	6,949	0.055551%	0.024998%
TIANGUISTENCO	94,727,855	77,147	0.476581%	0.142974%	18,768	0.150027%	0.067512%
TIMILPAN	35,455,308	15,664	0.096765%	0.029030%	5,972	0.047735%	0.021481%
TLALMANALCO	65,186,263	47,390	0.292755%	0.087826%	6,659	0.053232%	0.023955%
TLALNEPANTLA DE BAZ	1,412,638,853	700,734	4.328830%	1.298649%	1,412,112	11.287844%	5.079530%
TLATLAYA	71,787,172	34,937	0.215826%	0.064748%	540	0.004315%	0.001942%
TOLUCA	1,069,623,408	873,536	5.396325%	1.618898%	974,574	7.790346%	3.505656%
TONANITLA	16,959,293	9,728	0.060095%	0.018029%	3,909	0.031245%	0.014060%
TONATICO	33,362,931	12,324	0.076132%	0.022840%	3,208	0.025644%	0.011540%
TULTEPEC	133,641,346	150,182	0.927759%	0.278328%	81,719	0.653229%	0.293953%
TULTITLÁN	556,654,957	520,557	3.215775%	0.964732%	307,345	2.456792%	1.105556%
VALLE DE BRAVO	131,052,334	65,703	0.405885%	0.121765%	116,010	0.927336%	0.417301%
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	311,315,876	396,157	2.447286%	0.734186%	125,736	1.005082%	0.452287%
VILLA DE ALLENDE	56,244,371	52,641	0.325193%	0.097558%	2,142	0.017124%	0.007706%
VILLA DEL CARBÓN	66,861,052	47,151	0.291278%	0.087384%	7,397	0.059129%	0.026608%
VILLA GUERRERO	74,480,014	67,929	0.419636%	0.125891%	6,740	0.053878%	0.024245%

COEFICIENTES REP (GARANTÍA, C1 Y C2.1)

MUNICIPIO	Garantía REP 2017 (pesos)	Población			Recaudación del Impuesto Predial y los Derechos de Agua Potable y Drenaje		
		Encuesta Intercensal 2015 (habitantes)	Coefficiente de Población	30% del Coeficiente de Población	Cuenta Pública 2017 (miles de pesos)	Coefficiente de Recaudación	45% del Coeficiente de Recaudación
		(A)	(B) = (A) / (Σ(A))	C1 = (B)*(0.3)	(C)	(D) = (C) / Σ(C)	C2.1 = (D)*(0.45)
VILLA VICTORIA	94,424,231	104,612	0.646247%	0.193874%	6,120	0.048917%	0.022013%
XALATLACO	39,742,896	29,572	0.182683%	0.054805%	1,738	0.013891%	0.006251%
XONACATLÁN	57,869,440	51,646	0.319047%	0.095714%	4,748	0.037954%	0.017079%
ZACAZONAPAN	17,727,496	4,137	0.025557%	0.007667%	1,332	0.010651%	0.004793%
ZACUALPAN	39,111,940	14,958	0.092404%	0.027721%	2,210	0.017669%	0.007951%
ZINACANTEPEC	171,741,929	188,927	1.167109%	0.350133%	74,047	0.591898%	0.266354%
ZUMPAHUACÁN	34,026,358	16,927	0.104568%	0.031370%	1,521	0.012159%	0.005472%
ZUMPANGO	158,747,168	199,069	1.229762%	0.368929%	108,277	0.865522%	0.389485%
TOTAL 1/	19,347,634,234	16,187,608	100.000000%	30.000000%	12,510,027	100.000000%	45.000000%

1/ Los totales pueden no coincidir por efectos del redondeo.

COEFICIENTES REP (C2.2)

MUNICIPIO	Cuenta Pública 2014 (miles de pesos)	Cuenta Pública 2015 (miles de pesos)	Cuenta Pública 2016 (miles de pesos)	□ en Recaudación			Promedio □ en Recaudación	Coefficiente □ en Recaudación	20% del Coeficiente □ en Recaudación
	(E)	(F)	(G)	(H)=(F)/(E)	(I)=(G)/(F)	(J)=(C)/(G)	(K)=(H+I+J)/3	(L) = (K) / Σ(K)	C2.2 = (K)*(0.20)
ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	6,814	7,066	10,054	1.036991	1.422814	0.841760	1.100522	0.792950%	0.158590%
ACOLMAN	28,146	22,687	25,681	0.806046	1.131969	0.954042	0.964019	0.694596%	0.138919%
ACULCO	9,327	14,056	15,479	1.506921	1.101264	1.025470	1.211218	0.872709%	0.174542%
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	502	552	525	1.099779	0.951050	1.230508	1.093779	0.788091%	0.157618%
ALMOLOYA DE JUÁREZ	25,944	33,381	28,945	1.286651	0.867127	1.168944	1.107574	0.798031%	0.159606%
ALMOLOYA DEL RÍO	1,245	1,397	1,330	1.122391	0.951800	1.007399	1.027197	0.740118%	0.148024%
AMANALCO	753	582	752	0.773052	1.291386	1.373793	1.146077	0.825773%	0.165155%
AMATEPEC	1,251	1,003	1,330	0.801596	1.326156	0.879990	1.002581	0.722381%	0.144476%
AMECAMECA	13,783	15,089	17,470	1.094778	1.157816	0.927008	1.059867	0.763657%	0.152731%
APAXCO	13,506	13,459	15,127	0.996527	1.123957	1.060357	1.060281	0.763955%	0.152791%
ATENCO	4,139	4,293	6,312	1.037253	1.470309	1.096800	1.201454	0.865674%	0.173135%
ATIZAPÁN	1,503	1,536	1,589	1.021751	1.034519	0.829256	0.961842	0.693028%	0.138606%
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	746,950	741,897	750,513	0.993235	1.011614	1.069618	1.024822	0.738406%	0.147681%
ATLACOMULCO	78,223	82,485	85,533	1.054494	1.036942	1.059531	1.050322	0.756780%	0.151356%
ATLAUTLA	4,021	4,239	4,381	1.054272	1.033385	0.917335	1.001664	0.721721%	0.144344%
AXAPUSCO	6,056	9,897	6,250	1.634112	0.631485	1.015907	1.093834	0.788131%	0.157626%
AYAPANGO	1,767	1,668	1,769	0.943898	1.060438	1.417746	1.140694	0.821895%	0.164379%
CALIMAYA	12,469	18,882	17,547	1.514281	0.929274	1.428241	1.290599	0.929904%	0.185981%
CAPULHUAC	3,762	3,687	4,331	0.980061	1.174688	0.997089	1.050613	0.756989%	0.151398%
CHALCO	141,632	183,258	137,428	1.293899	0.749915	1.205464	1.083093	0.780392%	0.156078%
CHAPA DE MOTA	1,878	1,764	2,423	0.939804	1.372947	0.920969	1.077907	0.776655%	0.155331%
CHAPULTEPEC	5,567	5,835	6,151	1.048162	1.054125	0.942279	1.014855	0.731225%	0.146245%
CHIAUTLA	5,938	5,461	7,313	0.919707	1.339267	1.108571	1.122515	0.808796%	0.161759%
CHICOLOAPAN	52,445	53,675	59,651	1.023463	1.111333	0.948372	1.027723	0.740496%	0.148099%
CHICONCUAC	3,626	3,669	4,332	1.011783	1.180650	0.913201	1.035211	0.745892%	0.149178%
CHIMALHUACÁN	205,099	203,417	216,746	0.991800	1.065526	1.185451	1.080926	0.778830%	0.155766%
COACALCÓ DE BERRIOZÁBAL	181,206	185,685	235,187	1.024720	1.266590	1.034773	1.108694	0.798838%	0.159768%
COATEPEC HARINAS	9,347	7,819	9,704	0.836550	1.241081	0.905424	0.994352	0.716452%	0.143290%
COCOTITLÁN	1,867	1,936	2,290	1.037045	1.182846	1.165978	1.128623	0.813197%	0.162639%
COYOTEPEC	3,905	3,673	4,969	0.940813	1.352774	0.938475	1.077354	0.776257%	0.155251%
CUAUTITLÁN	145,296	152,829	145,473	1.051845	0.951868	0.991059	0.998258	0.719266%	0.143853%
CUAUTITLÁN IZCALLI	641,144	662,117	697,180	1.032711	1.052956	0.956269	1.013979	0.730594%	0.146119%
DONATO GUERRA	1,046	1,022	1,024	0.976318	1.002466	1.049976	1.009587	0.727429%	0.145486%
ECATEPEC DE MORELOS	740,503	1,053,312	705,182	1.422428	0.669490	1.284823	1.125580	0.811005%	0.162201%

COEFICIENTES REP (C.2)

MUNICIPIO	Cuenta Pública 2014 (miles de pesos)	Cuenta Pública 2015 (miles de pesos)	Cuenta Pública 2016 (miles de pesos)	□ en Recaudación			Promedio □ en Recaudación	Coefficiente □ en Recaudación	20% del Coeficiente □ en Recaudación
	(E)	(F)	(G)	(H)=(F)/(E)	(I)=(G)/(F)	(J)=(C)/(G)	(K)=(H+I+J)/3	(L) = (K) / Σ(K)	C2.2 = (K)*(0.20)
ECATZINGO	466	611	735	1.311268	1.203227	1.102972	1.205822	0.868821%	0.173764%
EL ORO	6,521	11,004	11,951	1.687546	1.086052	0.942862	1.238820	0.892597%	0.178519%
HUEHUETOCA	60,899	66,446	70,015	1.091087	1.053700	0.918977	1.021255	0.735836%	0.147167%
HUEYOXTLA	6,522	6,398	6,960	0.981060	1.087900	1.083089	1.050683	0.757040%	0.151408%
HUIXQUILUCAN	691,729	728,799	842,318	1.053591	1.155762	1.122317	1.110557	0.800180%	0.160036%
ISIDRO FABELA	2,439	1,599	1,678	0.655346	1.049545	0.996847	0.900579	0.648887%	0.129777%
IXTAPALUCA	132,651	132,868	182,153	1.001634	1.370934	1.022118	1.131562	0.815315%	0.163063%
IXTAPAN DE LA SAL	20,440	22,763	24,724	1.113688	1.086132	0.965372	1.055064	0.760196%	0.152039%
IXTAPAN DEL ORO	384	436	146	1.136464	0.334328	3.582016	1.684269	1.213553%	0.242711%
IXTLAHUACA	9,547	10,246	11,454	1.073197	1.117865	0.977193	1.056085	0.760932%	0.152186%
JALTENCO	12,413	13,153	11,884	1.059584	0.903558	1.156239	1.039794	0.749194%	0.149839%
JILOTEPEC	41,822	44,031	52,666	1.052826	1.196125	1.116272	1.121741	0.808239%	0.161648%
JILOTZINGO	3,783	4,660	5,665	1.231744	1.215726	1.613314	1.353595	0.975294%	0.195059%
JIQUIPILCO	2,255	1,867	3,377	0.827855	1.808427	1.019665	1.218649	0.878063%	0.175613%
JOCOTITLÁN	11,881	10,295	14,690	0.866447	1.426965	0.964180	1.085864	0.782389%	0.156478%
JOQUICINGO	973	1,803	1,025	1.853253	0.568905	1.289972	1.237376	0.891557%	0.178311%
JUCHITEPEC	2,466	2,699	2,547	1.094083	0.943672	1.143699	1.060485	0.764102%	0.152820%
LA PAZ	114,411	111,652	100,138	0.975885	0.896874	1.152582	1.008447	0.726608%	0.145322%
LERMA	157,986	175,932	208,884	1.113592	1.187303	1.010111	1.103669	0.795217%	0.159043%
LUVIANOS	887	905	998	1.020412	1.102349	0.913596	1.012119	0.729254%	0.145851%
MALINALCO	8,498	8,466	10,430	0.996167	1.232087	1.033397	1.087217	0.783364%	0.156673%
MELCHOR OCAMPO	18,556	16,663	18,488	0.897973	1.109546	1.229693	1.079071	0.777494%	0.155499%
METEPEC	412,577	491,168	478,975	1.190488	0.975175	1.099619	1.088428	0.784236%	0.156847%
MEXICALTZINGO	3,304	4,851	3,201	1.468479	0.659856	0.797836	0.975390	0.702790%	0.140558%
MORELOS	1,581	3,358	2,783	2.123848	0.828640	1.036765	1.329751	0.958115%	0.191623%
NAUCALPAN DE JUÁREZ	1,327,697	1,508,945	1,518,507	1.136514	1.006337	1.107825	1.083558	0.780727%	0.156145%
NEXTLALPAN	16,417	16,471	18,109	1.003271	1.099459	0.912690	1.005140	0.724225%	0.144845%
NEZHUALCÓYOTL	754,696	511,809	463,165	0.678166	0.904955	1.170661	0.917927	0.661387%	0.132277%
NICOLÁS ROMERO	106,892	111,705	121,816	1.045033	1.090510	1.015098	1.050214	0.756702%	0.151340%
NOPALTEPEC	3,545	4,384	3,892	1.236445	0.887846	1.105603	1.076631	0.775736%	0.155147%
OCOYOACAC	28,782	26,905	28,278	0.934789	1.051040	0.971913	0.985914	0.710373%	0.142075%
OCUILAN	1,809	1,204	5,839	0.665636	4.849713	0.342483	1.952610	1.406898%	0.281380%
OTUMBA	5,144	5,771	6,126	1.121929	1.061479	1.019213	1.067540	0.769186%	0.153837%
OTZOLOAPAN	169	265	1,130	1.574103	4.257678	0.437342	2.089707	1.505680%	0.301136%
OTZOLOTEPEC	4,164	9,151	8,240	2.197461	0.900406	0.932200	1.343356	0.967917%	0.193583%
OZUMBA	5,037	5,128	4,469	1.018212	0.871450	1.148007	1.012556	0.729569%	0.145914%
PAPALOTLA	2,145	2,386	2,580	1.112581	1.081131	0.937025	1.043579	0.751921%	0.150384%
POLOTITLÁN	4,734	4,692	4,937	0.991037	1.052219	1.338547	1.127268	0.812221%	0.162444%
RAYÓN	2,750	2,299	2,748	0.835800	1.195393	0.953989	0.995061	0.716963%	0.143393%
SAN ANTONIO LA ISLA	9,503	9,255	11,232	0.973935	1.213554	0.952101	1.046530	0.754048%	0.150810%
SAN FELIPE DEL PROGRESO	4,188	4,738	5,103	1.131417	1.076968	1.084263	1.097549	0.790808%	0.158162%
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	2,838	3,545	3,508	1.249223	0.989524	1.120675	1.119807	0.806845%	0.161369%
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	3,830	4,238	4,278	1.106589	1.009221	1.034627	1.050146	0.756653%	0.151331%
SAN MATEO ATENCO	28,513	33,825	42,713	1.186284	1.262788	1.113811	1.187628	0.855711%	0.171142%
SAN SIMÓN DE GUERRERO	340	312	573	0.918832	1.834820	0.586775	1.113476	0.802283%	0.160457%
SANTO TOMÁS	618	524	652	0.848002	1.244333	0.741733	0.944690	0.680669%	0.136134%
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	2,572	2,840	2,503	1.104117	0.881526	1.032256	1.005966	0.724820%	0.144964%
SULTEPEC	1,433	1,298	1,548	0.905861	1.192680	0.905887	1.001476	0.721585%	0.144317%
TECÁMAC	406,076	571,802	460,460	1.408117	0.805279	1.148889	1.120762	0.807533%	0.161507%
TEJUPILCO	11,315	11,410	14,767	1.008428	1.294211	1.159023	1.153887	0.831401%	0.166280%

COEFICIENTES REP (C2.2)

MUNICIPIO	Cuenta Pública 2014 (miles de pesos)	Cuenta Pública 2015 (miles de pesos)	Cuenta Pública 2016 (miles de pesos)	□ en Recaudación			Promedio □ en Recaudación	Coefficiente □ en Recaudación	20% del Coeficiente □ en Recaudación
	(E)	(F)	(G)	(H)=(F)/(E)	(I)=(G)/(F)	(J)=(C)/(G)	(K)=(H+I+J)/3	(L) = (K) / √Σ(K)	C2.2 = (K)*(0.20)
TEMAMATLA	2,536	2,621	3,305	1.033771	1.260938	1.225807	1.173505	0.845536%	0.169107%
TEMASCALAPA	8,547	17,542	8,540	2.052343	0.486865	1.091377	1.210195	0.871972%	0.174394%
TEMASCALCINGO	4,940	4,621	12,284	0.935521	2.658174	0.873168	1.488954	1.072824%	0.214565%
TEMASCALTEPEC	1,504	1,470	1,321	0.977462	0.898885	1.430811	1.102386	0.794293%	0.158859%
TEMOAYA	3,365	5,054	5,562	1.502191	1.100419	1.072513	1.225041	0.882669%	0.176534%
TENANCINGO	21,756	23,321	28,393	1.071958	1.217457	0.971683	1.087032	0.783230%	0.156646%
TENANGO DEL AIRE	1,362	1,410	2,173	1.035280	1.541267	0.867955	1.148167	0.827280%	0.165456%
TENANGO DEL VALLE	12,303	16,296	15,883	1.324548	0.974654	1.062400	1.120534	0.807369%	0.161474%
TEOLOYUCAN	20,835	20,885	23,795	1.002416	1.139298	1.141884	1.094533	0.788635%	0.157727%
TEOTIHUACÁN	13,339	13,190	16,279	0.988850	1.234189	1.152067	1.125035	0.810612%	0.162122%
TEPETLAOXTOC	3,319	3,545	3,794	1.068092	1.070072	1.190041	1.109402	0.799348%	0.159870%
TEPETLIXPA	4,311	4,556	5,027	1.056785	1.103383	0.923884	1.028017	0.740709%	0.148142%
TEPOTZOTLÁN	72,403	77,087	82,495	1.064695	1.070154	1.119148	1.084666	0.781525%	0.156305%
TEQUIXQUIAC	7,640	6,629	11,134	0.867652	1.679564	0.750479	1.099232	0.792020%	0.158404%
TEXCALITLÁN	1,735	1,635	1,535	0.942537	0.938740	1.170556	1.017278	0.732971%	0.146594%
TEXCALYACAC	590	728	422	1.234550	0.579814	1.641410	1.151925	0.829987%	0.165997%
TEXCOCO	114,350	121,348	125,486	1.061193	1.034103	1.211745	1.102347	0.794265%	0.158853%
TEZOYUCA	5,107	5,089	5,570	0.996561	1.094526	1.247635	1.112907	0.801874%	0.160375%
TIANGUISTENCO	18,483	19,383	19,032	1.048715	0.981880	0.986147	1.005580	0.724542%	0.144908%
TIMILPAN	3,793	4,361	15,262	1.149584	3.499830	0.391264	1.680226	1.210639%	0.242128%
TLALMANALCO	6,169	4,657	6,814	0.754921	1.463105	0.977281	1.065102	0.767429%	0.153486%
TLALNEPANTLA DE BAZ	1,203,777	1,301,205	1,265,019	1.080935	0.972191	1.116278	1.056468	0.761208%	0.152242%
TLATLAYA	503	543	559	1.078135	1.029804	0.966208	1.024716	0.738330%	0.147666%
TOLUCA	949,907	958,958	979,269	1.009529	1.021180	0.995206	1.008638	0.726746%	0.145349%
TONANITLA	3,317	4,532	3,667	1.366319	0.809100	1.065879	1.080433	0.778475%	0.155695%
TONATICO	3,973	3,427	3,590	0.862493	1.047425	0.893710	0.934543	0.673358%	0.134672%
TULTEPEC	70,934	76,982	64,182	1.085266	0.833725	1.273244	1.064078	0.766691%	0.153338%
TULTITLÁN	352,830	351,232	301,183	0.995473	0.857505	1.020459	0.957812	0.690125%	0.138025%
VALLE DE BRAVO	91,596	93,459	110,712	1.020331	1.184615	1.047850	1.084266	0.781237%	0.156247%
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	110,502	110,942	127,685	1.003981	1.150915	0.984734	1.046544	0.754057%	0.150811%
VILLA DE ALLENDE	2,290	1,908	1,971	0.833131	1.033457	1.086686	0.984424	0.709299%	0.141860%
VILLA DEL CARBÓN	10,467	9,357	7,871	0.893936	0.841183	0.939814	0.891644	0.642449%	0.128490%
VILLA GUERRERO	5,560	7,344	8,012	1.320898	1.091038	0.841242	1.084393	0.781329%	0.156266%
VILLA VICTORIA	4,314	4,872	6,640	1.129286	1.362943	0.921601	1.137943	0.819913%	0.163983%
XALATLACO	1,363	1,499	1,435	1.099541	0.956992	1.211339	1.089291	0.784858%	0.156972%
XONACATLÁN	5,628	4,613	4,701	0.819762	1.018911	1.010120	0.949598	0.684206%	0.136841%
ZACAZONAPAN	932	1,251	1,247	1.342677	0.996691	1.068542	1.135970	0.818491%	0.163698%
ZACUALPAN	1,051	2,383	2,266	2.267968	0.950979	0.975256	1.398068	1.007338%	0.201468%
ZINACANTEPEC	63,356	69,415	74,436	1.095640	1.072332	0.994766	1.054246	0.759607%	0.151921%
ZUMPAHUACÁN	1,161	1,052	1,154	0.906001	1.096655	1.318543	1.107066	0.797665%	0.159533%
ZUMPANGO	75,549	88,947	104,023	1.177336	1.169498	1.040895	1.129243	0.813644%	0.162729%
TOTAL 1/	10,848,249	11,680,253	11,498,754	138.136702	145.541458	132.686840	138.788333	100.000000%	20.000000%

1/ Los totales pueden no coincidir por efectos del redondeo.

COEFICIENTES REP (C2.3)

MUNICIPIO	Recaudación Estatal Participable (REP) 2017 (pesos)	Inverso REP 2017	Coefficiente Inverso REP 2017	5% del Coeficiente Inverso REP 2017
	(M)	(N)=1/(M)	(O) = (N) / (Σ(N))	C1 = (O)*(0.05)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	83,137,336	0.0000000120	0.496288%	0.024814%
ACOLMAN	106,072,879	0.0000000094	0.388979%	0.019449%

COEFICIENTES REP (C2.3)

MUNICIPIO	Recaudación Estatal Participable (REP) 2017 (pesos)	Inverso REP 2017	Coficiente Inverso REP 2017	5% del Coficiente Inverso REP 2017
	(M)	(N)=1/(M)	(O) = (N) / (Σ(N))	C1 = (O)*(0.05)
ACULCO	64,404,029	0.000000155	0.640644%	0.032032%
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	39,078,690	0.000000256	1.055821%	0.052791%
ALMOLOYA DE JUÁREZ	149,956,768	0.000000067	0.275147%	0.013757%
ALMOLOYA DEL RÍO	23,427,700	0.000000427	1.761167%	0.088058%
AMANALCO	38,918,266	0.000000257	1.060173%	0.053009%
AMATEPEC	58,903,263	0.000000170	0.700472%	0.035024%
AMECAMECA	71,125,704	0.000000141	0.580101%	0.029005%
APAXCO	47,559,741	0.000000210	0.867542%	0.043377%
ATENCO	53,289,911	0.000000188	0.774257%	0.038713%
ATIZAPÁN	25,682,787	0.000000389	1.606527%	0.080326%
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	691,205,138	0.000000014	0.059693%	0.002985%
ATLACOMULCO	141,053,012	0.000000071	0.292515%	0.014626%
ATLAUTLA	43,393,662	0.000000230	0.950832%	0.047542%
AXAPUSCO	47,914,965	0.000000209	0.861111%	0.043056%
AYAPANGO	21,029,161	0.000000476	1.962041%	0.098102%
CALIMAYA	61,554,521	0.000000162	0.670301%	0.033515%
CAPULHUAC	48,860,414	0.000000205	0.844448%	0.042222%
CHALCO	294,503,230	0.000000034	0.140101%	0.007005%
CHAPA DE MOTA	46,723,435	0.000000214	0.883070%	0.044154%
CHAPULTEPEC	22,838,299	0.000000438	1.806618%	0.090331%
CHIAUTLA	40,929,891	0.000000244	1.008067%	0.050403%
CHICOLOAPAN	154,736,317	0.000000065	0.266648%	0.013332%
CHICONCUAC	35,337,625	0.000000283	1.167596%	0.058380%
CHIMALHUACÁN	468,548,394	0.000000021	0.088059%	0.004403%
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	311,323,330	0.000000032	0.132531%	0.006627%
COATEPEC HARINAS	64,519,625	0.000000155	0.639497%	0.031975%
COCOTITLÁN	25,781,448	0.000000388	1.600379%	0.080019%
COYOTEPEC	51,394,798	0.000000195	0.802807%	0.040140%
CUAUTITLÁN	193,617,403	0.000000052	0.213101%	0.010655%
CUAUTITLÁN IZCALLI	678,092,803	0.000000015	0.060847%	0.003042%
DONATO GUERRA	47,002,298	0.000000213	0.877831%	0.043892%
ECATEPEC DE MORELOS	1,755,122,667	0.000000006	0.023508%	0.001175%
ECATZINGO	22,111,614	0.000000452	1.865992%	0.093300%
EL ORO	59,086,060	0.000000169	0.698305%	0.034915%
HUEHUETOCA	102,525,759	0.000000098	0.402436%	0.020122%
HUEYPOXTLA	56,448,532	0.000000177	0.730933%	0.036547%
HUIXQUILUCAN	512,023,255	0.000000020	0.080582%	0.004029%
ISIDRO FABELA	28,687,322	0.000000349	1.438269%	0.071913%
IXTAPALUCA	343,381,720	0.000000029	0.120158%	0.006008%
IXTAPAN DE LA SAL	66,130,067	0.000000151	0.623923%	0.031196%
IXTAPAN DEL ORO	23,779,427	0.000000421	1.735117%	0.086756%
IXTLAHUACA	150,032,593	0.000000067	0.275007%	0.013750%
JALTENCO	45,004,692	0.000000222	0.916795%	0.045840%
JILOTEPEC	118,244,225	0.000000085	0.348940%	0.017447%
JILOTZINGO	38,926,063	0.000000257	1.059960%	0.052998%
JIQUIPILCO	88,377,895	0.000000113	0.466860%	0.023343%
JOCOTITLÁN	88,814,283	0.000000113	0.464566%	0.023228%
JOQUICINGO	27,505,236	0.000000364	1.500081%	0.075004%
JUCHITEPEC	37,143,962	0.000000269	1.110815%	0.055541%
LA PAZ	241,770,803	0.000000041	0.170658%	0.008533%
LERMA	217,073,826	0.000000046	0.190074%	0.009504%
LUVIANOS	48,078,458	0.000000208	0.858182%	0.042909%

COEFICIENTES REP (C2.3)

MUNICIPIO	Recaudación Estatal Participable (REP) 2017 (pesos)	Inverso REP 2017	Coefficiente Inverso REP 2017	5% del Coeficiente Inverso REP 2017
	(M)	(N)=1/(M)	(O) = (N) / (Σ(N))	C1 = (O)*(0.05)
MALINALCO	48,987,847	0.000000204	0.842251%	0.042113%
MELCHOR OCAMPO	62,599,100	0.000000160	0.659116%	0.032956%
METEPEC	391,978,792	0.000000026	0.105261%	0.005263%
MEXICALTZINGO	25,607,009	0.000000391	1.611281%	0.080564%
MORELOS	50,849,602	0.000000197	0.811414%	0.040571%
NAUCALPAN DE JUÁREZ	1,486,585,336	0.000000007	0.027755%	0.001388%
NEXTLALPAN	43,619,699	0.000000229	0.945905%	0.047295%
NEZAHUALCÓYOTL	1,099,158,885	0.000000009	0.037538%	0.001877%
NICOLÁS ROMERO	311,910,474	0.000000032	0.132282%	0.006614%
NOPALTEPEC	24,321,407	0.000000041	1.696451%	0.084823%
OCOYOACAC	84,041,105	0.000000119	0.490951%	0.024548%
OCUILAN	58,983,900	0.000000170	0.699514%	0.034976%
OTUMBA	49,767,144	0.000000201	0.829063%	0.041453%
OTZOLOAPAN	21,548,999	0.000000464	1.914710%	0.095736%
OTZOLOTEPEC	77,043,513	0.000000130	0.535543%	0.026777%
OZUMBA	44,652,321	0.000000224	0.924030%	0.046202%
PAPALOTLA	17,367,689	0.000000576	2.375681%	0.118784%
POLOTITLÁN	33,267,647	0.000000301	1.240247%	0.062012%
RAYÓN	26,889,845	0.000000372	1.534411%	0.076721%
SAN ANTONIO LA ISLA	35,103,321	0.000000285	1.175390%	0.058769%
SAN FELIPE DEL PROGRESO	123,367,228	0.000000081	0.334449%	0.016722%
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	84,067,174	0.000000119	0.490799%	0.024540%
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	38,708,244	0.000000258	1.065925%	0.053296%
SAN MATEO ATENCO	90,914,009	0.000000110	0.453836%	0.022692%
SAN SIMÓN DE GUERRERO	21,523,875	0.000000465	1.916945%	0.095847%
SANTO TOMÁS	24,258,432	0.000000412	1.700855%	0.085043%
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	31,180,370	0.000000321	1.323271%	0.066164%
SULTEPEC	66,659,565	0.000000150	0.618967%	0.030948%
TECÁMAC	445,981,871	0.000000022	0.092515%	0.004626%
TEJUPILCO	91,954,415	0.000000109	0.448702%	0.022435%
TEMAMATLA	24,090,841	0.000000415	1.712688%	0.085634%
TEMASCALAPA	58,945,074	0.000000170	0.699975%	0.034999%
TEMASCALCINGO	82,582,443	0.000000121	0.499623%	0.024981%
TEMASCALTEPEC	62,062,546	0.000000161	0.664815%	0.033241%
TEMOAYA	94,817,992	0.000000105	0.435150%	0.021758%
TENANCINGO	104,053,704	0.000000096	0.396527%	0.019826%
TENANGO DEL AIRE	23,293,284	0.000000429	1.771330%	0.088566%
TENANGO DEL VALLE	91,345,207	0.000000109	0.451694%	0.022585%
TEOLOYUCAN	83,743,657	0.000000119	0.492695%	0.024635%
TEOTIHUACÁN	66,296,756	0.000000151	0.622355%	0.031118%
TEPETLAOXTOC	40,822,688	0.000000245	1.010715%	0.050536%
TEPETLIXPA	33,580,337	0.000000298	1.228698%	0.061435%
TEPOTZOTLÁN	121,559,559	0.000000082	0.339423%	0.016971%
TEQUIXQUIAC	48,291,311	0.000000207	0.854400%	0.042720%
TEXCALITLÁN	37,732,624	0.000000265	1.093486%	0.054674%
TEXCALYACAC	17,837,297	0.000000561	2.313136%	0.115657%
TEXCOCO	237,893,592	0.000000042	0.173439%	0.008672%
TEZOYUCA	40,218,710	0.000000249	1.025893%	0.051295%
TIANGUISTENCO	94,727,855	0.000000106	0.435564%	0.021778%
TIMILPAN	35,455,308	0.000000282	1.163721%	0.058186%
TLALMANALCO	65,186,263	0.000000153	0.632957%	0.031648%
TLALNEPANTLA DE BAZ	1,412,638,853	0.000000007	0.029208%	0.001460%

COEFICIENTES REP (C2.3)

MUNICIPIO	Recaudación Estatal Participable (REP) 2017 (pesos)	Inverso REP 2017	Coefficiente Inverso REP 2017	5% del Coeficiente Inverso REP 2017
	(M)	(N)=1/(M)	(O) = (N) / (Σ(N))	C1 = (O)*(0.05)
TLATLAYA	71,787,172	0.000000139	0.574756%	0.028738%
TOLUCA	1,069,623,408	0.000000009	0.038574%	0.001929%
TONANITLA	16,959,293	0.000000590	2.432889%	0.121644%
TONATICO	33,362,931	0.000000300	1.236704%	0.061835%
TULTEPEC	133,641,346	0.000000075	0.308737%	0.015437%
TULTITLÁN	556,654,957	0.000000018	0.074121%	0.003706%
VALLE DE BRAVO	131,052,334	0.000000076	0.314837%	0.015742%
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	311,315,876	0.000000032	0.132534%	0.006627%
VILLA DE ALLENDE	56,244,371	0.000000178	0.733586%	0.036679%
VILLA DEL CARBÓN	66,861,052	0.000000150	0.617102%	0.030855%
VILLA GUERRERO	74,480,014	0.000000134	0.553975%	0.027699%
VILLA VICTORIA	94,424,231	0.000000106	0.436965%	0.021848%
XALATLACO	39,742,896	0.000000252	1.038175%	0.051909%
XONACATLÁN	57,869,440	0.000000173	0.712986%	0.035649%
ZACAZONAPAN	17,727,496	0.000000564	2.327463%	0.116373%
ZACUALPAN	39,111,940	0.000000256	1.054923%	0.052746%
ZINACANTEPEC	171,741,929	0.000000058	0.240245%	0.012012%
ZUMPAHUACÁN	34,026,358	0.000000294	1.212592%	0.060630%
ZUMPANGO	158,747,168	0.000000063	0.259911%	0.012996%
TOTAL 1/	19,347,634,234	0.000024236	100.000000%	5.000000%

1/ Los totales pueden no coincidir por efectos del redondeo.

Los coeficientes mediante los cuales se distribuirán los recursos por concepto de la REP durante el 2019, publicados dentro de las Reglas de distribución de participaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el pasado 23 de enero de 2019, se determinaron con los montos estimados de los Fondos que integran la REP, los coeficientes de población y recaudación antes mencionados, y de conformidad con la siguiente operación:

RECAUDACIÓN ESTATAL PARTICIPABLE (REP) 2019

MUNICIPIO	REP 2017 "Garantía" (pesos)	Excedente				REP 2019 (pesos)	Coeficiente REP 2019
		Participación por el 30% del Coeficiente de Población (pesos)	Participación por el 45% del Coeficiente de la Recaudación (pesos)	Participación por el 20% del Coeficiente de la Recaudación (pesos)	Participación por el 5% del Coeficiente Inverso REP 2017 (pesos)		
		(B) = (C1)*(Excedente)	(C) = (C2.1)*(Excedente)	(D) = (C2.2)*(Excedente)	(E) = (C2.3)*(Excedente)		
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	83,137,336	4,363,312	1,085,434	5,654,391	884,737	95,125,210	0.415157%
ACOLMAN	106,072,879	10,077,101	3,142,253	4,953,049	693,435	124,938,717	0.545273%
ACULCO	64,404,029	3,239,479	2,035,757	6,223,138	1,142,082	77,044,485	0.336247%
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	39,078,690	980,975	82,848	5,619,747	1,882,219	47,644,480	0.207936%
ALMOLOYA DE JUÁREZ	149,956,768	11,645,168	4,339,439	5,690,624	490,506	172,122,506	0.751199%
ALMOLOYA DEL RÍO	23,427,700	735,170	171,832	5,277,653	3,139,645	32,752,000	0.142940%
AMANALCO	38,918,266	1,630,047	132,429	5,888,450	1,889,978	48,459,171	0.211492%
AMATEPEC	58,903,263	1,758,302	150,129	5,151,177	1,248,737	67,211,609	0.293333%
AMECAMECA	71,125,704	3,363,571	2,077,055	5,445,511	1,034,150	83,045,991	0.362440%
APAXCO	47,559,741	1,939,154	2,057,161	5,447,635	1,546,574	58,550,265	0.255532%
ATENCO	53,289,911	4,122,661	887,826	6,172,971	1,380,274	65,853,643	0.287407%
ATIZAPÁN	25,682,787	784,661	168,954	4,941,866	2,863,968	34,442,236	0.150317%
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	691,205,138	34,577,700	102,955,852	5,265,451	106,415	834,110,555	3.640330%
ATLACOMULCO	141,053,012	6,652,277	11,622,764	5,396,469	521,468	165,245,990	0.721187%
ATLAUTLA	43,393,662	2,044,745	515,376	5,146,467	1,695,056	52,795,306	0.230416%
AXAPUSCO	47,914,965	1,830,921	814,277	5,620,031	1,535,108	57,715,303	0.251888%
AYAPANGO	21,029,161	651,715	321,584	5,860,792	3,497,746	31,360,998	0.136870%
CALIMAYA	61,554,521	3,738,226	3,214,102	6,630,990	1,194,952	76,332,791	0.333141%
CAPULHUAC	48,860,414	2,345,394	553,828	5,397,962	1,505,404	58,663,002	0.256024%
CHALCO	294,503,230	22,710,646	21,246,768	5,564,841	249,758	344,275,243	1.502529%

RECAUDACIÓN ESTATAL PARTICIPABLE (REP) 2019

MUNICIPIO	REP 2017 "Garantía" (pesos)	Excedente				REP 2019 (pesos)	Coeficient e REP 2019
		Participación por el 30% del Coeficiente de Población (pesos)	Participación por el 45% del Coeficiente de la Recaudación (pesos)	Participación por el 20% del Coeficiente de la Recaudación (pesos)	Participación por el 5% del Coeficiente Inverso REP 2017 (pesos)		
		(A)	(B) = (C1)*(Excedente)	(C) = (C2.1)*(Excedente)	(D) = (C2.2)*(Excedente)		
CHAPA DE MOTA	46,723,435	1,869,245	286,141	5,538,196	1,574,256	55,991,274	0.244364%
CHAPULTEPEC	22,838,299	777,327	743,301	5,214,243	3,220,672	32,793,843	0.143123%
CHIAUTLA	40,929,891	1,926,732	1,039,804	5,767,390	1,797,089	51,460,907	0.224592%
CHICOLOAPAN	154,736,317	13,486,728	7,255,369	5,280,354	475,355	181,234,122	0.790965%
CHICONCUAC	35,337,625	1,687,798	507,345	5,318,831	2,081,483	44,933,082	0.196103%
CHIMALHUACÁN	468,548,394	44,919,703	32,953,320	5,553,707	156,984	552,132,107	2.409684%
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	311,323,330	18,796,325	31,212,081	5,696,380	236,265	367,264,381	1.602861%
COATEPEC HARINAS	64,519,625	2,636,264	1,126,888	5,108,898	1,140,036	74,531,710	0.325281%
COCOTITLÁN	25,781,448	952,430	342,454	5,798,772	2,853,008	35,728,111	0.155929%
COYOTEPEC	51,394,798	2,762,669	598,119	5,535,355	1,431,170	61,722,111	0.269375%
CUAUTITLÁN	193,617,403	9,881,778	18,490,379	5,128,965	379,897	227,498,423	0.992877%
CUAUTITLÁN IZCALLI	678,092,803	35,089,464	85,504,545	5,209,739	108,473	804,005,023	3.508939%
DONATO GUERRA	47,002,298	2,246,610	137,907	5,187,174	1,564,916	56,138,904	0.245008%
ECATEPEC DE MORELOS	1,755,122,667	110,855,512	116,200,723	5,783,139	41,909	1,988,003,950	8.676296%
ECATZINGO	22,111,614	622,047	103,911	6,195,415	3,326,517	32,359,504	0.141227%
EL ORO	59,086,060	2,467,504	1,445,217	6,364,956	1,244,873	70,608,611	0.308159%
HUEHUETOCA	102,525,758	8,489,938	8,251,966	5,247,122	717,426	125,232,211	0.546554%
HUEYOXTLA	56,448,532	2,893,104	966,868	5,398,323	1,303,040	67,009,866	0.292453%
HUIXQUILUCAN	512,023,255	17,699,187	121,242,877	5,705,949	143,655	656,814,922	2.866554%
ISIDRO FABELA	28,687,322	774,816	214,498	4,627,102	2,564,013	36,867,751	0.160903%
IXTAPALUCA	343,381,720	32,745,193	23,878,269	5,813,873	214,207	406,033,262	1.772061%
IXTAPAN DE LA SAL	66,130,067	2,349,161	3,061,084	5,420,831	1,112,273	78,073,416	0.340738%
IXTAPAN DEL ORO	23,779,427	448,727	67,012	8,653,638	3,093,206	36,042,010	0.157299%
IXTLAHUACA	150,032,593	10,121,901	1,435,457	5,426,076	490,258	167,506,286	0.731052%
JALTENCO	45,004,692	1,838,586	1,762,305	5,342,374	1,634,378	55,582,335	0.242579%
JILOTEPEC	118,244,225	5,809,931	7,539,950	5,763,414	622,057	137,979,577	0.602188%
JILOTZINGO	38,926,063	1,256,317	1,172,226	6,954,659	1,889,599	50,198,865	0.219084%
JIQUIPILCO	88,377,895	4,910,428	441,559	6,261,319	832,274	100,823,475	0.440026%
JOCOTITLÁN	88,814,283	4,314,217	1,816,543	5,579,080	828,185	101,352,308	0.442334%
JOQUICINGO	27,505,236	915,626	169,657	6,357,539	2,674,206	37,622,263	0.164196%
JUCHITEPEC	37,143,962	1,680,728	373,525	5,448,683	1,980,259	46,627,158	0.203496%
LA PAZ	241,770,803	19,408,394	14,802,443	5,181,316	304,233	281,467,189	1.228414%
LERMA	217,073,826	9,690,420	27,060,698	5,670,558	338,846	259,834,349	1.134002%
LUVIANOS	48,078,458	1,840,898	116,935	5,200,186	1,529,888	56,766,365	0.247747%
MALINALCO	48,987,847	1,815,921	1,382,406	5,586,034	1,501,488	59,273,696	0.259690%
MELCHOR OCAMPO	62,599,100	3,776,419	2,915,797	5,544,176	1,175,012	76,010,502	0.331735%
METEPEC	391,978,792	15,054,068	67,549,076	5,592,251	187,650	480,361,837	2.096455%
MEXICALTZINGO	25,607,009	845,518	327,546	5,011,475	2,872,443	34,663,990	0.151285%
MORELOS	50,849,602	1,973,184	370,019	6,832,152	1,446,514	61,471,471	0.268281%
NAUCALPAN DE JUÁREZ	1,486,585,336	55,783,249	215,750,676	5,567,233	49,479	1,763,735,973	7.697517%
NEXTLALPAN	43,619,699	2,621,000	2,119,763	5,164,326	1,686,272	55,211,060	0.240959%
NEZAHUALCÓYOTL	1,099,158,885	68,711,033	69,539,353	4,716,235	66,919	1,242,192,425	5.421332%
NICOLÁS ROMERO	311,910,474	27,099,265	15,858,978	5,395,911	235,820	360,500,448	1.573341%
NOPALTEPEC	24,321,407	592,048	551,888	5,531,642	3,024,277	34,021,262	0.148480%
OCOYOACAC	84,041,105	4,373,620	3,524,884	5,065,546	875,223	97,880,377	0.427182%
OCUILAN	58,983,900	2,278,657	256,471	10,032,351	1,247,030	72,798,408	0.317716%
OTUMBA	49,767,144	2,330,791	800,775	5,484,935	1,477,976	59,861,622	0.261256%
OTZOLOAPAN	21,548,999	255,849	63,365	10,736,745	3,413,368	36,018,327	0.157196%
OTZOLOTEPEC	77,043,513	5,584,741	985,121	6,902,051	954,716	91,470,141	0.399205%
OZUMBA	44,652,321	1,923,759	657,996	5,202,431	1,647,275	54,083,783	0.236039%

RECAUDACIÓN ESTATAL PARTICIPABLE (REP) 2019

MUNICIPIO	REP 2017 "Garantía" (pesos)	Excedente				REP 2019 (pesos)	Coeficiente e REP 2019
		Participación por el 30% del Coeficiente de Población (pesos)	Participación por el 45% del Coeficiente de la Recaudación (pesos)	Participación por el 20% del Coeficiente de la Recaudación (pesos)	Participación por el 5% del Coeficiente Inverso REP 2017 (pesos)		
		(B) = (C1)*(Excedente)	(C) = (C2.1)*(Excedente)	(D) = (C2.2)*(Excedente)	(E) = (C2.3)*(Excedente)		
(A)	(B) = (C1)*(Excedente)	(C) = (C2.1)*(Excedente)	(D) = (C2.2)*(Excedente)	(E) = (C2.3)*(Excedente)	(F) = (A) + (B) + (C) + (D) + (E)	(G) = (F)/Σ(F)	
PAPALOTLA	17,367,689	261,862	310,021	5,361,821	4,235,144	27,536,538	0.120178%
POLOTITLÁN	33,267,647	915,229	847,543	5,791,808	2,210,997	43,033,224	0.187811%
RAYÓN	26,889,845	876,244	336,173	5,112,539	2,735,407	35,950,208	0.156898%
SAN ANTONIO LA ISLA	35,103,321	1,799,270	1,371,533	5,376,986	2,095,376	45,746,487	0.199653%
SAN FELIPE DEL PROGRESO	123,367,228	8,863,734	709,561	5,639,118	596,225	139,175,866	0.607409%
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	84,067,174	6,203,153	504,205	5,753,477	874,951	97,402,961	0.425098%
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	38,708,244	1,781,429	567,599	5,395,563	1,900,233	48,353,068	0.211029%
SAN MATEO ATENCO	90,914,009	4,989,522	6,101,517	6,101,933	809,058	108,916,040	0.475345%
SAN SIMÓN DE GUERRERO	21,523,875	397,121	43,137	5,720,946	3,417,352	31,102,432	0.135741%
SANTO TOMÁS	24,258,432	639,755	62,032	4,853,738	3,032,126	32,846,084	0.143351%
SOYANIKUILPAN DE JUÁREZ	31,180,370	878,160	331,391	5,168,572	2,359,006	39,917,498	0.174213%
SULTEPEC	66,659,565	1,772,971	179,833	5,145,501	1,103,438	74,861,308	0.326719%
TECÁMAC	445,981,871	29,470,760	67,847,637	5,758,381	164,927	549,223,577	2.396990%
TEJUJILCO	91,954,415	5,140,705	2,195,122	5,928,578	799,904	106,018,724	0.462700%
TEMAMATLA	24,090,841	857,941	519,613	6,029,374	3,053,221	34,550,990	0.150792%
TEMASCALAPA	58,945,074	2,552,016	1,195,403	6,217,882	1,247,851	70,158,226	0.306193%
TEMASCALCINGO	82,582,443	4,210,477	1,375,674	7,650,125	890,682	96,709,400	0.422071%
TEMASCALTEPEC	62,062,546	2,090,074	242,473	5,663,969	1,185,170	71,244,232	0.310933%
TEMOAYA	94,817,992	6,861,013	765,048	6,294,160	775,746	109,513,959	0.477955%
TENANCINGO	104,053,704	6,468,319	3,538,292	5,585,083	706,891	120,352,290	0.525257%
TENANGO DEL AIRE	23,293,284	823,977	241,863	5,899,190	3,157,763	33,416,076	0.145839%
TENANGO DEL VALLE	91,345,207	5,707,710	2,164,125	5,757,213	805,238	105,779,494	0.461656%
TEOLOYUCAN	83,743,657	4,395,293	3,484,684	5,623,620	878,331	98,125,586	0.428252%
TEOTIHUACÁN	66,296,756	3,765,912	2,405,326	5,780,339	1,109,476	79,357,809	0.346343%
TEPETLAOXTOC	40,822,688	2,027,235	578,984	5,700,014	1,801,809	50,930,729	0.222278%
TEPETLIXPA	33,580,337	1,311,161	595,659	5,281,869	2,190,409	42,959,434	0.187489%
TEPOTZOTLÁN	121,559,559	6,224,298	11,840,741	5,572,923	605,092	145,802,612	0.636330%
TEQUIXQUIAC	48,291,311	2,438,364	1,071,670	5,647,762	1,523,145	58,972,252	0.257374%
TEXCALTITLÁN	37,732,624	1,269,070	230,397	5,226,689	1,949,365	46,408,145	0.202540%
TEXCALYACAC	17,837,297	346,639	88,852	5,918,495	4,123,644	28,314,927	0.123576%
TEXCOCO	237,893,592	15,907,912	19,501,626	5,663,769	309,191	279,276,091	1.218852%
TEZOYUCA	40,218,710	2,731,150	891,281	5,718,027	1,828,867	51,388,036	0.224274%
TIANGUISTENCO	94,727,855	5,097,623	2,407,082	5,166,589	776,484	108,175,633	0.472114%
TIMILPAN	35,455,308	1,035,026	765,874	8,632,863	2,074,574	47,963,645	0.209329%
TLALMANALCO	65,186,263	3,131,377	854,079	5,472,408	1,128,377	75,772,504	0.330696%
TLALNEPANTLA DE BAZ	1,412,638,853	46,302,226	181,106,327	5,428,044	52,069	1,645,527,519	7.181617%
TLATLAYA	71,787,172	2,308,523	69,234	5,264,904	1,024,621	80,454,456	0.351129%
TOLUCA	1,069,623,408	57,720,421	124,991,185	5,182,301	68,767	1,257,586,082	5.488515%
TONANITLA	16,959,293	642,795	501,304	5,551,175	4,337,130	27,991,698	0.122165%
TONATICO	33,362,931	814,330	411,444	4,801,605	2,204,682	41,594,992	0.181534%
TULTEPEC	133,641,346	9,923,539	10,480,643	5,467,146	550,389	160,063,062	0.698567%
TULTITLÁN	556,654,957	34,396,716	39,417,679	4,921,161	132,137	635,522,650	2.773628%
VALLE DE BRAVO	131,052,334	4,341,441	14,878,526	5,570,867	561,262	156,404,430	0.682600%
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	311,315,876	26,176,768	16,125,909	5,377,055	236,270	359,231,878	1.567805%
VILLA DE ALLENDE	56,244,371	3,478,346	274,749	5,057,892	1,307,769	66,363,128	0.289630%
VILLA DEL CARBÓN	66,861,052	3,115,585	948,681	4,581,194	1,100,112	76,606,623	0.334336%
VILLA GUERRERO	74,480,014	4,488,528	864,436	5,571,522	987,576	86,392,075	0.377043%
VILLA VICTORIA	94,424,231	6,912,421	784,847	5,846,659	778,981	108,747,140	0.474608%
XALATLACO	39,742,896	1,954,022	222,870	5,596,687	1,850,763	49,367,237	0.215455%
XONACATLÁN	57,869,440	3,412,600	608,954	4,878,955	1,271,045	68,040,994	0.296953%

RECAUDACIÓN ESTATAL PARTICIPABLE (REP) 2019

MUNICIPIO	REP 2017 "Garantía" (pesos)	Excedente				REP 2019 (pesos)	Coeficiente e REP 2019
		Participación por el 30% del Coeficiente de Población (pesos)	Participación por el 45% del Coeficiente de la Recaudación (pesos)	Participación por el 20% del Coeficiente de la Recaudación (pesos)	Participación por el 5% del Coeficiente Inverso REP 2017 (pesos)		
		(B) = (C1)*(Excedente)	(C) = (C2.1)*(Excedente)	(D) = (C2.2)*(Excedente)	(E) = (C2.3)*(Excedente)		
(A)	(B) = (C1)*(Excedente)	(C) = (C2.1)*(Excedente)	(D) = (C2.2)*(Excedente)	(E) = (C2.3)*(Excedente)	(F) = (A) + (B) + (C) + (D) + (E)	(G) = (F)/Σ(F)	
ZACAZONAPAN	17,727,496	273,360	170,889	5,836,520	4,149,185	28,157,450	0.122888%
ZACUALPAN	39,111,940	988,376	283,482	7,183,156	1,880,619	49,447,573	0.215805%
ZINACANTEPEC	171,741,929	12,483,682	9,496,625	5,416,629	428,286	199,567,151	0.870976%
ZUMPAHUACÁN	34,026,358	1,118,481	195,091	5,688,015	2,161,697	43,189,643	0.188494%
ZUMPANGO	158,747,168	13,153,833	13,886,746	5,801,957	463,345	192,053,049	0.838182%
TOTAL 1/	19,347,634,234	1,069,624,553	1,604,436,830	713,083,035	178,270,759	22,913,049,411	100.00000%

1/ Los totales pueden no coincidir por efectos del redondeo.

QUINTO.- Los recursos del Fondo de Fomento Municipal a los que se refiere el artículo 220 del CFEMyM, se asignaron tomando en consideración el coeficiente de distribución del Fondo de Fomento Municipal derivado de la coordinación mediante convenio con los municipios, donde el Estado es el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio (CRP), de conformidad con las siguientes fórmulas:

$$CRP = \frac{V_{i,t} \cdot m_i}{\sum_i V_{i,t} \cdot m_i}$$

$$V_{i,t} = \min \left\{ \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}, 2 \right\}$$

Dónde:

"CRP" es el coeficiente de distribución del Fondo de Fomento Municipal derivado de la coordinación mediante convenio con los municipios, donde el Estado es el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

"V_{i,t}" es el valor mínimo entre el resultado del cociente $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}$ y el número 2.

"RC_{i,t}" es la recaudación del Impuesto Predial del municipio i contenida en la última información validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones vigente a la fecha en la que se efectúa el cálculo, de los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de dicho impuesto con el Estado en el año t y que registre un flujo de efectivo.

"m_i" es la última información oficial de población dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro del Impuesto Predial con el Estado.

La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 220 del CFEMyM, se realizó considerando las siguientes variables:

- 1) La recaudación del Impuesto Predial validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones de los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de dicho impuesto con el Estado en el plazo legal dado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL VALIDADA POR EL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL SISTEMA DE PARTICIPACIONES

MUNICIPIO	2016	2017	MUNICIPIO	2016	2017
	Monto (pesos)	Monto (pesos)		Monto (pesos)	Monto (pesos)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	2,949,123	2,866,014	NOPALTEPEC	2,403,051	2,232,304
ACOLMAN	14,973,952	13,962,127	OCOYOACAC	21,075,771	22,135,689
ACULCO	3,511,723	3,715,935	OCUILAN	1,837,467	1,649,735
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	512,767	513,355	OTUMBA	5,822,023	4,104,522
ALMOLOYA DE JUÁREZ	0	14,727,510	OTZOLOAPAN	229,374	190,530
ALMOLOYA DEL RÍO	1,269,865	1,098,662	OTZOLOTEPEC	7,438,097	6,383,255
AMANALCO	572,598	659,530	OZUMBA	2,616,309	3,080,964
AMATEPEC	1,208,912	698,382	PAPALOTLA	955,712	805,415
AMECAMECA	7,380,230	6,358,867	POLOTITLÁN	3,508,405	3,443,035
APAXCO	10,108,941	10,185,161	RAYÓN	2,168,153	1,454,242
ATENCO	5,337,710	6,801,563	SAN ANTONIO LA ISLA	5,970,950	4,243,009

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL VALIDADA POR EL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL SISTEMA DE PARTICIPACIONES

MUNICIPIO	2016	2017	MUNICIPIO	2016	2017
	Monto (pesos)	Monto (pesos)		Monto (pesos)	Monto (pesos)
ATIZAPÁN	1,602,689	1,083,440	SAN FELIPE DEL PROGRESO	3,594,226	3,807,521
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	323,102,462	353,644,472	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	1,878,412	1,612,318
ATLACOMULCO	21,955,605	22,726,565	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	3,435,454	3,134,716
ATLAUTLA	3,188,239	3,054,470	SAN MATEO ATENCO	14,118,037	15,482,491
AXAPUSCO	3,139,326	2,845,911	SAN SIMÓN DE GUERRERO	420,451	344,658
AYAPANGO	930,919	780,128	SANTO TOMÁS	735,162	374,098
CALIMAYA	16,275,760	24,503,455	SOYANIQUELIPAN DE JUÁREZ	1,806,233	1,970,738
CAPULHUAC	4,830,028	5,220,076	SULTEPEC	2,230,976	963,088
CHALCO	67,345,974	72,379,408	TECÁMAC	190,658,867	215,223,560
CHAPA DE MOTA	1,943,396	1,454,929	TEJUPILCO	8,767,128	6,230,230
CHAPULTEPEC	2,815,063	2,731,958	TEMAMATLA	1,544,548	1,761,859
CHIAUTLA	7,050,071	6,286,003	TEMASCALAPA	6,658,767	3,897,106
CHICOLOAPAN	27,298,202	22,544,360	TEMASCALCINGO	2,735,291	2,826,553
CHICONCUAC	3,971,176	3,289,110	TEMASCALTEPEC	1,166,087	1,575,731
CHIMALHUACÁN	0	58,539,592	TEMOAYA	4,268,420	4,194,510
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	120,297,098	129,613,923	TENANCINGO	9,703,530	9,036,023
COATEPEC HARINAS	6,785,163	6,128,060	TENANGO DEL AIRE	1,368,339	1,194,292
COCOTITLÁN	1,423,478	1,670,994	TENANGO DEL VALLE	6,475,569	7,312,978
COYOTEPEC	5,275,343	4,439,023	TEOLOYUCAN	13,380,938	14,023,293
CUAUTITLÁN	70,434,559	77,643,280	TEOTIHUACÁN	11,193,354	9,914,188
CUAUTITLÁN IZCALLI	339,673,000	323,670,709	TEPETLAXOCTOC	4,202,542	3,944,032
DONATO GUERRA	955,387	931,273	TEPETLIXPA	2,146,265	1,641,007
ECATEPEC DE MORELOS	362,661,504	296,823,661	TEPOTZOTLÁN	50,258,598	57,538,631
ECATZINGO	390,428	255,038	TEQUIXQUIAC	1,707,479	2,890,170
EL ORO	2,873,185	2,721,328	TEXCALTITLÁN	1,600,478	1,744,911
HUEHUETOCA	47,144,333	32,114,565	TEXCALYACAC	453,111	638,215
HUEYPOXTLA	3,361,896	2,938,323	TEXCOCO	67,170,002	70,366,645
HUIXQUILUCAN	483,851,332	514,847,523	TEZOYUCA	4,837,179	5,870,986
ISIDRO FABELA	1,255,980	1,172,525	TIANGUISTENCO	12,339,378	12,063,654
IXTAPALUCA	48,614,300	46,773,089	TIMILPAN	1,944,950	1,566,787
IXTAPAN DE LA SAL	15,653,304	12,831,254	TLALMANALCO	6,098,505	4,750,836
IXTAPAN DEL ORO	451,199	453,929	TLALNEPANTLA DE BAZ	437,218,748	473,249,895
IXTLAHUACA	8,592,796	8,548,402	TLATLAYA	558,446	533,108
JALTENCO	3,712,173	3,284,324	TOLUCA	421,957,804	347,898,249
JILOTEPEC	16,849,892	19,181,768	TONANITLA	1,686,938	1,191,819
JILOTZINGO	6,220,025	5,657,899	TONATICO	3,148,712	3,310,969
JIQUIPILCO	4,683,687	2,580,662	TULTEPEC	27,227,733	29,223,533
JOCOTITLÁN	9,627,354	6,421,790	TULTITLÁN	120,977,017	133,438,203
JOQUICINGO	810,821	888,995	VALLE DE BRAVO	77,898,777	61,669,913
JUCHITEPEC	1,952,171	2,048,093	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	36,892,625	34,889,351
LA PAZ	61,242,060	57,240,313	VILLA DE ALLENDE	941,573	889,760
LERMA	105,453,716	104,521,014	VILLA DEL CARBÓN	4,836,034	3,778,670
LUVIANOS	801,726	638,138	VILLA GUERRERO	6,366,310	5,308,728
MALINALCO	7,378,844	7,675,147	VILLA VICTORIA	5,325,928	4,829,978
MELCHOR OCAMPO	7,787,157	10,007,547	XALATLACO	1,801,897	2,131,859
METEPEC	273,876,090	309,427,867	XONACATLÁN	5,058,998	4,065,852
MEXICALTZINGO	1,950,690	1,617,478	ZACAZONAPAN	1,142,418	1,191,719
MORELOS	2,148,663	1,239,012	ZACUALPAN	2,066,616	1,097,665
NAUCALPAN DE JUÁREZ	563,663,554	565,148,804	ZINACANTEPEC	22,254,250	23,453,322
NEXTLALPAN	8,674,395	5,871,938	ZUMPAHUACÁN	1,648,561	1,587,022

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL VALIDADA POR EL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL SISTEMA DE PARTICIPACIONES

MUNICIPIO	2016	2017	MUNICIPIO	2016	2017
	Monto (pesos)	Monto (pesos)		Monto (pesos)	Monto (pesos)
NEZAHUALCÓYOTL	163,674,268	187,026,328	ZUMPANGO	54,076,439	39,794,900
NICOLÁS ROMERO	38,893,910	39,421,465	TOTAL 1/	5,058,379,625	5,127,299,498

1/ Los totales pueden no coincidir por efectos del redondeo.

SEXTO.- La distribución del monto estimado del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) se realizó de conformidad con la fórmula descrita en el penúltimo párrafo del artículo 221 del CFEMyM, la cual garantiza al municipio recibir el mismo monto que de dicho Fondo percibió mensualmente durante el año inmediato anterior, más una parte del excedente mensual con respecto al mismo mes del año anterior, distribuido conforme al coeficiente de población, tal como se muestra a continuación:

$$F_{i,t} = (F_{i,t-1}) + (F_t - F_{t-1})(CP_{i,t})$$

Dónde:

"F_{i,t}" es el FOFIR del municipio i para el mes en que se realiza el cálculo.

"F_{i,t-1}" es el FOFIR del municipio i del mismo mes del año inmediato anterior para el que se efectúa el cálculo.

"F_t" es el FOFIR a que se refiere el inciso "C" de la fracción I del artículo 219 del Código, para el mes en el que se realiza el cálculo.

"F_{t-1}" es el FOFIR a que se refiere el inciso "C" de la fracción I del artículo 219 del Código, correspondiente al mismo mes del año inmediato anterior para el que se efectúa el cálculo.

$$CP_{i,t} = \frac{p_i}{\sum p_i}$$

"p_i" es la población oficial del municipio i con que cuente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el año en que se efectúa el cálculo.

En los meses en los que se estima que el FOFIR sea inferior al observado en el mismo mes del año inmediato anterior, la distribución de dicho Fondo se realizó considerando el coeficiente efectivo de distribución del FOFIR observado en 2018.

COEFICIENTE EFECTIVO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2018

MUNICIPIO	FOFIR 2018 Monto (pesos) (A)	Coeficiente efectivo de distribución del FOFIR 2018 (B) = (A) / (Σ(A))	MUNICIPIO	FOFIR 2018 Monto (pesos) (A)	Coeficiente efectivo de distribución del FOFIR 2018 (B) = (A) / (Σ(A))
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	4,218,411	0.201458%	NOPALTEPEC	552,623	0.026392%
ACOLMAN	13,751,335	0.656721%	OCOYOACAC	5,487,607	0.262071%
ACULCO	2,573,625	0.122908%	OCUILAN	2,139,256	0.102164%
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	882,741	0.042157%	OTUMBA	2,716,575	0.129735%
ALMOLOYA DE JUÁREZ	11,280,327	0.538714%	OTZOLOAPAN	244,718	0.011687%
ALMOLOYA DEL RÍO	1,006,855	0.048084%	OTZOLOTEPEC	4,760,389	0.227341%
AMANALCO	1,533,766	0.073248%	OZUMBA	5,715,247	0.272943%
AMATEPEC	1,568,751	0.074919%	PAPALOTLA	1,076,627	0.051416%
AMECAMECA	6,948,775	0.331852%	POLOTITLÁN	1,102,610	0.052657%
APAXCO	2,214,732	0.105769%	RAYÓN	1,328,924	0.063465%
ATENCO	3,333,096	0.159178%	SAN ANTONIO LA ISLA	2,368,235	0.113100%
ATIZAPÁN	706,741	0.033752%	SAN FELIPE DEL PROGRESO	6,927,245	0.330824%
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	82,354,459	3.932995%	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	4,834,933	0.230902%
ATLACOMULCO	10,843,785	0.517866%	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	2,173,200	0.103785%
ATLAUTLA	1,673,958	0.079943%	SAN MATEO ATENCO	7,350,758	0.351050%
AXAPUSCO	3,951,701	0.188721%	SAN SIMÓN DE GUERRERO	549,099	0.026223%
AYAPANGO	577,206	0.027566%	SANTO TOMÁS	632,492	0.030206%
CALIMAYA	3,222,420	0.153893%	SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	1,061,026	0.050671%
CAPULHUAC	3,388,112	0.161806%	SULTEPEC	1,392,016	0.066478%
CHALCO	26,475,084	1.264368%	TECÁMAC	28,971,866	1.383607%

COEFICIENTE EFECTIVO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2018

MUNICIPIO	FOFIR 2018 Monto (pesos) (A)	Coefficiente efectivo de distribución del FOFIR 2018 (B) = (A) / (Σ(A))	MUNICIPIO	FOFIR 2018 Monto (pesos) (A)	Coefficiente efectivo de distribución del FOFIR 2018 (B) = (A) / (Σ(A))
CHAPA DE MOTA	1,476,863	0.070530%	TEJUPLICCO	4,601,331	0.219745%
CHAPULTEPEC	926,770	0.044260%	TEMAMATLA	1,002,182	0.047861%
CHIAUTLA	2,046,208	0.097721%	TEMASCALAPA	2,023,920	0.096656%
CHICOLAPAN	11,842,803	0.565576%	TEMASCALCINGO	5,985,650	0.285856%
CHICONCUAC	11,404,181	0.544629%	TEMASCALTEPEC	1,980,223	0.094569%
CHIMALHUACÁN	39,411,576	1.882175%	TEMOAYA	6,548,359	0.312729%
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	56,928,651	2.718737%	TENANCINGO	8,524,875	0.407122%
COATEPEC HARINAS	3,999,802	0.191018%	TENANGO DEL AIRE	840,073	0.040119%
COCOTILÁN	943,227	0.045046%	TENANGO DEL VALLE	5,722,621	0.273295%
COYOTEPEC	2,414,656	0.115317%	TEOLOYUCAN	5,462,218	0.260859%
CUAUTITLÁN	17,200,529	0.821444%	TEOTIHUACÁN	6,489,037	0.309896%
CUAUTITLÁN IZCALLI	74,349,290	3.550693%	TEPETLAOXTOC	1,752,664	0.083702%
DONATO GUERRA	1,871,496	0.089377%	TEPETLIXPA	2,072,990	0.099000%
ECATEPEC DE MORELOS	228,713,188	10.922636%	TEPOTZOTLÁN	14,241,114	0.680112%
ECATZINGO	487,500	0.023281%	TEQUIXQUIAC	2,619,054	0.125078%
EL ORO	4,348,124	0.207653%	TEXCALTITLÁN	1,355,432	0.064731%
HUEHUETOCA	8,880,243	0.424093%	TEXCALYACAC	309,611	0.014786%
HUEYPOXTLA	2,242,051	0.107073%	TEXCOCO	44,026,569	2.102573%
HUIXQUILUCAN	109,793,494	5.243399%	TEZOYUCA	3,166,549	0.151225%
ISIDRO FABELA	663,065	0.031666%	TIANGUISTENCO	10,866,432	0.518947%
IXTAPALUCA	39,321,761	1.877886%	TIMILPAN	859,785	0.041061%
IXTAPAN DE LA SAL	4,310,952	0.205878%	TLALMANALCO	5,480,881	0.261750%
IXTAPAN DEL ORO	417,390	0.019933%	TLALNEPANTLA DE BAZ	176,087,135	8.409378%
IXTLAHUACA	17,285,949	0.825524%	TLATLAYA	1,933,202	0.092324%
JALTENCO	2,213,164	0.105694%	TOLUCA	184,472,274	8.809827%
JILOTEPEC	8,091,960	0.386447%	TONANITLA	631,657	0.030166%
JILOTZINGO	1,398,914	0.066808%	TONATICO	1,562,487	0.074620%
JIQUIPILCO	4,231,790	0.202097%	TULTEPEC	14,221,513	0.679176%
JOCOTILÁN	3,427,492	0.163686%	TULTITLÁN	67,561,542	3.226531%
JOQUICINGO	837,357	0.039990%	VALLE DE BRAVO	40,888,024	1.952686%
JUCHITEPEC	1,791,787	0.085570%	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	27,443,452	1.310615%
LA PAZ	23,631,451	1.128565%	VILLA DE ALLENDE	2,743,095	0.131002%
LERMA	20,578,765	0.982778%	VILLA DEL CARBÓN	2,584,355	0.123421%
LUVIANOS	1,544,466	0.073759%	VILLA GUERRERO	4,686,073	0.223792%
MALINALCO	3,710,499	0.177202%	VILLA VICTORIA	6,883,559	0.328738%
MELCHOR OCAMPO	3,379,503	0.161395%	XALATLACO	1,699,144	0.081146%
METEPEC	46,228,427	2.207727%	XONACATLÁN	3,018,247	0.144142%
MEXICALTZINGO	1,699,325	0.081155%	ZACAZONAPAN	214,955	0.010266%
MORELOS	1,684,928	0.080467%	ZACUALPAN	946,840	0.045218%
NAUCALPAN DE JUÁREZ	205,628,262	9.820172%	ZINACANTEPEC	16,083,802	0.768113%
NEXTLALPAN	2,423,182	0.115724%	ZUMPAHUACÁN	1,209,168	0.057746%
NEZAHUALCÓYOTL	125,221,092	5.980173%	ZUMPANGO	10,772,727	0.514472%
NICOLÁS ROMERO	29,469,304	1.407363%	TOTAL 1/	2,093,937,595	100.000000%

1/ Los totales pueden no coincidir por efectos del redondeo.

SÉPTIMO.- El monto estimado para cada municipio por concepto de participaciones de los ingresos derivados de la aplicación del artículo 4o-A de la LCF y el Fondo de Compensación de los ingresos derivados de la aplicación del artículo 4o-A de la LCF, se calculó a partir del procedimiento establecido en el artículo 224 del CFEMyM, el cual señala que la distribución se realizará atendiendo a lo siguiente:

- I. El 70%, en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en el año de que se trate, con base en la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- II. El 30% restante se distribuirá en partes iguales entre los municipios del Estado.

OCTAVO.- De acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 224 párrafo cuarto del CFEMyM, la estimación que corresponde a cada Municipio puede modificarse por la variación en los ingresos efectivamente captados por el Estado (de origen propio y federal); por cambios en el número de habitantes que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; por modificaciones en las cifras de recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos de Agua Potable y Drenaje contenidas en la última cuenta pública oficial con que cuente el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; por modificaciones en las cifras de recaudación del Impuesto Predial aprobadas por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones, y en su caso, por los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal 2019, por lo que la estimación contenida en este Acuerdo, no significa compromiso de pago alguno para el Gobierno del Estado de México.

La información descrita en los numerales **CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO** de este Acuerdo corresponde a la última información disponible al momento de su publicación.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 30 días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

BERTHA ALICIA CASADO MEDINA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

EL CONSEJO DIRECTIVO EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN VI, DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que el mismo Plan señala que la actualización del marco jurídico aplicable a los órganos internos de control, permitirá dotarlos de la estructura necesaria para cumplir con sus nuevas responsabilidades en materia anticorrupción; y que será posible inhibir y sancionar los actos de corrupción, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para lograr que los servidores públicos actúen con responsabilidad, transparencia y apego a la legalidad; así como mejorar la percepción ciudadana en la prevención y combate a la corrupción, mediante su participación en la verificación del quehacer gubernamental.

Que derivado de las reformas implementadas en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como de la expedición de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de mayo de 2017, se hace necesario realizar las reformas legales y administrativas que permitan a la Universidad Mexiquense del Bicentenario, a través de su Órgano Interno de Control, cumplir debidamente con las obligaciones establecidas en estos ordenamientos jurídicos.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de enero de 2009, se crea la Universidad Mexiquense del Bicentenario, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior en los niveles profesionales de: Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial para formar integralmente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas.

Que el 4 de noviembre de 2016 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, en el cual se establecen las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura de organización de este Organismo Descentralizado.

Que el 9 de octubre de 2018 se autorizó la reestructura de organización de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, la cual contempla el cambio de denominación de la Contraloría Interna por Órgano Interno de Control.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que la Universidad Mexiquense del Bicentenario, modifique su Reglamento Interior, a fin de que atienda dichas modificaciones.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 31 de enero de 2019

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

SECCIÓN SEGUNDA

Tomo CCVII
Número

20

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en sus artículos 3 fracción XVIII y 7 fracción I, con relación a los anexos 1.C y 22, prevé recursos a través del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", en el que está incluido el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para ser distribuidos entre las entidades federativas;

Que dichas aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a su vez, se deben asignar a los municipios mediante la metodología señalada en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal;

Que los artículos 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal establecen que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que se reciban por conducto de los Estados, se determinarán y destinarán atendiendo a los criterios que dicho ordenamiento establece; para lo cual se deberá comunicar a los gobiernos municipales, a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal que corresponda, el calendario de ministración; y

Con base en lo anterior, y con fundamento en lo establecido en el artículo 7 fracción XI incisos e) y j) y fracción XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se expide el siguiente:

ACUERDO

Primero.- El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables, fórmula, metodología, distribución y el calendario para la ministración entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2019; así como las asignaciones presupuestales que resulten de la aplicación de dicha metodología.

Segundo.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$11,726'430,947.00 (ONCE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cifra que fue publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de enero de 2019.

Tercero.- Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas para lo fines señalados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuarto.- La metodología aplicada para la distribución de los recursos de este Fondo se llevó a cabo de acuerdo con lo señalado por la Ley de Coordinación Fiscal y para el cálculo de la fórmula descrita en el presente acuerdo, se utilizó la información de la Encuesta Intercensal 2015 que fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Las variables y fórmulas para el cálculo que sirvió de base para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) se describen como:

$$F_{k,t} = Fpm_{k,t} * FT_t$$

En donde:

$$Fpm_{k,t} = \frac{Pm_{k,t}}{Pe_t}$$

$F_{k,t}$ = Monto del FORTAMUNDF asignado al municipio k en el ejercicio fiscal t .

$F_{pm_{k,t}}$ = Factor de participación de la población del municipio k en el Estado de México en el año t .

$P_{m_{k,t}}$ = Población total del municipio k en el año t . En este caso t corresponde a 2015 (Encuesta Intercensal INEGI).

P_e = Población total del Estado de México en el año t . En este caso t corresponde a 2015 (Encuesta Intercensal INEGI).

FT_t = Asignación presupuestal total de FORTAMUNDF para el Estado de México para el ejercicio fiscal t . En este caso t corresponde al ejercicio fiscal 2019.

Población: se utiliza la Encuesta Intercensal del INEGI para el Estado de México del año 2015, que equivale a 16'187,608 de personas.

Monto total de FORTAMUNDF para el ejercicio fiscal 2019: \$11,726'430,947.00 (ONCE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Quinto.- Con la aplicación de la fórmula señalada en el artículo anterior y con las variables expuestas, la distribución de los recursos quedó como se señala a continuación:

**FONDO DE APORTACIONES
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL
DISTRITO FEDERAL 2019 (FORTAMUNDF)**

No.	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN 2019 (Pesos)	Población por Municipio	$F_{pm_{k,t}}$
1	ACAMBAY	47,835,550.57	66,034	0.004079293
2	ACOLMAN	110,476,549.59	152,506	0.009421157
3	ACULCO	35,514,821.19	49,026	0.003028613
4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	10,754,559.53	14,846	0.000917121
5	ALMOLOYA DE JUAREZ	127,667,473.22	176,237	0.010887155
6	ALMOLOYA DEL RIO	8,059,762.18	11,126	0.000687316
7	AMANALCO	17,870,418.23	24,669	0.001523944
8	AMATEPEC	19,276,493.94	26,610	0.00164385
9	AMECAMECA	36,875,259.21	50,904	0.003144628
10	APAXCO	21,259,198.33	29,347	0.00181293
11	ATENCO	45,197,257.04	62,392	0.003854306
12	ATIZAPAN	8,602,343.69	11,875	0.000733586
13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	379,079,750.93	523,296	0.03232695
14	ATLACOMULCO	72,929,764.27	100,675	0.006219264
15	ATLAUTLA	22,416,802.14	30,945	0.001911647
16	AXAPUSCO	20,072,618.21	27,709	0.001711741
17	AYAPANGO	7,144,835.01	9,863	0.000609293
18	CALIMAYA	40,982,651.94	56,574	0.003494896
19	CAPULHUAC	25,712,858.04	35,495	0.002192727
20	CHALCO	248,979,716.02	343,701	0.021232353
21	CHAPA DE MOTA	20,492,774.79	28,289	0.001747571
22	CHAPULTEPEC	8,521,934.41	11,764	0.000726729
23	CHIAUTLA	21,123,009.65	29,159	0.001801316
24	CHICOLOAPAN	147,856,721.10	204,107	0.012608843
25	CHICONCUAC	18,503,550.72	25,543	0.001577935

26	CHIMALHUACAN	492,460,451.75	679,811	0.041995766
27	COACALCO DE BERRIOZABAL	206,066,517.06	284,462	0.017572825
28	COATEPEC HARINAS	28,901,701.57	39,897	0.002464663
29	COCOTITLAN	10,441,615.32	14,414	0.000890434
30	COYOTEPEC	30,287,493.86	41,810	0.00258284
31	CUAUTITLAN	108,335,199.87	149,550	0.009238548
32	CUAUTITLAN IZCALLI	384,690,290.04	531,041	0.032805403
33	DONATO GUERRA	24,629,868.24	34,000	0.002100372
34	ECATEPEC DE MORELOS	1,215,323,179.21	1,677,678	0.103639648
35	ECATZINGO	6,819,575.87	9,414	0.000581556
36	EL ORO	27,051,563.82	37,343	0.002306888
37	HUEHUETOCA	93,076,272.09	128,486	0.007937306
38	HUEYPOXTLA	31,717,475.03	43,784	0.002704785
39	HUIXQUILUCAN	194,038,448.46	267,858	0.016547102
40	ISIDRO FABELA	8,494,406.91	11,726	0.000724381
41	IXTAPALUCA	358,989,746.93	495,563	0.030613726
42	IXTAPAN DE LA SAL	25,754,149.29	35,552	0.002196248
43	IXTAPAN DEL ORO	4,919,453.98	6,791	0.000419518
44	IXTLAHUACA	110,967,698.14	153,184	0.009463041
45	JALTENCO	20,156,649.52	27,825	0.001718907
46	JILOTEPEC	63,695,012.50	87,927	0.005431748
47	JILOTZINGO	13,773,167.20	19,013	0.00117454
48	JIQUIPILCO	53,833,647.90	74,314	0.004590796
49	JOCOTITLAN	47,297,315.51	65,291	0.004033394
50	JOQUICINGO	10,038,120.12	13,857	0.000856025
51	JUCHITEPEC	18,426,039.08	25,436	0.001571325
52	LA PAZ	212,776,707.34	293,725	0.018145053
53	LERMA	106,237,314.62	146,654	0.009059646
54	LUVIANOS	20,182,003.80	27,860	0.00172107
55	MALINALCO	19,908,177.62	27,482	0.001697718
56	MELCHOR OCAMPO	41,401,359.70	57,152	0.003530602
57	METEPEC	165,039,676.24	227,827	0.014074161
58	MEXICALTZINGO	9,269,523.35	12,796	0.000790481
59	MORELOS	21,632,268.40	29,862	0.001844744
60	NAUCALPAN DE JUAREZ	611,558,904.05	844,219	0.052152177
61	NEXTLALPAN	28,734,363.34	39,666	0.002450393
62	NEZAHUALCOYOTL	753,287,858.81	1,039,867	0.064238459
63	NICOLAS ROMERO	297,092,714.82	410,118	0.025335306
64	NOPALTEPEC	6,490,694.69	8,960	0.00055351
65	OCOYOACAC	47,948,558.20	66,190	0.00408893
66	OCUILAN	24,981,206.07	34,485	0.002130333
67	OTUMBA	25,552,763.89	35,274	0.002179074
68	OTZOLOAPAN	2,804,907.35	3,872	0.000239195
69	OTZOLOTEPEC	61,226,230.41	84,519	0.005221216
70	OZUMBA	21,090,411.29	29,114	0.001798536

71	PAPALOTLA	2,870,828.47	3,963	0.000244817
72	POLOTITLAN	10,033,773.68	13,851	0.000855655
73	RAYON	9,606,373.02	13,261	0.000819207
74	SAN ANTONIO LA ISLA	19,725,626.83	27,230	0.001682151
75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	97,174,247.52	134,143	0.008286771
76	SAN JOSÉ DEL RINCON	68,005,963.85	93,878	0.005799374
77	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	19,530,036.70	26,960	0.001665472
78	SAN MATEO ATENCO	54,700,764.14	75,511	0.004664741
79	SAN SIMON DE GUERRERO	4,353,691.42	6,010	0.000371272
80	SANTO TOMAS	7,013,717.19	9,682	0.000598112
81	SOYANIQUELPAN DE JUAREZ	9,627,380.85	13,290	0.000820998
82	SULTEPEC	19,437,312.49	26,832	0.001657564
83	TECAMAC	323,091,713.97	446,008	0.027552434
84	TEJUPILCO	56,358,209.39	77,799	0.004806084
85	TEMAMATLA	9,405,712.04	12,984	0.000802095
86	TEMASCALAPA	27,978,081.51	38,622	0.002385899
87	TEMASCALCINGO	46,159,995.13	63,721	0.003936406
88	TEMASCALTEPEC	22,913,745.95	31,631	0.001954026
89	TEMOAYA	75,218,168.80	103,834	0.006414413
90	TENANCINGO	70,913,012.71	97,891	0.00604728
91	TENANGO DEL AIRE	9,033,366.38	12,470	0.000770342
92	TENANGO DEL VALLE	62,574,353.49	86,380	0.005336181
93	TEOLOYUCAN	48,186,163.99	66,518	0.004109193
94	TEOTIHUACAN	41,286,178.85	56,993	0.00352078
95	TEPETLAOXTOC	22,224,834.05	30,680	0.001895277
96	TEPETLIXPA	14,374,425.75	19,843	0.001225814
97	TEPOTZOTLAN	68,237,774.37	94,198	0.005819143
98	TEQUIXQUIAC	26,732,099.94	36,902	0.002279645
99	TEXCALTITLAN	13,912,977.93	19,206	0.001186463
100	TEXCALYACAC	3,800,243.79	5,246	0.000324075
101	TEXCOCO	174,400,474.98	240,749	0.014872426
102	TEZOYUCA	29,941,951.30	41,333	0.002553373
103	TIANGUISTENCO	55,885,895.45	77,147	0.004765806
104	TIMILPAN	11,347,125.18	15,664	0.000967654
105	TLALMANALCO	34,329,689.88	47,390	0.002927548
106	TLALNEPANTLA DE BAZ	507,617,238.03	700,734	0.043288298
107	TLATLAYA	25,308,638.43	34,937	0.002158256
108	TOLUCA	632,796,370.14	873,536	0.053963254
109	TONANITLA	7,047,039.95	9,728	0.000600954
110	TONATICO	8,927,602.83	12,324	0.000761323
111	TULTEPEC	108,793,025.66	150,182	0.009277591
112	TULTITLAN	377,095,597.72	520,557	0.032157747
113	VALLE DE BRAVO	47,595,771.56	65,703	0.004058846
114	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	286,979,256.27	396,157	0.024472856
115	VILLA DE ALLENDE	38,133,555.71	52,641	0.003251932

116	VILLA DEL CARBON	34,156,556.40	47,151	0.002912784
117	VILLA GUERRERO	49,208,303.52	67,929	0.004196358
118	VILLA VICTORIA	75,781,758.13	104,612	0.006462474
119	XALATLACO	21,422,190.11	29,572	0.00182683
120	XONACATLAN	37,412,769.86	51,646	0.003190465
121	ZACAZONAPAN	2,996,875.44	4,137	0.000255566
122	ZACUALPAN	10,835,693.21	14,958	0.00092404
123	ZINACANTEPEC	136,860,209.34	188,927	0.011671088
124	ZUMPAHUACAN	12,262,052.35	16,927	0.001045676
125	ZUMPANGO	144,207,154.15	199,069	0.012297617

Sexto.- El calendario de ministraciones para el año 2019, que estará sujeto al cumplimiento del envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2019, es el siguiente:

MES	DÍA
ENERO	31
FEBRERO	28
MARZO	29
ABRIL	30
MAYO	31
JUNIO	28
JULIO	31
AGOSTO	30
SEPTIEMBRE	30
OCTUBRE	31
NOVIEMBRE	29
DICIEMBRE	13

Séptimo.- Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Octavo.- El ejercicio de los recursos de este Fondo deberá ser informado, de manera trimestral, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SRFT) como lo establece el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, los recursos que sean ministrados y aplicados en obras o acciones deberán hacerse públicos en los términos de lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los formatos que estableció el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC) y demás normatividad aplicable.

Noveno.- Para la ejecución de las obras o acciones que lleven a cabo los municipios con los recursos de este Fondo, deberán presentar ante la Secretaría de Finanzas, de manera mensual, la información que sobre la aplicación del Fondo le sea requerida, con la finalidad de que la Secretaría antes mencionada informe lo conducente a las dependencias federales en términos de lo dispuesto por el artículo 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Décimo.- El monto de la inversión asignada y ejercida con este Fondo deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos y egresos y a la cuenta pública de cada municipio.

Décimo Primero.- Los ayuntamientos proporcionarán al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, la información financiera y operativa que sea requerida para el mejor cumplimiento de las atribuciones que le correspondan en materia de planeación, programación y evaluación de los programas, respecto del destino, aplicación y vigilancia del Fondo, en términos de lo dispuesto en el artículo 240 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIO

Único. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

RODRIGO JARQUE LIRA
SECRETARIO
(RÚBRICA).

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en sus artículos 3 fracción XVIII y 7 fracción I, con relación a los anexos 1.C y 22, prevé recursos a través del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", en el que está incluido el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para ser distribuidos entre las entidades federativas.

Que dichas aportaciones federales, a su vez, la entidad federativa, deberá asignarlas a sus municipios en términos del "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2019", publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Bienestar el 10 de enero del año 2019.

Que el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, debe publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, así como la fórmula y metodología aplicadas, justificando cada uno de sus elementos, previo convenio con la Secretaría de Bienestar, y comunicar a los gobiernos municipales el calendario de enteros.

Con base en lo anterior, y con fundamento en lo establecido en el artículo 7 fracciones XI incisos e) y j) y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se expide el siguiente:

ACUERDO

- Primero.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología, distribución y calendario de enteros para la distribución entre los municipios, de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2019, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.
- Segundo.-** El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de **\$5,493,531,648 (CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100)**, el cual incluye las deducciones señaladas en el artículo 49 fracciones IV y V de la Ley de Coordinación Fiscal, cifra que fue publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de enero de 2019 y su distribución fue convenida con la Secretaría de Bienestar, como lo establecen los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Tercero.-** Las aportaciones de este Fondo deberán ser utilizadas en las obras y acciones señaladas en el artículo 33 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a la normatividad aplicable que para tal efecto se emita.
- Cuarto.-** La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los municipios es la indicada en el artículo 34, de acuerdo a lo que establece el Artículo 35, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal y es la siguiente: la suma ponderada, que representa la Masa Carencial Municipal (MCM):

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FAIS de la entidad i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del FAIS de la entidad i en 2013, en el caso del Distrito Federal dicho monto será equivalente a 686,880,919.32 pesos.

$\Delta F_{2013,i}$ = $FAIS_t - \sum F_{i,2013}$, donde $FAIS_t$ corresponde a los recursos del Fondo en el año de cálculo t.

$z_{i,t}$ = La participación de la entidad i en el promedio nacional de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en la entidad i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema de la entidad i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema de la entidad i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Así, la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se realiza en función de la proporción que corresponda a cada Municipio de la pobreza extrema a nivel Estatal, según lo establecido.

Quinto.- Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo, se utilizó la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Sexto.- La distribución a los municipios obtenida con las fórmulas y metodología antes señalada es la que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN 2019 (pesos)
Acambay	85,492,735.37
Acolman	39,657,091.02
Aculco	40,768,566.60
Almoloya de Alquisiras	22,927,330.55

Almoloya de Juárez	73,790,967.03
Almoloya del Río	5,374,785.97
Amanalco	24,379,536.98
Amatepec	38,543,942.51
Amecameca	18,367,717.85
Apaxco	9,790,723.19
Atenco	21,022,597.43
Atizapán	7,845,876.49
Atizapán de Zaragoza	56,176,946.32
Atlacomulco	55,235,705.76
Atlautla	32,167,547.37
Axapusco	18,622,278.29
Ayapango	7,524,059.43
Calimaya	14,543,324.48
Capulhuac	12,637,178.76
Coacalco de Berriozábal	20,520,955.55
Coatepec Harinas	33,577,473.47
Cocotitlán	4,955,515.83
Coyotepec	14,522,883.08
Cuautitlán	16,732,129.58
Chalco	122,262,857.13
Chapa de Mota	25,561,837.87
Chapultepec	7,933,051.60
Chiautla	6,309,970.03
Chicoloapan	41,570,443.10
Chiconcuac	11,695,014.25
Chimalhuacán	236,343,422.02
Donato Guerra	69,247,985.41
Ecatepec de Morelos	299,957,875.98
Ecatzingo	15,104,573.63
Huehuetoca	46,174,421.33
Hueypoxtla	22,561,520.26
Huixquilucan	35,601,588.89
Isidro Fabela	6,944,533.35
Ixtapaluca	129,088,710.36
Ixtapan de la Sal	26,427,523.53
Ixtapan del Oro	18,205,164.79
Ixtlahuaca	125,144,093.38
Xalatlaco	17,273,533.43
Jaltenco	5,481,478.97
Jilotepec	77,981,166.98
Jilotzingo	9,131,926.85

Jiquipilco	69,795,079.86
Jocotitlán	30,915,276.17
Joquicingo	10,380,297.51
Juchitepec	12,643,443.35
Lerma	41,517,928.35
Malinalco	29,219,927.98
Melchor Ocampo	12,194,450.36
Metepec	32,460,544.68
Mexicaltzingo	7,808,298.10
Morelos	37,570,459.68
Naucalpan de Juárez	120,159,239.74
Nezahualcóyotl	169,826,593.22
Nextlalpan	13,516,973.86
Nicolás Romero	83,228,662.22
Nopaltepec	8,691,189.32
Ocoyoacac	15,533,798.01
Ocuilán	37,396,074.41
El Oro	44,495,625.27
Otumba	18,383,728.69
Otzoloapan	12,743,590.50
Otzolotepec	46,699,716.68
Ozumba	20,704,849.14
Papalotla	3,498,452.61
La Paz	88,866,727.64
Polotitlán	11,137,052.32
Rayón	10,598,053.12
San Antonio la Isla	12,379,254.02
San Felipe del Progreso	180,086,820.93
San Martín de las Pirámides	9,352,890.76
San Mateo Atenco	22,302,427.15
San Simón de Guerrero	12,599,984.50
Santo Tomás	13,313,672.37
Soyaniquilpan de Juárez	13,843,513.37
Sultepec	60,075,724.31
Tecámac	58,528,965.89
Tejupilco	117,676,941.98
Temamatta	5,579,513.99
Temascalapa	17,188,875.54
Temascalcingo	82,277,018.63
Temascaltepec	51,825,122.10
Temoaya	76,390,760.27
Tenancingo	42,327,375.10

Tenango del Aire	4,714,748.45
Tenango del Valle	34,724,957.27
Teoloyucan	16,290,983.33
Teotihuacán	14,087,414.04
Tepetlaoxtoc	10,160,278.03
Tepetlixpa	12,743,730.29
Tepotzotlán	21,626,604.48
Tequixquiac	13,829,664.30
Texcaltitlán	27,685,471.58
Texcalyacac	4,166,817.28
Texcoco	53,881,303.74
Tezoyuca	19,149,479.62
Tianguistenco	34,683,934.27
Timilpan	19,342,367.70
Tlalmanalco	13,633,903.03
Tlalnepantla de Baz	85,937,910.87
Tlatlaxa	56,689,410.03
Toluca	172,681,846.86
Tonatico	12,325,922.68
Tultepec	25,565,968.11
Tultitlán	72,858,352.33
Valle de Bravo	37,424,273.30
Villa de Allende	86,354,427.70
Villa del Carbón	44,428,327.21
Villa Guerrero	34,258,956.56
Villa Victoria	108,925,519.18
Xonacatlán	16,861,170.18
Zacazonapan	6,865,625.96
Zacualpan	36,587,119.68
Zinacantepec	90,092,703.10
Zumpahuacán	35,879,386.17
Zumpango	35,651,375.18
Cuautitlán Izcalli	59,748,467.97
Valle de Chalco Solidaridad	131,698,456.27
Luvianos	52,086,087.88
San José del Rincón	187,817,572.71
Tonanitla	5,155,654.91
TOTAL	5,493,531,648

Séptimo.-

El Calendario de Enteros para el año 2019, que estará sujeto al cumplimiento del envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2019, es el siguiente:

MES	DIA
ENERO	31
FEBRERO	28
MARZO	29
ABRIL	30
MAYO	31
JUNIO	28
JULIO	31
AGOSTO	30
SEPTIEMBRE	30
OCTUBRE	31

- Octavo.-** Los municipios podrán disponer hasta un 2% del total de sus recursos asignados para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa deberá ser convenido previamente entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Bienestar, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y cada Municipio.
- Noveno.-** Los municipios podrán destinar en cada obra que ejecuten con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal hasta el 3% de los recursos asignados a la misma para ser aplicados como gastos indirectos.
- Décimo.-** Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán observar lo señalado en el artículo 33 apartado B fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal
- Décimo
Primero.-** Los recursos de este Fondo deberán ser informados de manera trimestral a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo establece el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y demás normatividad aplicable.
- Décimo
Segundo.-** Para la ejecución de las obras o acciones que lleven a cabo los municipios con los recursos de este Fondo, los ayuntamientos presentarán a la Secretaría de manera mensual, la información que sobre la aplicación de los Fondos le sea requerida, con la finalidad de que la Secretaría informe lo conducente a las dependencias federales competentes, en términos de lo dispuesto en el artículo 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
- Décimo
Tercero.-** El monto de la inversión asignada y ejercida con este fondo, deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos, egresos y a la cuenta pública de cada municipio.

T R A N S I T O R I O

- Único.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

RODRIGO JARQUE LIRA
SECRETARIO
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 31 de enero de 2019

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL MONTO CORRESPONDIENTE A CADA MUNICIPIO DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE FINANZAS DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SUS CRITERIOS DE APLICACIÓN.

SECCIÓN CUARTA

Tomo CCVII

Número

20

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL MONTO CORRESPONDIENTE A CADA MUNICIPIO DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

M. en E. Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas, con fundamento en los Artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, III, XIX, XXXII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 22 y 56 al 67 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019; 327 primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, 3 fracciones II y XII, 6, 7 fracciones I, XV y XL, 18, 19 fracción III y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2019 prevé, en su artículo 22, la asignación de \$4,000'000,000.00 (Cuatro mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) de recursos del Capítulo 6000 "Inversión Pública" para el Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (Fefom).

Que el mismo Presupuesto de Egresos, en su artículo 57, establece que la Secretaría de Finanzas deberá publicar, a más tardar el 31 de enero de 2019, el monto de recursos del Fefom que corresponda a cada municipio y las fórmulas y variables utilizadas.

Que la Secretaría de Finanzas radicará a los ayuntamientos los recursos del Fefom 2019, en partes iguales, durante los últimos cinco días hábiles de cada mes de enero a octubre de 2019, siempre y cuando los ayuntamientos hayan cumplido con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019 y en los lineamientos para la utilización del Fefom y sus criterios de aplicación.

Por lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO

- Primero.** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las fórmulas y variables utilizadas para determinar el monto de recursos del Fefom que le corresponde a cada municipio en el ejercicio fiscal 2019.
- Segundo.** El total de recursos que conforman el Fefom asciende, en 2019, a la cantidad de \$4,000'000,000.00 (Cuatro mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).
- Tercero.** Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente acuerdo se utilizó la información del XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) la cual se sustenta en criterios, porcentajes y objetivos de asignación y distribución, por medio de las siguientes variables:
- Población por municipio: 40%;
 - Marginación por municipio: 45% y,
 - El inverso de la densidad poblacional por municipio: 15%

Por lo que un 40% de los recursos asignados al Fefom se divide entre la población total de la entidad, correspondiendo a cada municipio una cantidad igual por cada habitante; un 45% del monto total del Fefom se asignará en proporción directa a la marginación de cada municipio, y un 15% del monto total del Fefom se asignará a los municipios en proporción inversa a la densidad poblacional, conforme a lo siguiente:

El primer criterio de distribución del Fefom está basado en el porcentaje de la población total de cada municipio del Estado de México.

En particular, el criterio de asignación de población del Fefom se determina por:

$$CAP_k = \frac{\text{Población_Municipio}_k}{\text{Población_Total_del_Estado}}$$

Donde:

- CAP_k representa el criterio de asignación de acuerdo con la población del municipio k .

El segundo criterio de asignación por marginación implica que los municipios con mayor índice de marginación reciban una mayor proporción del Fefom. Este elemento asegura el carácter redistributivo del Fefom.

A partir de este índice, se construye una variable normalizada que permite asignar el 100% del recurso etiquetado, de acuerdo con el grado de marginación del municipio específico, representado por:

$$CAM_k = \frac{M_k}{\sum_{k=1}^N M_k}$$

Donde:

1. M_k representa el índice de marginación escala 0 a 100 del municipio k .
2. CAM_k representa el criterio de asignación de acuerdo con la marginación del municipio k .

El tercer criterio de distribución por densidad poblacional implica que, a menor densidad poblacional de cada municipio, mayor asignación de recursos del Fefom. Esto se debe a los mayores costos de proveer infraestructura en municipios que cuentan con una población dispersa. En particular, la densidad de cada municipio se determina de la siguiente manera:

$$D_k = \frac{\text{Población_Municipio}_k}{\text{Kilómetros}^2_Municipio_k}$$

Donde D_k representa la densidad poblacional del municipio k .

Para determinar el valor de asignación se calcula el inverso del indicador de densidad y se normaliza para que la suma de todos los valores inversos sean igual a 100%.

$$INVD_k = \frac{1}{D_k}$$

$$CAD_k = \frac{INVD_k}{\sum_{k=1}^N INVD_k}$$

Donde:

1. $INVD_k$ representa el inverso de la densidad poblacional del municipio k .
2. CAD_k representa el criterio de asignación de acuerdo con el inverso de la densidad poblacional del municipio k .

Consecuentemente la fórmula de asignación será:

$$\text{Monto Asignado}_k = [\beta P \times CAP_k + \beta M \times CAM_k + \beta D \times CAD_k] \times \text{Monto_Total_FEFOM}$$

Donde βP , βM y βD representan los ponderadores, es decir, el "peso" que se quiere dar a Población (40%), Marginalidad (45%), y Densidad (15%), respectivamente. La suma de los ponderadores debe ser igual a 100%.

Así, la distribución de los recursos del Fefom se realiza en función de la proporción de las variables indicadas a nivel estatal que corresponda a cada municipio, según lo establecido.

Cuarto. El monto del Fefom que corresponde a cada municipio para el ejercicio fiscal 2019, obtenido con la fórmula y metodología antes descrita es el siguiente:

No.	Municipio (k)	CAP _k	CAM _k	CAD _k	Monto Asignado _k
		1.000000000000	1.000000000000	1.000000000000	4,000,000,000.00
1	Acambay de Ruíz Castañeda	0.004014137714	0.012881039000	0.012122676000	36,882,096.14
2	Acolman	0.008998368593	0.005269363000	0.000974858000	24,467,157.95
3	Aculco	0.002953571929	0.012573771000	0.016035569000	36,979,844.29
4	Almoloya de Alquisiras	0.000978922977	0.012439378000	0.019496456000	35,655,030.76
5	Almoloya de Juárez	0.009729463802	0.009814796000	0.005211051000	36,360,405.48
6	Almoloya del Río	0.000717323339	0.006116863000	0.002407922000	13,602,823.94
7	Amanalco	0.001506866628	0.012382495000	0.015413120000	33,947,349.60
8	Amatepec	0.001735255632	0.014255086000	0.038451738000	51,506,606.61
9	Amecameca	0.003190658956	0.006028264000	0.006205368000	19,679,150.33
10	Apaxco	0.001813471946	0.006022950000	0.004363567000	16,361,005.31
11	Atenco	0.003706082725	0.006268903000	0.002362726000	18,631,393.36
12	Atizapán	0.000678643493	0.007218239000	0.001065489000	14,717,953.19
13	Atizapán de Zaragoza	0.032283965155	0.003047943000	0.000294763000	57,317,499.45
14	Atiacomulco	0.006175464695	0.008388746000	0.004363645000	27,598,673.31
15	Atlautla	0.001822828911	0.009102095000	0.009289973000	24,874,281.06
16	Axapusco	0.001684187692	0.008557294000	0.014328251000	26,694,780.11
17	Ayapango	0.000584085438	0.007754135000	0.006513716000	18,800,209.30
18	Calimaya	0.003099197924	0.005972831000	0.003411715000	17,756,841.48
19	Capulhuac	0.002247055225	0.005510304000	0.001499687000	14,413,647.76
20	Chalco	0.020435741970	0.005652383000	0.001120919000	43,544,027.95
21	Chapa de Mota	0.001815448770	0.011421238000	0.016825154000	33,558,038.83
22	Chapultepec	0.000637591459	0.004955080000	0.002068242000	11,180,235.53

No.	Municipio (k)	CAP _k	CAM _k	CAD _k	Monto Asignado _k
		1.000000000000	1.000000000000	1.000000000000	4,000,000,000.00
23	Chiautla	0.001725832773	0.005872706000	0.001253303000	14,084,185.04
24	Chicoloapan	0.011534962561	0.004084154000	0.000488357000	26,100,431.50
25	Chiconcuac	0.001503637816	0.005106461000	0.000473943000	11,881,816.11
26	Chimalhuacán	0.040488836812	0.006298633000	0.000115335000	76,188,879.30
27	Coacalco de Berriozábal	0.018322781269	0.001866163000	0.000200171000	32,795,646.03
28	Coatepec Harinas	0.002383653726	0.011489223000	0.012377830000	31,921,145.36
29	Cocotitlán	0.000800086348	0.005245564000	0.001940736000	11,886,594.96
30	Coyotepec	0.002571847319	0.005972208000	0.002003837000	16,067,232.31
31	Cuautitlán	0.009229063891	0.002662105000	0.000297998000	19,737,090.03
32	Cuautitlán Izcalli	0.033716371432	0.002379281000	0.000339482000	58,432,589.29
33	Donato Guerra	0.002204487626	0.015676249000	0.009102191000	37,205,743.00
34	Ecatepec de Morelos	0.109127705564	0.003888953000	0.000153367000	181,696,464.53
35	Ecatzingo	0.000617361966	0.010006064000	0.008593139000	24,154,577.75
36	El Oro	0.002269788695	0.010883101000	0.006328591000	27,018,398.31
37	Huehuetoca	0.006590927092	0.004673290000	0.001871085000	20,080,056.35
38	Hueyoptla	0.002626803011	0.007557091000	0.009304774000	23,388,513.02
39	Huixquilucan	0.015957380213	0.003670213000	0.000921137000	32,690,873.94
40	Isidro Fabela	0.000679236540	0.008678101000	0.011659378000	23,702,987.06
41	Ixtapaluca	0.030796339608	0.004351058000	0.001110872000	57,772,570.97
42	Ixtapan de la Sal	0.002210154520	0.008940134000	0.005236072000	22,770,131.63
43	Ixtapan del Oro	0.000436812090	0.013935434000	0.024244522000	40,329,393.74
44	Ixtlahuaca	0.009322831217	0.010620100000	0.003764281000	36,291,278.55
45	Jaltenco	0.001734860267	0.002850096000	0.000284893000	8,076,885.03
46	Jilotepec	0.005518961625	0.009906373000	0.011056122000	33,295,483.20
47	Jilotzingo	0.001184117251	0.007170126000	0.010562919000	21,138,565.80
48	Jiquipilco	0.004548736671	0.011077038000	0.006261175000	30,973,352.07
49	Jocotitlán	0.004032983431	0.008691428000	0.007183652000	26,407,535.09
50	Jocuingo	0.000846080440	0.010127573000	0.007862117000	24,300,630.30
51	Juchitepec	0.001548314027	0.007409917000	0.009455720000	21,488,585.04
52	La Paz	0.016726891692	0.005746906000	0.000227140000	37,243,741.51
53	Lerma	0.008882460845	0.005466098000	0.002503710000	25,553,139.75
54	Luvianos	0.001830604416	0.015737015000	0.040127799000	55,332,273.47
55	Malinalco	0.001688470810	0.010734673000	0.012683493000	29,634,060.50
56	Melchor Ocampo	0.003310520351	0.005116793000	0.000561203000	14,843,781.76
57	Metepc	0.014112015515	0.002266258000	0.000499952000	26,958,460.42
58	Mexicaltzingo	0.000771751878	0.004803375000	0.001552996000	10,812,675.60
59	Morelos	0.001873106121	0.013249376000	0.013183254000	34,755,798.99
60	Naucalpan de Juárez	0.054941129538	0.003669774000	0.000297894000	94,690,136.86
61	Nextlalpan	0.002088250407	0.006234409000	0.002727584000	16,199,687.25
62	Nezahualcóyotl	0.073179698129	0.003688070000	0.000091014000	123,780,651.41
63	Nicolás Romero	0.024156914447	0.004824407000	0.001019320000	47,946,587.72
64	Nopaltepec	0.000586128155	0.008156071000	0.014921669000	24,571,734.25
65	Ocoyoacac	0.004072585794	0.005219016000	0.003456578000	17,984,312.87
66	Ocuilán	0.002095630548	0.011584608000	0.015683099000	33,615,162.68
67	Otumba	0.002255687354	0.007655101000	0.009059112000	22,823,748.77
68	Otzoloapan	0.000320508977	0.013105616000	0.051325339000	54,898,126.56
69	Otzolotepec	0.005149361532	0.008944880000	0.002367502000	25,760,263.65
70	Ozumba	0.001792781194	0.007958853000	0.002660130000	18,790,463.31
71	Papalotla	0.000273262896	0.006172021000	0.001219817000	12,278,748.63
72	Polotitlán	0.000856755287	0.008611327000	0.015549050000	26,200,627.06
73	Rayón	0.000840018182	0.005600398000	0.002910795000	13,171,222.49
74	San Antonio la Isla	0.001459686442	0.004378768000	0.001324331000	11,011,879.31
75	San Felipe del Progreso	0.007999282018	0.013953294000	0.004809039000	40,800,203.83
76	San José del Rincón	0.006019097960	0.015604315000	0.008545527000	42,845,639.94

No.	Municipio (k)	CAP _k	CAM _k	CAD _k	Monto Asignado _k
		1.000000000000	1.000000000000	1.000000000000	4,000,000,000.00
77	San Martín de las Pirámides	0.001637534659	0.006080677000	0.004289360000	16,138,890.05
78	San Mateo Atenco	0.004782528992	0.005209710000	0.000598219000	17,388,455.79
79	San Simón de Guerrero	0.000413287891	0.012151638000	0.032673464000	42,138,287.43
80	Santo Tomás	0.000600361284	0.010524577000	0.018144621000	30,791,589.25
81	Soyaniquilpan de Juárez	0.000777418772	0.009990831000	0.017311925000	29,614,520.84
82	Sultepec	0.001700661221	0.016230814000	0.034655855000	52,730,036.15
83	Tecámac	0.024023610652	0.003192880000	0.000684361000	44,595,577.64
84	Tejupilco	0.004683556031	0.011960676000	0.014928608000	37,980,071.25
85	Temamatla	0.000738409456	0.006061711000	0.004068414000	14,533,583.33
86	Temascalapa	0.002371331526	0.007388605000	0.007217822000	21,424,312.64
87	Temascalcingo	0.004131231557	0.011937041000	0.009166028000	33,596,261.09
88	Temascaltepec	0.002165939569	0.012558696000	0.026272890000	41,834,890.11
89	Temoaya	0.005931129316	0.010943414000	0.003353337000	31,199,954.31
90	Tenancingo	0.005992806208	0.008207179000	0.002844732000	26,068,251.33
91	Tenango del Aire	0.000697027951	0.006236345000	0.005662149000	15,737,955.12
92	Tenango del Valle	0.005137434697	0.007935522000	0.004221240000	25,036,579.12
93	Teoloyucán	0.004158907085	0.004647191000	0.001332628000	15,818,771.94
94	Teotihuacán	0.003493047051	0.005387856000	0.002487680000	16,779,624.08
95	Tepetlaoxtoc	0.001841345157	0.006407911000	0.010122112000	20,553,659.25
96	Tepetlixpa	0.001207641451	0.007996506000	0.003718886000	18,557,268.72
97	Tepoztlán	0.005835516954	0.004999631000	0.003363156000	20,354,056.53
98	Tequixquiac	0.002234271767	0.005356177000	0.005720658000	16,648,348.23
99	Texcaltitlán	0.001145898665	0.012426154000	0.013738404000	32,443,557.46
100	Texcalyacac	0.000336784823	0.007331497000	0.007688353000	18,348,562.12
101	Texcoco	0.015495067101	0.004553550000	0.002917344000	34,738,903.76
102	Tezoyuca	0.002319406964	0.006755921000	0.000786596000	16,343,666.54
103	Tiangustenco	0.004657527856	0.007316740000	0.003768433000	22,883,236.37
104	Timilpan	0.001014176328	0.010269298000	0.017804916000	30,790,368.12
105	Tlalmanalco	0.003039695538	0.004775378000	0.005554119000	16,791,664.66
106	Tlalnepantla de Baz	0.043768518717	0.003091428000	0.000184235000	75,704,741.35
107	Tlatlaya	0.002174308122	0.014833453000	0.038037229000	53,001,445.80
108	Toluca	0.054004247008	0.003953257000	0.000875287000	94,047,830.01
109	Tonanitla	0.000673174282	0.006038659000	0.001314742000	12,735,510.25
110	Tonatico	0.000797252901	0.007876979000	0.012055405000	22,687,409.84
111	Tultepec	0.008669491064	0.004082272000	0.000328079000	21,416,122.70
112	Tultitlán	0.032090302350	0.003412429000	0.000225166000	57,621,955.56
113	Valle de Bravo	0.004059011607	0.007814551000	0.011090214000	27,214,738.77
114	Valle de Chalco Solidaridad	0.023566700857	0.005730312000	0.000206309000	48,145,068.37
115	Villa de Allende	0.003143742346	0.014002576000	0.010279912000	36,402,571.75
116	Villa del Carbón	0.002957393788	0.011178529000	0.010831556000	31,352,115.86
117	Villa Guerrero	0.003953053869	0.010748239000	0.005549941000	29,001,680.99
118	Villa Victoria	0.006218361764	0.015169936000	0.007046690000	41,483,277.62
119	Xalatlaco	0.001770245407	0.008264506000	0.006874880000	21,833,431.45
120	Xonacatlán	0.003052940255	0.006093385000	0.002253834000	17,205,097.81
121	Zacazonapan	0.000266937061	0.009753150000	0.026097932000	33,641,528.50
122	Zacualpan	0.000996384917	0.016012184000	0.029435326000	48,077,342.67
123	Zinacantepec	0.011054330884	0.006576154000	0.002917267000	31,274,366.81
124	Zumpahuacán	0.001078357196	0.013844217000	0.019494257000	38,341,516.31
125	Zumpango	0.010519797821	0.005486203000	0.002224478000	28,041,528.71

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

M. EN E. RODRIGO JARQUE LIRA
SECRETARIO
(RÚBRICA).

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE FINANZAS DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SUS CRITERIOS DE APLICACIÓN

Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas, con fundamento en lo establecido en los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, III, XIX, XXXII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 22 y 56 al 67 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019; 327 primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, 3 fracciones II y XII, 6, 7 fracciones I, XV y XL, 18, 19 fracción III y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas,

C O N S I D E R A N D O

Que el licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, está comprometido con el desarrollo y fortalecimiento de los municipios del Estado de México, a efecto de que puedan cumplir con las demandas de sus habitantes en materia de infraestructura y obra pública,

Que para tal efecto, en el artículo 22 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2019 se prevé la asignación de \$4,000'000,000.00 (Cuatro mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) en el Capítulo 6000 "Inversión Pública" para el Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (Fefom),

Que el artículo 57 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2019 establece que la Secretaría de Finanzas deberá publicar, a más tardar el 31 de enero de 2019, los lineamientos para la utilización del Fefom y sus criterios de aplicación,

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo cuarto transitorio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2019, la Secretaría de Finanzas podrá reasignar los recursos para los municipios cuando éstos no hayan dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 60 de dicho Presupuesto.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SUS CRITERIOS DE APLICACIÓN

CONTENIDO

- I. GLOSARIO DE TÉRMINOS
- II. LINEAMIENTOS GENERALES
- III. PROCESO OPERATIVO, DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS FEFOM
- IV. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
- V. PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO FINANCIERO (PROGRAMA ESPECIAL FEFOM)
- VI. FONDO CONCURSABLE

I GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:
 - I. Comité Técnico: Al Comité Técnico del Fideicomiso 1734 y que en las Reglas de Operación y Funcionamiento del Comité Técnico del Programa Especial Fefom se conoce como Comité Técnico del Programa Especial FEFOM.
 - II. Fefom: Al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal.
 - III. Programa Especial Fefom: Al programa que tiene como objetivo el saneamiento financiero de los municipios, apoyándolos para reducir el costo de su deuda, mejorar los plazos de pago y ajustar las garantías de los créditos actuales a requerimientos más equilibrados, para lo cual, los municipios se comprometen a adoptar buenas prácticas o mejoras financieras en su desempeño, bajo la supervisión continua del Comité Técnico del Programa Especial Fefom, quien anualmente evalúa su cumplimiento.
 - IV. Secretaría: A la Secretaría de Finanzas.
 - V. Subsecretaría: A la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto.
 - VI. DGI: A la Dirección General de Inversión.

- VII. Reglas de Operación del PAD: A las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, publicadas el 6 de mayo de 2014 en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.
- VIII. Inversión pública: A los proyectos de inversión que impactan el desarrollo regional a través de la infraestructura pública y sus instalaciones, compuestos por una o más obras, como:
- Infraestructura artística y cultural: la construcción, rehabilitación y ampliación de espacios públicos dedicados a la difusión artística y cultural, tales como centros culturales, museos, auditorios, teatros, entre otros;
 - Infraestructura deportiva: la construcción, ampliación y mejoramiento de espacios públicos dedicados a la práctica del deporte, tales como unidades deportivas, canchas, gimnasios, parques, entre otros;
 - Infraestructura educativa: la construcción, rehabilitación y ampliación de las instalaciones físicas destinadas a los servicios públicos educativos, tales como bibliotecas, aulas, techumbres, baños, entre otros;
 - Infraestructura social: las construcciones y rehabilitaciones de obra pública distintas a la infraestructura artística y cultural; deportiva; educativa, o vial y urbana, que reportan un beneficio socioeconómico para la población en el área de influencia del proyecto, como infraestructura en seguridad pública, clínicas, entre otros;
 - Infraestructura vial y urbana: la pavimentación de calles y avenidas; la rehabilitación de vías; la construcción y rehabilitación de la red de agua potable; ciclovías; puentes; alumbrado público; drenaje y alcantarillado, entre otros;
 - Infraestructura gubernamental y económica, entre otras: panteones, mercados públicos.
- IX. Estudio socio-económico: Al documento que contiene la descripción general del programa o del proyecto de inversión y que establece, de manera detallada, la problemática a resolver, las actividades a realizar, los beneficios, el marco de referencia, costos, condiciones operativas y administrativas, tiempos de ejecución y especificaciones técnicas, entre otros.
- X. Recursos etiquetados: A los recursos del Fefom que tienen una etiqueta específica para su aplicación en proyectos de seguridad, iluminación municipal, inversión pública y acciones para el desarrollo.
- XI. Recursos no etiquetados: A los recursos del Fefom que no cuenten con etiqueta definida, los cuales deberán ser destinados principalmente a inversión pública o, en su caso, a adquisiciones y pago de pasivos conforme a lo señalado en el numeral 3 de los presentes Lineamientos.

II LINEAMIENTOS GENERALES

- Los recursos del Fefom tienen como finalidad fortalecer la inversión pública en los municipios para contribuir sustancialmente al desarrollo regional.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, de la totalidad de los recursos financieros que perciban los municipios por concepto del Fefom, la Secretaría, a través de la DGI, deberá notificar, a más tardar el último día hábil de febrero de 2019, los porcentajes de los recursos etiquetados que serán destinados para proyectos de inversión pública, dando atención prioritaria a los proyectos de seguridad e iluminación municipal. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá destinar un porcentaje a la realización de acciones para el desarrollo, el cual se autorizará en consideración de los requisitos señalados para tal efecto en las Reglas de Operación del PAD, y el importe correspondiente se considerará como recursos etiquetados.

De ser necesario, los municipios podrán destinar los recursos no etiquetados, que equivalen hasta el 50% del monto que se les asigne del Fefom, para el pago de pasivos de inversión pública que estén inscritos en el Registro Estatal de Deuda y los costos colaterales vinculados a los mismos, como capital, intereses, costos administrativos, garantías, comisiones de reestructuración, calificaciones crediticias, gastos legales y notariales. Asimismo, se podrán destinar para el pago de pasivos con entidades públicas federales o estatales, que estén registrados en la cuenta pública del municipio al 31 de diciembre de 2018, principalmente los que se tengan con la Comisión del Agua del Estado de México, el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el Gobierno del Estado de México, la Comisión Federal de Electricidad, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se podrán efectuar adquisiciones de camiones recolectores de basura, camiones para desazolve de drenaje, ambulancias, patrullas, camiones de volteo, moto conformadoras, camiones pipa de agua, retro excavadoras y plumas, siempre y cuando sean nuevos y su monto no sea superior al 15% del monto de los recursos no etiquetados del Fefom que tenga cada municipio. Cualquier excepción deberá ser aprobada por la DGI.

Asimismo, podrán utilizarse los recursos no etiquetados del Fefom para el financiamiento de los programas de modernización del catastro municipal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos. S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

Aquellos municipios que se encuentren adheridos al Programa Especial Fefom aplicarán estos mismos criterios, tomando en consideración el saldo que resulte posterior al cumplimiento de sus obligaciones financieras.

- Con el objeto de poder llevar a cabo la evaluación del cumplimiento de los compromisos de mejora financiera, se efectuará a los municipios que contrataron financiamientos al amparo del Programa Especial Fefom una retención provisional del 50% de los recursos del Fefom que se les hayan asignado, misma que se liberará una vez que se determine el grado de cumplimiento. De ser el caso, también se podrán liberar recursos para efectuar los prepagos que se tuvieran que hacer por créditos contratados, o por lo que el Comité Técnico haya acordado al efecto.

5. El Fefom no se podrá utilizar para mantenimiento menor (acciones que no incrementan la vida útil de la infraestructura) ni para equipamiento de oficinas públicas (vestuario, vehículos, mobiliario de oficina, equipo de cómputo, entre otros).
6. Las obras y los proyectos propuestos deberán estar asociados al cumplimiento de metas y objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017 – 2023 y a los planes de desarrollo municipal vigentes.
7. Los ayuntamientos someterán a aprobación de la DGI su cartera de obras y proyectos a realizar, quien, en su caso, aprobará las obras y los montos mediante los cuales se dará cumplimiento a los numerales anteriores, y podrá modificar los montos o destinos propuestos.
8. Los ayuntamientos deberán presentar a la DGI copia certificada de la autorización de su cabildo para la realización de cada proyecto, e informar dicha autorización a la Legislatura Local.
9. Los municipios deberán firmar el convenio marco de ejecución y sus anexos con la Subsecretaría y la DGI, en dos tantos originales, y presentar el expediente técnico de todos los proyectos, debidamente firmados por los representantes designados por el ayuntamiento.
10. En el caso de los recursos destinados a infraestructura, los municipios deberán presentar a la DGI, a más tardar el 31 de mayo de 2019, el dictamen del estudio socio-económico emitido de acuerdo con las Reglas de Operación del PAD.

La DGI revisará los estudios socioeconómicos conforme a lo siguiente:

- a) Analizará la información remitida por los ayuntamientos en un plazo máximo de 15 días hábiles, contado a partir de la recepción, para efecto de otorgar un folio de dictamen o, en su caso, formular las observaciones respectivas, solicitar aclaraciones o la información adicional que corresponda.
 - b) En caso de que la DGI emita observaciones, solicite aclaraciones o información adicional del estudio socio-económico, éstas deberán ser solventadas en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contado a partir de su recepción. En el supuesto de que el municipio no cumpla con el plazo antes señalado, se entenderá que se desiste de la solicitud para el proyecto respectivo, sin necesidad de que la DGI emita notificación alguna.
 - c) Los municipios tendrán oportunidad de solventar sus observaciones, aclaraciones o remitir información adicional del estudio socio-económico únicamente por dos ocasiones, considerando la tercera ocasión como inválida, por lo que no se le dará revisión.
11. La ministración de los recursos del Fefom estará sujeta a que los ayuntamientos estén al corriente con el cumplimiento de los pagos mensuales, correspondientes a 2019, que deben hacer al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por concepto de cuotas y aportaciones, así como de cualquier convenio que documente adeudos anteriores. Asimismo, los recursos recibidos del Fefom 2018 o de años anteriores deberán estar debidamente comprobados. En el caso de que algún municipio tenga adeudos en materia de Impuesto Sobre la Renta y éstos excedan el 30% de sus participaciones federales, por lo que no puedan ser cubiertos a través de ellas, o si acumula dos o más meses vencidos por concepto de aportaciones de mejoras por servicios ambientales, el Estado podrá utilizar los recursos del Fefom asignados al municipio de que se trate para su pago, siempre y cuando el descuento no exceda del monto de recursos no etiquetados que tenga el propio municipio. Este mismo criterio aplicará, para aquellos municipios que se encuentren adheridos al Programa Especial Fefom, al saldo que resulte posterior al cumplimiento de sus obligaciones financieras.
 12. En el ejercicio de estos recursos, los ayuntamientos observarán lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019.
 13. En la aplicación de los recursos derivados del Programa Especial Fefom, será responsabilidad de los ayuntamientos cumplir las disposiciones aplicables. Los recursos del Fefom deben ser registrados en los ingresos y egresos de los ayuntamientos, de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, y en la rendición de los informes y de la cuenta pública ante el congreso local, de acuerdo con las disposiciones aplicables.
 14. En las obras que realicen los municipios con cargo a los recursos del Fefom, se deberá incluir la leyenda siguiente: "Esta obra fue realizada con recursos públicos del Gobierno del Estado de México" conforme a la norma aplicable.

III. PROCESO OPERATIVO, DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS FEFOM.

15. Los recursos del Fefom deberán ser depositados en una cuenta de cheques específica productiva que para tal efecto contraten los ayuntamientos, la cual deberá ser notificada a la Caja General de Gobierno y a la Dirección General de Inversión.
16. Los recursos del Fefom se radicarán a los ayuntamientos no adheridos al Programa Especial Fefom, en partes iguales, durante el período de enero a octubre del 2019. La Secretaría hará la radicación durante los últimos cinco días hábiles de cada mes, siempre y cuando los ayuntamientos hayan cumplido lo dispuesto en los artículos 58 y 60 del Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, conforme a lo señalado en los numerales 6 al 10 de estos Lineamientos. Aquellos municipios que se encuentren adheridos al Programa Especial Fefom aplicarán estos mismos criterios a la diferencia de los recursos retenidos a que se refiere el numeral 3.
17. La Subsecretaría, a través de la DGI, una vez que los municipios cumplan con la presentación de la documentación requerida, solicitará a la Dirección General de Tesorería efectuar el depósito de los recursos del Fefom correspondientes al mes corriente o a los meses transcurridos, bien sea en la cuenta específica contratada por los municipios para este efecto o, en el caso de los municipios adheridos al Programa Especial Fefom, al fideicomiso a través del que éste opera.

Para el caso de los municipios adheridos al Programa Especial Fefom, la Subsecretaría, a través de la DGI, instruirá a la Dirección General de Tesorería la transferencia de los recursos al fideicomiso correspondiente, de conformidad con el calendario de ministraciones mencionado en el numeral 16. Se podrá solicitar la ministración respectiva los primeros días del mes y, posteriormente, solicitar que la transferencia se lleve a cabo, directamente, del fideicomiso al municipio de que se trate, tomando en consideración el saldo que resulte posterior al cumplimiento de las obligaciones financieras.

18. Para liberar los recursos retenidos a que se refiere el numeral 5 y de conformidad con las Políticas y Procedimientos para el Proceso de Evaluación del Desempeño Financiero de los Municipios adheridos al Programa Especial Fefom, publicadas el pasado 29 de mayo de 2015 en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el municipio deberá publicar sus resultados en la cuenta pública y solicitar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México que determine y envíe, al comité técnico del fideicomiso para operar el Programa Especial Fefom, los resultados que hubiese alcanzado con respecto del programa de mejora financiera al que se comprometió.
19. En el caso de que el municipio manifieste su intención de adherirse al Programa Especial FEFOM, una vez que se cumpla la normatividad aplicable, las primeras radicaciones de recursos, hasta alcanzar el monto que el municipio acuerde destinar al mismo, serán transferidas al fideicomiso creado para la administración de ese Programa, en donde deberán estar debidamente identificados; sólo podrán ser liberados y entregados a los municipios, una vez que se cubran los gastos correspondientes al mantenimiento de los créditos en dicho ejercicio, el costo de administración del Fideicomiso y, de ser el caso, sujeto al cumplimiento del Programa de Mejora Financiera que para tal efecto establezca el Comité Técnico. Se entenderán por adheridos todos aquellos que tengan créditos vigentes contratados al amparo del Programa Especial FEFOM.

IV. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

20. La Secretaría de Finanzas publicó el 31 de enero de 2019, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", las fórmulas y variables utilizadas para determinar el monto del Fefom que le corresponde a cada municipio en el ejercicio fiscal 2019.
21. Los municipios tendrán la obligación de resguardar toda la documentación comprobatoria de los recursos que le sean autorizados a través del Fefom, con la finalidad de que, en cualquier etapa de la ejecución de la obra o acción, o de las auditorías que se lleven a cabo, estén en la posibilidad de acreditar la correcta aplicación de los recursos; lo que eximirá de cualquier responsabilidad a la Secretaría. Asimismo, será responsabilidad de cada municipio resguardar los siguientes elementos:
 - a) El convenio marco de ejecución con la Secretaría y el anexo de obras propuestas.
 - b) La autorización de Cabildo para la realización de cada proyecto.
 - c) Contar con el dictamen del estudio socio-económico para los recursos destinados a proyectos de inversión.
 - d) Contar con el expediente técnico de cada proyecto, elaborado de acuerdo a las Reglas de Operación del PAD.
 - e) Contar con el proyecto ejecutivo conteniendo la información suficiente para su análisis y evaluación.
 - f) Contar con todos los permisos que fueron necesarios para la ejecución de los proyectos, mismos que deberán acreditar por su parte, en los casos en que así se requiera, ante los órganos fiscalizadores y cumplir con la normativa para el ejercicio de recursos estatales.
22. La Secretaría, a través de la Subsecretaría, en el ejercicio de sus atribuciones que en materia de evaluación, inspección, control y vigilancia que le confieren las disposiciones aplicables, podrá establecer evaluaciones de resultados o de desempeño, a fin de identificar el ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los proyectos y de las metas comprometidas. Para tal efecto, dispondrá lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y evaluaciones de desempeño que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan conforme a las disposiciones de la materia. De la misma forma, en caso de que se detecten irregularidades en el ejercicio del gasto público, la Subsecretaría podrá suspender la ministración de los recursos financieros del Fefom hasta que se regularice el ejercicio del gasto público.
23. Cuando sea requerido por la Subsecretaría, los municipios presentarán la documentación comprobatoria en un expediente único que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realicen los órganos fiscalizadores correspondientes.
24. La fecha límite para el ejercicio de los recursos del Fefom será el 31 de diciembre de 2019, y la fecha límite para su comprobación será el último día hábil de marzo de 2020. Los recursos e intereses no comprobados deberán ser reintegrados a la Subsecretaría de Tesorería del Gobierno del Estado de México, a más tardar el 15 de abril de 2020, sin perjuicio de lo anterior, los recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2019 deberán ser reintegrados a más tardar el último día hábil de enero de 2020.

V. PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO FINANCIERO (PROGRAMA ESPECIAL FEFOM)

25. Lineamientos generales del Programa Especial Fefom
 - 25.1 El Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago 1734, constituido por el Estado de México con Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, el 18 de octubre de 2013, para la operación del Programa Especial Fefom, es el único autorizado para realizar operaciones de crédito y reestructuras con recursos del Fefom.
 - 25.2 Para participar en el Programa Especial Fefom, aquellos municipios que no se hubiesen adherido en ejercicios anteriores, o que se hubiesen dado de baja de éste, deberán manifestar su intención de adherirse al mismo a más tardar el 31 de julio de 2019 y cumplir con la normatividad aplicable, así como destinar los recursos que le indique la secretaría técnica del comité técnico de dicho fideicomiso para cubrir sus costos. Mediante esta adhesión, el municipio acepta y solicita que sus recursos sean aplicados para el Programa Especial Fefom, por lo que éstos se transferirán al citado fideicomiso y no serán depositados directamente al municipio.
 - 25.3 Los municipios que se hubiesen adherido en los ejercicios 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 se entenderán adheridos al Programa Especial Fefom y sus recursos serán depositados en el fideicomiso establecido para este efecto, del cual, previa evaluación del cumplimiento a los compromisos de mejora financiera establecidos, serán transferidos al municipio o utilizados para el prepagó de los financiamientos que se hubiesen contratado al amparo del Programa.

- 25.4 El destino de los recursos que deriven del Programa Especial Fefom deberá ser revisado por el Comité Técnico, una vez que el municipio haya cumplido los requisitos correspondientes para su asignación.
- 25.5 El Comité Técnico, considerando el análisis financiero que efectúe al municipio, establecerá un programa de mejora financiera en el que se indiquen las acciones y los objetivos que el municipio deberá alcanzar, a fin de lograr un saneamiento de sus finanzas públicas en el tiempo y cuya aceptación por el municipio será condición, entre otras, para que los créditos puedan ser contratados. El cumplimiento a este programa será evaluado y sancionado por el Comité Técnico, previo a la liberación de los recursos del Fefom al municipio; y en caso de incumplimiento, se podrá destinar hasta el 50% de los recursos que el municipio tenga asignados del Fefom para el prepago de los créditos que se contraten al amparo del Programa Especial Fefom, o para lo que considere conveniente el citado Comité Técnico. Con motivo de lo anterior, el Estado garantizará, únicamente a los municipios adheridos al Programa, la permanencia del Fefom o de un programa similar, por el tiempo en el que estén vigentes las obligaciones derivadas de los créditos contratados.
- 25.6 Por recomendación del Comité Técnico, los recursos del Programa Especial Fefom podrán utilizarse para constituir reservas, garantías, así como fuente de pago de intereses o capital, comisiones de reestructuración, de prepago de créditos, calificaciones crediticias, honorarios legales, honorarios fiduciarios, así como los colaterales vinculados para realizar las operaciones de análisis financiero, de saneamiento o de crédito.
- 25.7 Asimismo, los municipios adheridos al Programa Especial Fefom que no fuesen susceptibles de recibir financiamiento podrán solicitar a la DGI la aprobación para llevar a cabo programas de saneamiento financiero que incluyan la posibilidad de destinar recursos del Fefom al pago de pasivos con entidades federales o estatales.
- 25.8 Las operaciones de crédito o de saneamiento financiero que se realicen al amparo del presente programa son irrenunciables y, por tanto, válidas y exigibles mientras persistan adeudos u obligaciones de acuerdo con lo que establezca el contrato correspondiente.
- 26 Proceso operativo
- 26.1 Los ayuntamientos entregarán a la Secretaría, a más tardar el 31 de julio de 2019, una carta de intención manifestando el interés de adherirse al Programa Especial Fefom. La adhesión al fideicomiso 1734, cuando se contraten financiamientos al amparo del Programa Especial Fefom, se formalizará con la firma del convenio de adhesión correspondiente.
- 26.2 El Comité Técnico analizará la situación individual de cada municipio, sancionará el destino de los recursos siguiendo lo establecido en el numeral 5, y definirá los compromisos que en materia de buenas prácticas financieras y de información se requieran.
- 26.3 De acuerdo con la recomendación del Comité Técnico, el municipio someterá a aprobación de su Cabildo las acciones recomendadas, así como los compromisos que en materia de buenas prácticas financieras se establezcan.
- 26.4 El Comité Técnico definirá las políticas y los procedimientos para la revisión y el cumplimiento de las obligaciones de buenas prácticas financieras.
- 26.5 Periódicamente, se revisará el cumplimiento a las obligaciones de buenas prácticas financieras establecido por el Comité Técnico.
- 27 Convenio de Adhesión
- 27.1 El convenio de adhesión al fideicomiso 1734 tiene como propósito establecer las bases para la incorporación del municipio al Programa Especial Fefom. A través de este convenio, el municipio manifestará su conformidad con las reglas que para tal efecto emita el Comité Técnico de dicho fideicomiso, y establecerá el monto que, de los recursos del Fefom que le correspondan, aportará al mismo mediante los mecanismos que se establezcan para tal efecto. La celebración del convenio de adhesión y la firma de la carta de adhesión citados son indispensables para que los ayuntamientos puedan acceder al Programa Especial Fefom.
28. Integración del Comité Técnico
- 28.1 De conformidad con el Decreto No. 87 de fecha 1 de junio de 2016, los créditos y destinos en general de los recursos que deriven del Programa Especial Fefom deberán ser aprobados por el Comité Técnico del fideicomiso 1734, el cual dará seguimiento a la gestión, promoción, aprobación y ejecución de los planes y programas municipales que se pretendan financiar, y supervisará la aplicación de los mismos.
- 28.2 El Comité Técnico se integrará por representantes de:
- La Subsecretaría de Tesorería, quien presidirá el Comité.
 - La Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, quien tendrá a su cargo la Secretaría Técnica.
 - La Junta de Coordinación Política de la Legislatura Estatal.
 - El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
 - El Instituto Hacendario del Estado de México.
- Cada integrante del Comité Técnico del podrá nombrar a su respectivo suplente.
- 28.3 El Comité Técnico sesionará de manera ordinaria cuando menos dos veces al año; y de manera extraordinaria las veces que lo considere necesario cualquiera de sus integrantes, mediante solicitud a los miembros del Comité. El Comité Técnico se considerará legalmente reunido cuando en la sesión se encuentren presentes la mayoría de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y todos sus miembros tendrán la obligación de pronunciarse en la votación. En caso de empate en la toma de decisiones, el Presidente del Comité Técnico tendrá el voto de calidad. Al término de cada sesión, se levantará una constancia de acuerdos, que deberá ser firmada por los asistentes a la sesión. Posteriormente, se levantará el acta correspondiente, en la que se adjuntará la constancia de acuerdos y asuntos generales, la cual deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario Técnico del Comité Técnico. Para la instalación legal del Comité Técnico del fideicomiso 1734, se requiere de la asistencia de la mayoría simple de sus integrantes; de lo contrario, se convocará por segunda ocasión.
- 28.4 Funciones y atribuciones del Comité Técnico

- a) Revisar los temas que estén vinculados con el Programa Especial Fefom y los componentes financieros.
 - b) Establecer los requisitos que deberán cubrir los ayuntamientos para la obtención de créditos para saneamiento financiero o inversión pública.
 - c) Analizar y determinar la viabilidad de las solicitudes hechas por los ayuntamientos para su aprobación, de acuerdo con las condiciones de sus créditos existentes o de sus pasivos de obra pública productiva.
 - d) Establecer los compromisos de mejora financiera que el municipio deberá cumplir, a fin de que junto con los financiamientos que se obtengan o con los convenios que se firmen con entidades públicas federales o estatales, se logre el saneamiento financiero del municipio y evaluar su cumplimiento.
 - e) Liberar los recursos del Fefom aportados al Fideicomiso 1734 en función del grado de cumplimiento con respecto a los compromisos de mejora financiera determinados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de acuerdo con las políticas para la evaluación del cumplimiento de compromisos de mejora financiera; o destinar hasta el 50% de dichos recursos al prepago de los financiamientos que el municipio hubiese contratado al amparo del Programa Especial Fefom, o a lo que al efecto determine el propio Comité Técnico del fideicomiso 1734.
 - f) Validar las obras a las que se destinarán los recursos con base en la solicitud que los municipios presenten en las actas de cabildo para las operaciones de crédito.
 - g) En caso de que se pueda obtener la garantía federal o estatal para los créditos derivados del Programa Especial Fefom, analizar, validar, recomendar y presentar a la Legislatura del Estado los compromisos financieros autorizados por los municipios para obtener este beneficio.
 - h) En caso de continuar el programa en años subsecuentes, el Comité Técnico analizará y, en su caso, determinará si el ayuntamiento, de acuerdo con el buen manejo de sus finanzas, es susceptible de contratar créditos, pudiendo incluso destinar un porcentaje mayor de los recursos que le corresponden del Fefom.
 - i) Solicitar al Estado o al fiduciario la aplicación de recursos del Fefom para el pago de estudios o análisis financieros, calificación de créditos, gastos legales, notariales, de administración fiduciaria y, en general, de todos aquellos vinculados a la operación del Programa Especial Fefom.
 - j) Constituir los subcomités de apoyo que requiera para el desempeño de sus funciones.
- 28.5 Funciones y atribuciones de la Secretaría Técnica
- a) Convocar a sesiones del Comité Técnico del fideicomiso 1734.
 - b) Elaborar a carpeta de acuerdos de las sesiones del Comité Técnico del fideicomiso 1734.
 - c) Instruir al Fiduciario la transferencia de recursos a municipios, a la tesorería estatal, o cualquier otro movimiento, siempre y cuando éste se efectúe dentro del propio Fideicomiso.
 - d) Instruir al Fiduciario el pago a las calificadoras, auditores externos, notarios y, en general, los gastos asociados con la calificación y evaluación financiera de los municipios, así como con la contratación y mantenimiento de los financiamientos obtenidos al amparo del Programa Especial Fefom.
 - e) Administrar el fideicomiso 1734
- 28.6 El Comité Técnico del deberá publicar las modificaciones que realice a sus reglas de operación, a más tardar 60 días naturales a partir de la sesión en la que fueran aprobadas dichas modificaciones.
- 29 El Programa Especial Fefom permitirá impulsar y apoyar, en mayor proporción, la economía de los municipios, logrando así la realización de un mayor número de obras y acciones que impulsen mejores niveles de vida de la ciudadanía, para lo cual, se emiten los siguientes:

CRITERIOS:

PRIMERO. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 57 y Décimo Transitorio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019, se emiten los criterios para la utilización de los recursos del Programa Especial Fefom.

SEGUNDO. El Programa Especial Fefom se fundamenta en los artículos 22, 56 al 67, Noveno y Décimo Transitorios del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

TERCERO. Los municipios que se adhieran al Programa Especial Fefom podrán contratar los financiamientos autorizados por el Comité Técnico del fideicomiso 1734, mismo que vigilará que sea con las instituciones que ofrezcan las mejores condiciones, una vez que se hayan analizado comparativamente las ofertas presentadas ante dicho Comité.

Los municipios podrán otorgar como garantía o fuente de pago de las obligaciones que asuman al amparo de los créditos o financiamientos que celebren –incluyendo, sin limitación, el pago de las comisiones o la constitución de reservas que se deriven de dichos contratos; las garantías; el pago de intereses o de suerte principal por créditos; las comisiones de reestructura o de prepago de créditos o por cualquier otro concepto; las calificaciones crediticias; los gastos legales, notariales y otros, incluyendo, sin limitación, los vinculados a la constitución, operación y liquidación, en su caso, del fideicomiso 1734- las participaciones que en ingresos federales les correspondan, y que se describen más adelante, pudiendo afectar un porcentaje mayor al 30% establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuando el Comité Técnico así lo determine, así como los recursos provenientes del Fefom que le correspondan para el ejercicio fiscal 2019 y subsecuentes, sin perjuicio de afectaciones anteriores que se encuentren vigentes.

En caso que los derechos y recursos descritos en los presentes Criterios se encuentren afectados, los municipios podrán realizar la desafectación de los mismos para su posterior afectación en el fideicomiso 1734. Asimismo, el Comité Técnico podrá recomendar amortizaciones crecientes para los créditos a ser contratados.

CUARTO. De acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 87 de fecha 1 de junio de 2016, el Estado podrá aportar al Fideicomiso 1734 los derechos a percibir, y los ingresos de las participaciones que en ingresos federales correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones (incluyendo anticipos o adelantos de las mismas) conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, o cualesquiera otro fondo que los sustituya o complemente, parcial o totalmente, excluyendo aquellas participaciones federales que le correspondan al Estado conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, y que se encuentran afectas al Fideicomiso número F/00105 del 29 de noviembre de 2004, según fue modificado y reexpresado el 9 de abril de 2008, así como cualesquiera otros recursos que considere necesarios.

Igualmente, los municipios podrán aportar al patrimonio del Fideicomiso 1734 la totalidad de sus derechos a percibir, y los ingresos derivados de las participaciones que en ingresos federales correspondan a los municipios por conducto del Estado, del Fondo General de Participaciones (incluyendo anticipos o adelantos de las mismas) conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, o cualesquiera otro fondo que lo sustituya o complemente, parcial o totalmente, excluyendo aquellas participaciones federales que le correspondan al Estado conforme a las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y que se encuentran afectas al Fideicomiso número F/00105 del 29 de noviembre de 2004, según fue modificado y reexpresado el 9 de abril de 2008. Asimismo, los municipios podrán aportar al patrimonio del Fideicomiso 1734 los derechos a percibir, y los ingresos derivados del Fefom o de cualquier otro fondo o aportación de naturaleza análoga o conexas que lo sustituya, así como cualesquier otros recursos que se consideren necesarios y que se determinen en las autorizaciones de cabildo que se otorguen al efecto, por lo que Estado y los municipios podrán girar las instrucciones o notificaciones irrevocables que resulten necesarias o convenientes, con el objeto de que el Fiduciario correspondiente reciba los recursos descritos.

Sujeto al cumplimiento del programa de mejora financiera que para tal efecto establezca el Comité Técnico del fideicomiso 1734, de existir cualquier remanente de los recursos que hayan sido aportados al patrimonio de dicho fideicomiso, y una vez satisfechas las obligaciones de pago derivadas de los créditos, este remanente será liberado y entregado al Estado, para su posterior entrega a cada uno de los municipios, en los porcentajes que les corresponda conforme a la ley aplicable y a los términos y condiciones que se describan en el fideicomiso 1734.

QUINTO. El Gobierno del Estado de México no es aval, garante, ni deudor solidario en los financiamientos que se autorizan a los municipios. Bajo condiciones especiales, el Comité Técnico podrá solicitar el apoyo a la Secretaría para acordar las condiciones con la institución financiera y el municipio.

SEXTO. Las cantidades de que dispongan los ayuntamientos en el ejercicio del financiamiento o los financiamientos que pudieran derivar del Programa Especial Fefom, con base en lo dispuesto por el artículo 55 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019 y subsecuentes, causarán intereses ordinarios y moratorios a las tasas que tengan aprobadas las instituciones que ofrezcan dichos financiamientos a través del Programa Especial Fefom, de acuerdo con las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución. Estas tasas de interés podrán tener el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito, de acuerdo con lo autorizado por la legislatura estatal.

SÉPTIMO. Se autorizará a los ayuntamientos el monto de los créditos que deriven del Programa Especial Fefom, acorde a lo estipulado por el Comité Técnico del fideicomiso 1734, y en concordancia con lo autorizado por la legislatura estatal.

OCTAVO. Los municipios, por conducto de su presidente municipal constitucional, secretario, y tesorero municipal, y previa autorización del cabildo, pactarán las bases, condiciones y modalidades necesarias de la contratación de los créditos, coberturas, reservas y demás instrumentos que se requieran para este propósito, a través del convenio de adhesión.

NOVENO. A los municipios que se hubiesen adherido al Programa Especial Fefom, que estén bajo convenio de saneamiento financiero, y que previo a que hubieran efectuado la contratación de cualquier financiamiento manifestaran su intención de ya no participar en el mismo, les serán reintegradas sus aportaciones, descontando de las mismas los gastos que se hubiesen erogado hasta ese momento.

DÉCIMO. La contratación de los créditos que puedan provenir del Programa Especial Fefom, así como el ejercicio de los recursos que de ellos deriven, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. Los municipios deberán presentar de manera trimestral al Comité Técnico el avance financiero del destino de los recursos obtenidos a través del Programa Especial Fefom.

DÉCIMO SEGUNDO. Para liberar los recursos retenidos, el municipio deberá informar en cuenta pública, a más tardar el 31 de marzo del ejercicio en el que se hubiesen retenido, los resultados de la gestión de los recursos derivados del Programa Especial Fefom, además de solicitar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México que determine y envíe al Comité Técnico los resultados del programa de mejora financiera al que dicho municipio se comprometió.

VI FONDO CONCURSABLE

- 30 La Secretaría podrá reasignar los recursos correspondientes a los proyectos que al 31 de mayo de 2019 no hayan sido ingresados por los municipios o que no cumplan con lo establecido por el artículo 60 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019.
- 31 Los recursos no autorizados en el tiempo señalado serán concentrados en un fondo concursable de obras y acciones para el desarrollo, aplicable entre todos los municipios que hayan cubierto las necesidades de saneamiento financiero y cumplido con los requisitos del Fefom.
- 32 Para poder participar en el fondo concursable, los municipios deberán haber suscrito un convenio de colaboración administrativa en materia hacendaria, para la recaudación y fiscalización del impuesto predial y sus accesorios legales con la Secretaría.
- 33 Para la asignación, autorización y ministración de los recursos del fondo concursable de obras y acciones para el desarrollo se tomarán en consideración los requisitos señalados en las Reglas de Operación del PAD, así como la disponibilidad presupuestal.

TRANSITORIOS

- Primero.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- Segundo.-** Lo no previsto en estos lineamientos que corresponda a materia presupuestal o financiera, será resuelto administrativamente por la DGI.
- Tercero.-** Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día treinta y uno del mes de enero del año dos mil diecinueve.

RODRIGO JARQUE LIRA
SECRETARIO
(RÚBRICA).



Gobierno del
Estado de México

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 19 de marzo de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

RESULTADO DE LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR \$99,427,110 PESOS 00/100 M.N. ENTRE LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA.

AVISOS JUDICIALES: 384-A1, 1184, 1182, 164-B1, 877, 387-A1, 836, 163-B1, 839, 165-B1, 390-A1, 1074, 1102, 1057, 445-A1, 446-A1, 447-A1, 1183, 1173, 437-A1, 1177, 1077, 1273, 1250, 1249, 1248, 1246, 1244, 1264, 1267, 1262, 1263, 1272, 1271, 1270, 1268, 1266, 1265, 1253, 1252, 1255, 1256, 1258, 1259, 1260, 1261, 231-B1 y 232-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1120, 208-B1, 1123, 1247, 1242, 1269, 1085, 202-B1, 203-B1, 204-B1, 440-A1, 441-A1, 1086, 1092, 1093, 448-A1, 449-A1, 450-A1, 451-A1, 452-A1, 1083, 444-A1, 1243, 510-A1, 1257, 512-A1, 1106, 1189, 1190, 209-B1, 210-B1, 211-B1, 489-A1, 1245, 1251, 511-A1, 1254, 1271-BIS, 1272-BIS, 1270-BIS y 1273-BIS.

Tomo CCVII

Número

51

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD



Resultado de la Distribución de recursos por \$99,427,110 pesos 00/100 M.N. entre los 125 Municipios del Estado de México, provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2019.

ANTECEDENTES

Mediante el Decreto Número 17, la H. LX Legislatura del Estado de México aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el 31 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2019 promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal se distribuya entre los municipios.

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Tercera Sesión Extraordinaria mediante acuerdo 01/III-SE/19 del 24 de enero de 2019, aprobó los criterios de distribución, fórmulas y variables para la Asignación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicados en el ejercicio fiscal 2019.

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, mediante acuerdo 03/XXXVIII/15, emitido en la Trigésima Octava Sesión, celebrada el 21 de agosto de 2015, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y su estructura, así como los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las Entidades Federativas, los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en materia de seguridad pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 2015.

Que con fecha 25 de enero de 2019, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2019 y el resultado de su aplicación. Derivado de lo anterior, al Estado de México le corresponde la cantidad de \$497'135,552 pesos 00/100 M.N.

Así, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2019, en su artículo 20 párrafo primero, establece que: "De los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se destinará el 20% a los 125 municipios del Estado de México...".

A mayor abundancia, tal artículo señala la Fórmula de Distribución del 20% de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, las variables que la integran y sus ponderadores, de los recursos destinados a los municipios.

Por lo que conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019, se publica el resultado de la aplicación de la Fórmula de Distribución de recursos por \$99'427,110 pesos 00/100 M.N. del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, para los 125 municipios de la Entidad Federativa.

Distribución de los \$99,427,110 pesos 00/100 M.N. entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, de los recursos federales asignados a la Entidad Federativa del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2019.

Municipio	Asignación (Pesos)	Municipio	Asignación (Pesos)
ACAMBAY	1,544,619	IXTAPAN DE LA SAL	494,646
ACOLMAN	354,835	IXTAPAN DEL ORO	413,267
ACULCO	1,600,003	IXTLAHUACA	394,809
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	616,700	JALTENCO	414,204
ALMOLOYA DE JUÁREZ	392,175	JILOTEPEC	634,648
ALMOLOYA DEL RÍO	491,514	JILOTZINGO	580,449
AMANALCO	669,376	JIQUILCO	1,716,581
AMATEPEC	667,126	JOCOTTLÁN	2,500,008
AMECAMECA	513,287	JOQUICINGO	535,065
APAXCO	814,212	JUCHITEPEC	773,138
ATENCO	781,284	LERMA	322,146
ATIZAPAN	460,942	LUVIANOS	1,175,374
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	946,796	MALINALCO	1,100,004
ATLACOMULCO	367,331	MELCHOR OCAMPO	1,322,651
ATLAUTLA	934,251	METEPEC	470,388
AXAPUSCO	873,450	MEXICALTZINGO	332,949
AYAPANGO	416,954	MORELOS	1,200,009
CALIMAYA	1,038,695	NAUCALPAN DE JUÁREZ	945,424
CAPULHUAC	860,004	NEXTLALPAN	995,691
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	508,218	NEZAHUALCÓYOTL	2,000,579

Municipio	Asignación (Pesos)	Municipio	Asignación (Pesos)
COATEPEC HARINAS	1,595,105	NICOLÁS ROMERO	801,822
COCOTTLÁN	477,154	NOPALTEPEC	458,264
COYOTEPEC	526,100	OCOYACAC	463,801
CUAUTTLÁN	339,185	OCUILAN	972,969
CUAUTTLÁN IZCALLI	1,005,504	ORO, EL	998,676
CHALCO	650,714	OTUMBA	1,068,165
CHAPA DE MOTA	976,458	OTZOLOAPAN	376,390
CHAPULTEPEC	486,739	OTZOLOTEPEC	1,941,242
CHIAUTLA	828,847	OZUMBA	850,321
CHICOLAPAN	303,906	PAPALOTLA	378,197
CHICONCUAC	319,363	PAZ, LA	592,893
CHIMALHUACÁN	1,209,176	POLOTTLÁN	542,250
DONATO GUERRA	967,595	RAYÓN	538,458
ECA TEPEC DE MORELOS	3,137,688	SAN ANTONIO LA ISLA	835,091
ECAZINGO	426,558	SAN FELIPE DEL PROGRESO	429,595
HUEHUETOCA	226,540	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	2,300,005
HUEYPOXTLA	1,071,418	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	801,302
HUIXQUILUCAN	477,151	SAN MATEO ATENCO	425,224
ISIDRO FABELA	474,653	SAN SIMÓN DE GUERRERO	378,075
IXTAPALUCA	933,918	SANTO TOMÁS	286,991
SOYANICUILPAN DE JUÁREZ	517,280	TIMLPAN	622,162
SULTEPEC	682,873	TLALMANALCO	904,492
TECÁMAC	808,289	TLALNEPANTLA DE BAZ	747,627
TEJUPLCO	833,040	TLATLAYA	1,133,256
TEMAMATLA	487,727	TOLUCA	1,680,008
TEMASCALAPA	509,381	TONANTLA	363,862
TEMASCALCINGO	728,078	TONATICO	538,894
TEMASCALTEPEC	973,710	TULTEPEC	933,442
TEMOAYA	1,300,002	TULTITLÁN	1,099,157
TENANCINGO	209,403	VALLE DE BRAVO	796,929
TENANGO DEL AIRE	460,542	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	636,153
TENANGO DEL VALLE	1,667,976	VILLA DE ALLENDE	1,340,841
TEOLOYUCAN	646,708	VILLA DEL CARBÓN	1,274,068
TEOTIHUACAN	689,874	VILLA GUERRERO	1,130,802
TEPETLAOXTOC	782,500	VILLA VICTORIA	922,826
TEPETLIXPA	622,192	XALATLACO	809,940
TEPOTZOTLÁN	209,312	XONACATLAN	1,230,120
TEQUIQUIAC	991,761	ZACAZONAPAN	179,735
TEXCALTTLÁN	525,588	ZACUALPAN	726,886
TEXCALYACAC	453,011	ZINACANTEPEC	369,343
TEXCOCO	454,524	ZUMPAHUACÁN	636,367
TEZOYUCA	1,061,809	ZUMPANGO	349,202
TIANGUISTENCO	338,113	TOTAL ENTIDAD	99,427,110

Se publica en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno", del Estado Libre y Soberano de México, en cumplimiento al Decreto No. 17 "Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019".

El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones XIV y XVI de la Ley de Seguridad del Estado de México.

ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA
(RÚBRICA).